

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 09 de enero de 2026

Señores

JEIDY YERALDIN ACOSTA RODRIGUEZ

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: cenoviagarcias2@gmail.com

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0084-00-2014

Asunto: Comunicación Auto No. 11575 del 22 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 11575 proferido el 22 de diciembre de 2025, dentro del expediente No. LAV0084-00-2014, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0084-00-2014

Lleida S A S Calle 81 # 11 - 55 Piso 9 Bogotá D.C. Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E132719428-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) (CC/NIT 900467239-2)

Identificador de usuario: 459798

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co <459798@mailcert.lleida.net> (originado por notificacionesvital@anla.gov.co)

Destino: cenoviagarcias2@gmail.com

Fecha y hora de envío: 9 de Enero de 2026 (07:32 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 10 de Enero de 2026 (07:45 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: Publicidad de Acto Administrativo No. 11575 - Expediente LAV0084-00-2014 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 10 de Enero de 2026

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXN2aXRhbEBhbmxhLmdvdi5jbw==?=" <459798@mailcert.lleida.net>
 To: cenoviagarcias2@gmail.com
 Subject: Publicidad de Acto Administrativo No. 11575 - Expediente LAV0084-00-2014 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRIG5vdGlmaWNhY2lwbmVzdml0YWxAYW5sYS5nb3YuY28p?=
 Date: 9 Jan 2026 07:32:14 -0500
 Message-Id: <MCrtOuCC.6960f569.169531605.0@mailcert.lleida.net>
 Original-Message-Id: <CH2PR22MB197521D9C11D4D5B5FB41C19E082A@CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com>
 Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>
 Received: from DM1PR04CU001.outbound.protection.outlook.com (mail-centralusazon11020143.outbound.protection.outlook.com [52.101.61.143]) by mailcert19.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4dnh484k4Vzf9PB for <correo@certificado.lleida.net>; Fri, 9 Jan 2026 13:32:24 +0100 (CET)
 Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:610:5d::8) by PH0PR22MB3524.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:510:16f::7) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.9499.4; Fri, 9 Jan 2026 12:32:15 +0000
 Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::aa85:7067:b5ec:de21]) by CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::aa85:7067:b5ec:de21%5]) with mapi id 15.20.9499.004; Fri, 9 Jan 2026 12:32:15 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 07 horas 32 minutos del día 9 de Enero de 2026 (07:32 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'
 A las 07 horas 32 minutos del día 9 de Enero de 2026 (07:32 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'
 A las 07 horas 32 minutos del día 9 de Enero de 2026 (07:32 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'
 A las 07 horas 32 minutos del día 9 de Enero de 2026 (07:32 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'
 A las 07 horas 32 minutos del día 9 de Enero de 2026 (07:32 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (192.178.213.26 2a00:1450:4013:c1e::1a)
 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.147.26 2a00:1450:4025:c01::1a)
 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (172.253.130.27 2a00:1450:4010:c20::1a)
 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (172.253.144.26 2404:6800:4003:c24::1a)
 gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27 2a00:1450:400c:c04::1a)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2026 Jan 9 13:32:41 mailcert19 postfix/smtpd[3576688]: 4dnh4T5hQwzf9PB: client=localhost[::1]
 2026 Jan 9 13:32:41 mailcert19 postfix/cleanup[3577364]: 4dnh4T5hQwzf9PB: message-id=<MCrtOuCC.6960f569.169531605.0@mailcert.lleida.net>
 2026 Jan 9 13:32:41 mailcert19 opendkim[516736]: 4dnh4T5hQwzf9PB: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)
 2026 Jan 9 13:32:41 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)
 2026 Jan 9 13:32:42 mailcert19 postfix/smtp[3553355]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd61817esi17085440f8f.391 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)
 2026 Jan 9 13:32:42 mailcert19 postfix/smtp[3553355]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=0.79, delays=0.06/0/0.64/0.09, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2)

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a4b24e7si1019543466b.260 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 13:42:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 13:42:24 mailcert19 postfix/smtp[3579283]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd606b54si17017721f8f.208 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 13:42:25 mailcert19 postfix/smtp[3579283]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=583, delays=583/0/0.66/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2)

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a23455esi1039002966b.23 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 13:52:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 13:52:24 mailcert19 postfix/smtp[3581899]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd606c44si16605000f8f.258 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 13:52:24 mailcert19 postfix/smtp[3581899]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=1183, delays=1182/0/0.7/0.09, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2)

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a27c8fesi1033925366b.107 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 14:12:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 14:12:24 mailcert19 postfix/smtp[3591764]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd606a00si16800994f8f.213 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 14:12:25 mailcert19 postfix/smtp[3591764]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=2383, delays=2382/0/0.67/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2)

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a233feasi1057430966b.21 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 14:52:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 14:52:25 mailcert19 postfix/smtp[3606313]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd606c76si17281483f8f.206 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 14:52:25 mailcert19 postfix/smtp[3606313]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=4784, delays=4783/0.02/0.66/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2)

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a2326bbsi1028979366b.44 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 16:02:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 16:02:25 mailcert19 postfix/smtp[3620091]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.206.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd6193ffsi17033335f8f.414 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 16:02:25 mailcert19 postfix/smtp[3620091]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=8984, delays=8983/0/1.1/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2)

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507c170f0fsi11581444a12.309 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 17:12:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 17:12:24 mailcert19 postfix/smtp[3649870]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432df26d726si1351711f8f.176 - gsmt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 17:12:25 mailcert19 postfix/smtp[3649870]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=13183, delays=13182/0/0.78/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out

of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a233ab6si1086083366b.34 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 18:22:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 18:22:24 mailcert19 postfix/smtp[3666910]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432dc5907dcsi2825188f8f.387 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 18:22:24 mailcert19 postfix/smtp[3666910]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=17383, delays=17382/0/0.71/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b846dbd0839si323341166b.344 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 19:32:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 19:32:24 mailcert19 postfix/smtp[3695837]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd606aefsi17937128f8f.233 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 19:32:25 mailcert19 postfix/smtp[3695837]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=21584, delays=21583/0/0.79/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a4b3a85si1134585166b.291 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 20:42:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 20:42:24 mailcert19 postfix/smtp[3726712]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd62e5dfsi17862846f8f.503 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 20:42:25 mailcert19 postfix/smtp[3726712]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=25784, delays=25783/0/0.67/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-6507c06d26asi13472319a12.226 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 21:52:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 21:52:24 mailcert19 postfix/smtp[3745980]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd617915si18471058f8f.374 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 21:52:24 mailcert19 postfix/smtp[3745980]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=29983, delays=29982/0/0.76/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_a640c23a62f3a-b842a4f3cc2si1154332666b.367 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 9 23:02:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 9 23:02:24 mailcert19 postfix/smtp[3765833]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432bd606c29si18173521f8f.195 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 9 23:02:25 mailcert19 postfix/smtp[3765833]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=34184, delays=34183/0/0.92/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2

https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_4fb4d7f45d1cf-6507bf6f088si12785150a12.148 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 00:12:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 00:12:24 mailcert19 postfix/smtp[3785812]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp_ffacd0b85a97d-432be2311b7si18101929f8f.331 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 00:12:25 mailcert19 postfix/smtp[3785812]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=38383, delays=38383/0/0.73/0.08, dsn=4.2.2,

status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507b8c12e1si12064529a12.3 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 01:22:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 01:22:24 mailcert19 postfix/smtp[3797222]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd62d30esi18848747f8f.490 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 01:22:25 mailcert19 postfix/smtp[3797222]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=42583, delays=42583/0/0.69/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507bf719d3si13736167a12.164 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 02:32:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 02:32:24 mailcert19 postfix/smtp[3812204]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd60cb13si18985079f8f.297 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 02:32:25 mailcert19 postfix/smtp[3812204]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=46783, delays=46783/0/0.64/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b86ea97a33csi92067866b.181 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 03:42:24 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 03:42:25 mailcert19 postfix/smtp[3821502]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd62d15dsi19105755f8f.483 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 03:42:25 mailcert19 postfix/smtp[3821502]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=50984, delays=50983/0/0.62/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a4f131dsi1133314566b.339 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 04:52:27 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 04:52:27 mailcert19 postfix/smtp[3833754]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd61e847si19249509f8f.460 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 04:52:27 mailcert19 postfix/smtp[3833754]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=55186, delays=55185/0.04/0.76/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507bf6f269si14856303a12.121 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 06:02:29 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 06:02:30 mailcert19 postfix/smtp[3841410]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432be23120esi19051016f8f.335 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 06:02:30 mailcert19 postfix/smtp[3841410]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=59389, delays=59388/0/0.73/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507c06cccfesi12905251a12.193 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 07:12:32 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 07:12:32 mailcert19 postfix/smtp[3846745]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd612ecasi20251321f8f.341 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 07:12:32 mailcert19 postfix/smtp[3846745]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>,

relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=63591, delays=63590/0.04/0.67/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b844a25b003si920393166b.25 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 08:22:32 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 08:22:32 mailcert19 postfix/smtp[3852517]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd606ba6si20168224f8f.158 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 08:22:32 mailcert19 postfix/smtp[3852517]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=67791, delays=67790/0.02/0.66/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-650856752ecsi11889244a12.277 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 09:32:34 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 09:32:34 mailcert19 postfix/smtp[3860700]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd6183efsi20468837f8f.402 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 09:32:35 mailcert19 postfix/smtp[3860700]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=71994, delays=71993/0.04/0.66/0.06, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a48318fsi1236100266b.189 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 10:42:35 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 10:42:35 mailcert19 postfix/smtp[3868619]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432be521796si19498191f8f.304 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 10:42:36 mailcert19 postfix/smtp[3868619]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=76195, delays=76194/0/0.68/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b842a480a87si1368296066b.201 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 11:52:39 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 11:52:39 mailcert19 postfix/smtp[3874629]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432de63b918si4700686f8f.194 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 11:52:39 mailcert19 postfix/smtp[3874629]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27]:25, delay=80398, delays=80397/0/0.69/0.08, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp a640c23a62f3a-b870282fbc8si12139166b.186 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))

2026 Jan 10 13:02:39 mailcert19 postfix/qmgr[2289801]: 4dnh4T5hQwzf9PB: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8567, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jan 10 13:02:39 mailcert19 postfix/smtp[3882138]: 4dnh4T5hQwzf9PB: host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.184.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-432bd6329ffsi20992144f8f.562 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command)

2026 Jan 10 13:02:40 mailcert19 postfix/smtp[3882138]: 4dnh4T5hQwzf9PB: to=<cenoviagarcias2@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26]:25, delay=84599, delays=84598/0.01/0.74/0.07, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[192.178.213.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp 4fb4d7f45d1cf-6507b8c1327si16203229a12.38 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))



Digitally signed by lleida sas
Date: 2026.01.10 13:47:31
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 011575
(22 DIC. 2025)**

“Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DEL GRUPO SUR ORINOQUIA –
AMAZONAS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el artículo 3 numeral 2 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 002938 del 27 de diciembre de 2024, 00968 del 22 de mayo de 2025, 990 de 23 de mayo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA otorgó Licencia Ambiental a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, para el desarrollo del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero, ubicado en los Municipios de Villanueva y Tauramena en el Departamento del Casanare

Que mediante la Resolución 147 del 2 de febrero del 2023, esta Autoridad acepto el cambio de razón social de la Sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, por PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, con NIT. 900.268.747-9, como titular del instrumento de manejo y control ambiental y demás actos administrativos emitidos por esta Autoridad en el expediente LAV0084-00-2014, correspondiente al proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”.

Que mediante el Auto 11444 del 19 de diciembre del 2024, esta Autoridad efectuó control y seguimiento ambiental al Proyecto y se realizó un requerimiento en el numeral 6 del Artículo Primero relacionado con el PMAE de la plataforma Bolero.

Que mediante el Auto 11475 del 20 de diciembre del 2024, esta Autoridad reconoció tercer interviniente en la etapa de seguimiento y control ambiental del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**

Mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El citado Decreto-Ley en su artículo 3, numeral 2, prevé como funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

A través del Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.9.1 establece en su párrafo 1º que “La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Por medio del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, estableciendo en su artículo décimo las funciones de la Subdirección de Seguimiento y específicamente en su numeral primero la de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

Mediante la Resolución 002938 del 27 de diciembre de 2024 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en el que se establece la función de elaborar, revisar y suscribir los actos administrativos requeridos en el proceso de seguimiento de licencias ambientales y otros instrumentos.

Mediante la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se asignan sus funciones, entre la que se destaca la relativa a suscribir los actos administrativos en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental.

Mediante el artículo vigésimo cuarto de la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025, se designó como coordinador del Grupo de Sur Orinoquía - Amazonas adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales al servidor público **DAVID GREGORIO FLÓREZ OLAYA**, Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 de la planta de personal de la ANLA.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia en el capítulo tercero del título segundo denominado “De los derechos, las garantías y los deberes”, incluyó los derechos

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

colectivos y del ambiente, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y así mismo, que *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Por mandato constitucional, contenido en el artículo 80, *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

En el artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem, establece que es deber de la Autoridad Ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o a un Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adelantó actividades de control y seguimiento ambiental específicas al proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”, en atención al radicado No. 20256200732692 del 25 de junio de 2025, asociado al expediente 10DPE2051-00-2025 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva (Casanare), en el cual se exponen situaciones relacionadas con eventos de inundaciones y/o represamientos de agua en inmediaciones de la plataforma Bolero y sus obras conexas, de tal manera como resultado de la verificación efectuada se emitió el Concepto Técnico No. 010776 del 28 de noviembre de 2025, en el que se determinó lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**Localización**

El proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios Villanueva (Veredas Buenos Aires, Puerto Myriam, Caserío Santa Helena del Upía) y Tauramena (Veredas Tunupe y Piñalito- sector alto y sector bajo), al suroccidente del departamento del Casanare, es de aclarar que la plataforma multipozo Bolero del

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” se ubica en la vereda Puerto Myriam del municipio de Villanueva.

Área del proyecto

Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024.

Estado de avance**Medio Abiótico**

Considerando la temporada de lluvias del primer semestre de 2025, durante la cual se presentaron emergencias y contingencias asociadas al desbordamiento de los ríos Upía, Túa y Meta, la Alcaldía de Villanueva (Casanare), mediante radicado ANLA No. 20256200732692 del 25 de junio de 2025, solicitó a esta Autoridad Nacional la validación la dinámica hidrológica del sector, dada la confluencia de los mencionados cuerpos hídricos en la zona donde se construyó la plataforma Bolero y su vía de acceso.

La infraestructura asociada a la plataforma Bolero —incluida su vía de acceso y la línea de flujo— se encuentra amparada por la Resolución No. 1271 del 9 de octubre de 2015, mediante la cual la ANLA otorgó Licencia Ambiental Global a la empresa Parex Resources para el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, la Licencia Ambiental autoriza la construcción de hasta treinta y dos (32) locaciones con plataformas multipozo, cada una con un área máxima de ocho (8) hectáreas; la construcción de 35 km de vías nuevas para conectar las vías existentes con las plataformas con máximo 5 km por tramo; y la instalación de 200 km de líneas de flujo con diámetro de hasta 16”, las cuales podrán disponerse de manera superficial sobre marcos tipo H y/o enterrada a un costado de la vía.

Actualmente, el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” cuenta con una locación en estado de abandono, cinco plataformas construidas y tres plataformas existentes acogidas del Área de Perforación Exploratoria Cabrestero (LAM5049).

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA No. 27 y lo verificado en la visita de atención a queja realizada los días 8 y 9 agosto 2025 y la visita de seguimiento a esta infraestructura realizada el 12 de noviembre de 2025, las obras asociadas a la construcción de la plataforma Bolero y su vía de acceso, fueron ejecutadas entre el 14 de enero y el 14 de marzo de 2025.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

La plataforma Bolero se ubica en las coordenadas OUN E: 5030750,28 – N: 2035263,98 y cuenta con un área de 2,92 ha, cumpliendo con el área autorizada en la Licencia Ambiental. Durante la visita de atención a queja se identificó que el proceso constructivo de la plataforma incluyó la nivelación y conformación de un terraplén; instalación de estructuras en concreto para el manejo de aguas de escorrentía; canales para el manejo de aguas aceitosas; y la perforación de tres (3) pozos; Bolero 1 ST1, Yaguarundi 1 y Yaguarundi 2.

Asimismo, se observó la instalación de un dique perimetral construido con material de relleno y recubierto con plástico, el cual funciona como barrera de protección para mitigar el riesgo de inundaciones durante la temporada invernal. De acuerdo con lo informado por la sociedad, el fenómeno de inundación ocurrido en mayo de 2025, no involucró las áreas operativas de la plataforma.

Durante la visita de seguimiento y control ambiental realizada del 10 al 14 de noviembre de 2025, se verificó el estado actual de la plataforma Bolero el día 12 de noviembre de 2025, encontrando que de los tres (3) pozos perforados, uno (1) se encuentra en estado de abandono y los otros dos (2) pozos permanecen en producción.

De igual forma, se verificó el estado actual del dique de contención ubicado en el perímetro de la plataforma, el cual se mantiene como medida preventiva ante posibles inundaciones; sin embargo, se observó que ya no conserva el recubrimiento en plástico identificado durante la visita del 8 de agosto de 2025.

Durante la visita realizada en atención a la queja (8 y 9 de agosto de 2025), se verificó que a partir de la vía existente (V3), se desprende la vía de acceso a la plataforma Bolero con un ancho de calzada de 6 m y una longitud total de 1.427 m, se implementaron dos procesos constructivos de la siguiente manera: Desde la vía existente (V3) km 0+000, hasta el Km 0+611 aproximadamente, mediante proceso de afirmado de la subrasante, extensión de material granular y compactación a nivel de terreno (fotografía 3) y a partir del Km 0+611 hasta la plataforma Bolero mediante la construcción de un terraplén con una altura aproximada promedio de 1,70 metros.

De acuerdo con lo informado por la empresa en la visita de seguimiento a la plataforma el día 12 de noviembre de 2025, parte del material utilizado para la construcción de la vía fue extraído de áreas de préstamo lateral señaladas en el Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE), ubicadas en el predio La Esperanza y que, al momento de la inspección, no presentaban anegaciones, otra parte del material utilizado para la construcción de la vía fue adquirido mediante proveedores autorizados.

Adicionalmente, se evidenció la construcción de quince (15) alcantarillas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y de tres (3) puentes ubicados sobre la vía de acceso.

En el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el 12 de noviembre de 2025 a la plataforma Bolero y su vía de acceso, se evidenció que los taludes configurados por la construcción del terraplén (Km 0+611) hasta la plataforma Bolero que en agosto de 2025 se encontraban desprovistos de cobertura vegetal, presentan un proceso de regeneración natural aportando de esta manera estabilidad al terreno y control a los procesos erosivos a lo largo de la vía de acceso.

Esta misma recuperación natural se presenta en las áreas circundantes a la vía de acceso y no se presentan sectores anegados como consecuencia de las inundaciones ocurridas

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

en el mes de mayo de 2025, mejorando de esta manera la calidad del paisaje del área intervenida.

También se identificó que actividades de construcción de las aletas de las alcantarillas que en agosto se encontraban en ejecución, ya han sido concluidas.

El área de estudio de la plataforma Multipozo y la vía de acceso se localiza en el Área Hidrológica Orinoco, Zona Hidrográfica Meta en la zona Hidrográfica del Río Upía. Dentro del inventario de sistemas lénticos, se identificó una laguna ubicada aproximadamente en las coordenadas OUN E: 5030485,91 N: 2036119,51¹, así como un sistema lotico intermitente de uso agrícola (canal). Las distancias aproximadas entre estos puntos de referencia y la infraestructura construida se presentan a continuación:



Tabla Distancias entre puntos de referencia (cuerpos de agua) y la infraestructura construida.

Infraestructura	Distancia a la Laguna ubicada en las coordenadas OUN E:5030485,91 N:2036119,51 (m)	Distancia al canal artificial ubicado en las coordenadas OUN 5030513.02 N:2036003.71
Plataforma Bolero	872,83	635,46
Vía de acceso	103,02	La vía cruza este cuerpo de agua

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA

Las actividades constructivas de la línea de flujo iniciaron en mayo de 2025, conforme a lo reportado en el ICA N°27. Durante la visita realizada en el marco de la atención a la queja, se constató un avance del 95%, en la construcción de esta obra.

La línea de flujo, con una longitud proyectada de 2,990 km y diámetro entre 8" y 10", tiene como propósito conectar la plataforma Bolero con la plataforma de facilidades Kitaro. Según

¹ Coordenadas tomadas mediante verificación de la información disponible en el GeoVisor ANLA.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

lo verificado en la visita, la instalación se realizó de manera paralela a la vía de acceso mediante tubería enterrada a profundidades entre 1,5 y 2,5 metros.

En el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental a la plataforma Bolero el día 12 de noviembre de 2025, la empresa informó que la línea de flujo Bolero – Kitaro se encuentra en operación. Así mismo, se verificó que el derecho de vía de esta línea se encuentra sin procesos de erosión y revegetalizada.

Fotografía. Línea de flujo Bolero - Kitaro
OUN E:5030659,34 N:2036576,98



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental
ANLA, fecha de toma de la fotografía
08/08/2025

Fotografía 1. Línea de flujo Bolero - Kitaro
OUN E:5030701,72 N:2035606,00



Fotografía. Línea de flujo Bolero - Kitaro
OUN E:5030762,09 N:2036761,47



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental
ANLA, fecha de toma de la fotografía
08/08/2025

Fotografía 2. Línea de flujo Bolero - Kitaro
OUN E:5030823,83 N:2035340,86



“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental
ANLA, fecha de toma de la fotografía
12/11/2025

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental
ANLA, fecha de toma de la fotografía
12/11/2025

Medio Biótico

En cuanto al medio biótico del área en donde se construyó la plataforma Bolero, su vía de acceso y la línea de flujo que conecta esta estructura a la locación Kitaro, se encuentra que el área de intervención, previo a la instalación de esta infraestructura, presentaba las siguientes características:

Imagen 1. Estado del área de implantación de la plataforma Bolero – enero de 2024	Imagen 2. Estado del área de implantación de la plataforma Bolero – diciembre de 2024
	
El polígono rojo corresponde al área en donde se construyó la plataforma Bolero en entre los meses de febrero y marzo de 2025.	

Fuente: Geovisor ANLA – Imágenes Planet Scope de los meses de enero y diciembre de 2024

De la consulta anterior, se observa que el predio en donde se estableció la plataforma Bolero, corresponde a un área que para el año 2024, carecía de vegetación natural y que, por sus características, parece ser un área que estaba siendo destinada a la producción agrícola (cultivos transitorios), con presencia de cercas vivas que delimitan el área del predio en donde se implantó la infraestructura.

Asimismo, se resalta que la plataforma y su vía de acceso están en una zona cercana al cauce del río Upía (afluente del río Meta), con posible influencia de corrientes hídricas menores, que discurren por la parte norte y occidental del área de la locación, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”
Ubicación de la plataforma Bolero vs fuentes hídricas superficiales



Fuente: Geovisor ANLA – cartografía base IGAC 1:100000 año 2022.

Durante la visita realizada al área de la plataforma Bolero y su vía de acceso el 12 de noviembre de 2025, dentro de la verificación de los aspectos relacionados con el medio biótico, se realizó el recorrido por todo el corredor vial en compañía de representantes de la comunidad que habían puesto las quejas verificadas en la visita del 8 y 9 de agosto de 2025, evidenciando procesos de cubrimiento de suelos con la presencia de vegetación producto de regeneración natural, así mismo con la presencia de cultivos de arroz que se avistaron en el sector oriental de la Locación.

Fotografía 3. Cultivo de arroz existente en inmediaciones del acceso a Locación Bolero Coordenadas: OUN E: 5030668,42 N: 2035694.38



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 12/11/2025

Fotografía 4. Acompañamiento de la comunidad al recorrido por la vía de acceso a la plataforma Bolero. Coordenadas OUN: E: 5141440.414 N: 2036125.864



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 12/11/2025

En ese recorrido se escucharon inquietudes frente a quién iba a responder por las pérdidas económicas de los cultivos que, según lo informado, se habían perdido por las inundaciones del mes de mayo de 2025 y que por causa del terraplén, había ocasionado empozamientos de agua que afectaron estas zonas cultivadas.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Asimismo, se informó por parte de los representantes de la comunidad afectada que se reconocía la implementación de más obras hidráulicas a lo largo de la vía, pero que para ellos, no eran suficientes. De igual manera, hubo inconformismo frente a la proliferación de vegetación natural sobre las zonas que se inundaron, pues según lo comunicado, esto inhabilita a los predios para volver a ser cultivados, aunado a la capa de sedimento que quedó en el área.

De lo anterior, dado que las quejas que se analizan dentro del presente concepto técnico no aducen afectaciones sobre la flora preexistente en el área objeto de intervención con ocasión a la plataforma Bolero y sus obras conexas, desde el punto de vista biótico no se hacen consideraciones al respecto; esto, debido a que las características del área previa intervención, muestran una zona carente de coberturas vegetales naturales y en su lugar, se presenta un área con signos de intervención antrópica con fines productivos.

Medio Socioeconómico

La plataforma multipozo Bolero del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero, se ubica en la vereda Puerto Myrian del municipio de Villanueva (Casanare).

De acuerdo con lo registrado en el Plan de Manejo Ambiental Específico presentado por la Sociedad con radicado 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024, en la vereda Puerto Myrian se identifica el Centro Poblado de Santa Helena de Upía.

Algunas de las actividades realizadas en la plataforma multipozo Bolero se ubican en los predios La Esperanza y el Roncador. Existen otros predios aledaños a la plataforma Bolero identificados con los nombres de Borinque, El Silencio, La Reforma y La Fortuna, entre otros.

Dentro de esta unidad territorial, las actividades principales asociadas al uso del suelo es la ganadería, el cultivo de arroz y plátano. Asimismo, se evidenció la presencia e influencia de la industria de hidrocarburos dentro del territorio.

Es de señalar que mediante comunicación con radicado 20256200732692 del 25 de junio de 2025 asociado al expediente 10DPE2051-00-2025, la administración municipal de Villanueva (Casanare) manifestó que “...en la temporada de lluvias, se han presentado emergencias y contingencias relacionadas al desbordamiento de los ríos Upía, Túa y Meta; una de ellas con gran magnitud se presentó a inicios el mes de mayo del año en curso, esta situación generó activación de Plan de Contingencia de la Operadora Verano Energy antes PAREX, en especial en el acceso a la plataforma multipozo Bolero la cual se vio afectada restringiendo la evacuación del personal durante la emergencia.

Durante la emergencia se afectaron productores de arroz de aproximadamente 280 hectáreas en los predios: Finca La Palmita, de Nivel son Lozano y Consuelo Doncel, Finca Borinque, de Félix Mario Díaz, Finca El Silencio, de Óscar Aya, Finca La Reforma, de Alcira Díaz, Finca La Esperanza de Carlos Guerrero”.

En el marco de la visita de atención de queja- Verificación a la plataforma multipozo Bolero del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero-, realizada el 8 y 9 de agosto del 2025 se sostuvieron reuniones con representantes de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, Administración municipal

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

y personería de Villanueva (Casanare), propietarios y/o representantes de los predios La Palmita, Borinquén, El Silencio, La Reforma, La Esperanza, representantes de la veeduría Alcaraván y otros líderes sociales de la región, con el fin de abordar la problemática presentada, corroborar en campo los hechos objeto de la petición y verificar el nivel de cumplimiento del titular del instrumento respecto de las obligaciones ambientales establecidas en el marco de la Licencia Ambiental Global vigente para el proyecto.

El resultado de dichas reuniones se presentará en la ficha del PMA del medio socioeconómico 25 Información y participación comunitaria.

Durante la visita de seguimiento y control ambiental, participó en el espacio convocado por la Personería Municipal de Villanueva (Casanare) el día 10 de noviembre de 2025, en el cual los diversos actores dieron a conocer su posición frente al tema, se resalta una preocupación por parte de los dueños de los predios frente a la falta de información sobre las determinaciones tomadas por la Autoridad a partir de la información aportada por los directamente afectados y la visita de seguimiento a la Queja realizada. No obstante, el espacio permitió aclarar el alcance que tiene la determinación a la que pueda llegar, adicional a esto, se dio un parte de tranquilidad a los asistentes frente al trabajo realizado por parte de la Autoridad Ambiental en revisión de lo ocurrido.

Adicional a esto, durante la visita de seguimiento los directamente afectados solicitaron acompañar la Autoridad Ambiental durante el recorrido a la plataforma Bolero y los predios aledaños, ejercicio que se realizó el día 12 de noviembre de 2025.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA**Interacción con grupos de valor.**

A continuación, se presenta información de los grupos de valor con los cuales se tuvo interacción durante la visita de atención de queja - verificación a la plataforma multipozo Bolero del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero realizada los días 8 y 9 de agosto de 2025.

Interacción con grupos de valor

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
Autoridades públicas			
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía- CORPORINOQUIA	Atención a quejas	8 de agosto	IPQRS/denuncias ambientales reportadas o registradas en la Corporación. Disponibilidad de acompañamiento a la visita
Administración municipal de Villanueva	Secretaría Ambiente y	8 de agosto	IPQRS/denuncias ambientales reportadas o registradas en la

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
	Desarrollo Económico Enlace de Hidrocarburos		administración municipal/personería. Visita de atención de queja- Verificación a la plataforma multipozo Bolero del proyecto
Personería de Villanueva	Delegada de la personería- apoyo a la gestión.	8 de agosto	"Explotación Bloque Cabrestero
Procurador para asuntos ambientales y agrarios (Casanare)	Procurador para asuntos ambientales y agrarios	9 de agosto	Atención de queja- Verificación a la plataforma multipozo Bolero del proyecto "Explotación Bloque Cabrestero.
Ciudadanía			
Propietarios y/o representantes de los predios La Palmita, Borinquén, El Silencio, La Reforma, La Esperanza	Propietarios y/o representantes de los predios	8 de agosto	Atención de queja- Verificación a la plataforma multipozo Bolero del proyecto "Explotación Bloque Cabrestero.
Representantes de la Veeduría el Alcaraván	Representantes de la veeduría	8 de agosto	Atención de queja- Verificación a la plataforma multipozo Bolero del proyecto "Explotación Bloque Cabrestero.
Líderes sociales	Líderes sociales	8 de agosto	Atención de IPQRS relacionadas con el proyecto de Llanos 34

Fuente: ESA 2025

Denuncias ambientales

A continuación, se listan las denuncias ambientales atendidas en el presente seguimiento:

Denuncias ambientales

IDENTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA	NUMERAL EN EL QUE SE VERIFICARON LOS HECHOS	NUMERAL EN EL QUE SE DECIDE LA ACTUACIÓN
Radicado 20256200541122 del 13 de mayo del 2025 asociado al expediente 10DPE1390-00-2025	Ficha del PMA del medio Socioeconómico 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria	Ficha del PMA del medio Socioeconómico 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

IDENTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA	NUMERAL EN EL QUE SE VERIFICARON LOS HECHOS	NUMERAL EN EL QUE SE DECIDE LA ACTUACIÓN
<i>Radicado 20256200732692 del 25 de junio de 2025 asociado al expediente 10DPE2051-00-2025</i>		<i>Ficha del PMA del medio Abiótico AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía.</i>
<i>Radicado 20256200812142 del 14 de julio de 2025 asociado al expediente 10ECO0728-00-2025</i>		<i>Literales j) y f) del numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.</i>
<i>Radicado 20256200856272 del 23 de julio de 2025 asociado al expediente 10ECO0791-00-2025</i>		<i>Subnumeral 6.5 Plan de Contingencias</i>
<i>Radicado 20256200870622 del 25 de julio del 2025 asociado al expediente 10ECO0800-00-2025</i>		<i>Ficha del PMA del medio Socioeconómico 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.</i>
<i>Radicado 20256200917462 del 5 de agosto del 2025 asociado al expediente 15DPE9988-00-2025</i>		<i>Fichas del PMA del medio Biótico BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico</i>
<i>Radicado 20256200921012 del 5 de agosto de 2025 asociado al expediente 10ECO0835-00-2025</i>		<i>Literales j) y f) del numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.</i>
<i>Radicado 20256200924802 del 6 de agosto de 2025 asociado al expediente 10ECO0832-00-2025</i>		<i>Subnumeral 6.5 Plan de Contingencias</i>
<i>Radicado 20256200949942 del 12 de agosto del 2025 asociado al expediente 15DPE10392-00-2025</i>		
<i>Radicado 20256200966752 del 15 de agosto del 2025 asociado al expediente 10ECO0865-00-2025</i>		<i>Fichas del PMA del medio Biótico BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico</i>

Fuente: CT Noviembre de 2025 ANLA 2025

CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

expediente LAV0084-00-2014, lo verificado en la visita de atención a queja a la plataforma multipozo Bolero y sus obras conexas realizada los días 8 y 9 de agosto de 2025, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la autoridad ambiental en relación con la temática particular de la queja que aquí se analiza.

Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Teniendo en cuenta que el presente seguimiento se centra en la atención a quejas referentes a inundaciones y/o represamientos de agua en sectores aledaños a la plataforma multipozo Bolero y sus obras conexas del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”, a continuación, se indica la aplicabilidad o no de las fichas del PMA para este caso en particular.

Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Medio Abiótico				
AB-02 7.1.1.2	Manejo de taludes	Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015	SI	
AB-07 7.1.1.7	Manejo de escorrentía		SI	
AB-15 7.1.4.1	Proyecto de recuperación del suelo		SI	
Medio Biótico				
BI-07 7.2.4.1	Manejo del Recurso hidrobiológico	Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015	SI	
Medio Socioeconómico				
7.3.2	Información, comunicación y participación comunitaria	Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015	SI	

Fuente: ESA 2025, tomado del radicado 2014054391-1-000 del 3 de octubre de 2014 acogido mediante Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015; radicado 2017067848-1-000 del 24 de agosto de 2017 (Manejo de la captación de aguas subterránea); acogido mediante Resolución 1450 del 15 de noviembre del 2017; radicado 2021092418-1-000 del 11 de mayo del 2021 (Manejo de Epífitas Vasculares, Manejo de Epífitas No vasculares) acogido mediante Resolución 1129 del 31 de mayo del 2022.

Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la atención a la queja.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

Medio Abiótico**Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental****Ficha AB-02 7.1.1.2 Manejo de taludes**

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de Manejo del suelo
FICHA AB-02 7.1.1.2 Manejo de taludes

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Hace parte de acuerdo de consulta
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	SI/NO
Impacto 1: Generación de procesos erosivos Impacto 2: Modificación de las geoformas naturales del terreno	Medida 1. Medidas para el control de erosión en taludes mediante el manejo de aguas superficiales: El manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial es un complemento fundamental para el manejo de taludes, durante la adecuación y construcción de las vías de acceso y del proyecto debe cumplir con los parámetros de diseño definidos para el control de erosión.	X		X		NO
	Medida 2. Actividades de manejo perfilado y revegetalización de taludes: El tipo de talud dependerá de las características específicas de los suelos a ser intervenidos, así como de la altura del mismo. Una vez estudiado el talud, definidos los niveles de amenaza y riesgo, el mecanismo de falla y analizados los factores de equilibrio, se diseña el sistema de prevención control o estabilización, según se requiera. Conformar los taludes finales con una pendiente 2H: 1V, de tal forma que se garantice su estabilidad. Conformar la superficie final de la zona de disposición temporal del material de excavación, con una pendiente entre el 2% y 4%, con el fin de permitir el drenaje de las aguas lluvias y garantizar la estabilidad. De igual manera y considerando que los suelos en algunos sectores del área del Bloque Cabrestero, son susceptibles al lavado una vez queda desprovista de cobertura vegetal, se deberá implementar un programa de revegetalización de taludes o si aplica, manejar un criterio de regeneración natural. Para taludes menores de 1.5 metros se realizará la evaluación correspondiente para determinar la alternativa óptima de recuperación (empradización o regeneración natural) La vegetación removida durante las labores de descapote debe emplearse para la construcción de barreras	X		X		NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de Manejo del suelo
FICHA AB-02 7.1.1.2 Manejo de taludes**

	vivas de protección sobre la cara de los taludes, siguiendo la disposición de las curvas de nivel. El talud debe ser reconformado de manera que la superficie esta lisa, libre de protuberancia o depresiones bruscas, se pretende que tenga una forma suave, antes de iniciar el proceso siembra se deberá afeitar la capa expuesta que puede estar muy alterado o impermeable. La Revegetalización de taludes comprende como tareas principales, la conformación de taludes y la Revegetalización propiamente dicha. Esta práctica se adelantará en el caso de los taludes en tierra. No se aplicará en el caso de los taludes verticales o casi verticales, por ser obviamente estériles y ser extremadamente complicada la implantación de coberturas verdes en tales circunstancias. Para la revegetalización propiamente dicha se procederá así: Limpieza y arreglo de la superficie del talud, dejándolo libre de materiales sobrantes de construcción en forma manual hasta conformar la expresión topográfica del mismo. Transporte del material orgánico, desde los lugares donde se les tuvo en reserva hasta los taludes ya perfilados. Escarificación de los taludes ya preparados, a fin de lograr una mejor retención del horizonte orgánico a incorporarse posteriormente. Esparcimiento de una capa de tierra vegetal (capa orgánica resultante del descapote). Eventualmente colocación de barreras estabilizantes tales como fajinas utilizando esteras de guadua soportadas en estacas de madera, esto es para permitir la estabilidad del terreno.					
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental						
No registra	(Área estabilizada / Área con problemas erosivos o de inestabilidad identificados por obra desarrollada) * 100					
No registra	(Áreas revegetalizadas / Área con problemas de inestabilidad identificados por obra desarrollada) *100					
No registra	(Obras geotécnicas construidas / Obras geotécnicas diseñadas en el PMA) * 100					
Análisis de cumplimiento de indicadores						
Indicador 1 – Estabilización de áreas, se encuentra que la pérdida progresiva de material en los taludes y la falta del restablecimiento de la capa vegetal ha generado inestabilidad y procesos erosivos, por lo cual, se deben implementar las medidas de control y estabilización para evitar el aporte de sedimentos hacia las áreas circundantes a la plataforma y vía de acceso. Indicador 2 – Revegetalización, durante la visita de atención a la queja (plataforma Bolero, vía de acceso y línea de flujo hacia Kitaro), se evidenció que no se habían adelantado labores de revegetalización y/o empradización de áreas intervenidas, posiblemente debido a que esta infraestructura empezó a implantarse						

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de Manejo del suelo FICHA AB-02 7.1.1.2 Manejo de taludes				
<i>en el mes de febrero de 2025, es por esto que no es posible establecer un avance en los indicadores ni evaluar la efectividad de la medida por ausencia de acciones de revegetalización y estabilización.</i>				
<i>Indicador 3 – Obras geotécnicas, se determinó que el área asociada a la plataforma Bolero y su vía de acceso requieren de medidas de manejo de aguas superficiales que eviten procesos erosivos en los taludes. Adicionalmente, no se evidenció la implementación de obras geotécnicas de acuerdo con lo propuesto en el capítulo 1.2 – Construcciones y Adecuaciones del Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE) de la locación Bolero y su vía de acceso, con el fin de prevenir procesos erosivos o de inestabilidad en el terraplén.</i>				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad		Consideraciones		
Med	SI	NO	N/A	
1 y 2		X		<i>De acuerdo con la visita realizada se evidenció que el proceso constructivo de la plataforma Bolero y su vía de acceso se realizó mediante la conformación de un terraplén, sobre topografía plana en áreas de cultivos de arroz, aunado a otro tipo de coberturas ubicadas en zonas más puntuales y reducidas, en donde se encuentran algunos pastos arbolados.</i> <i>Sin embargo, para mayor claridad sobre las coberturas de la tierra que fueron intervenidas con ocasión a esta plataforma y sus obras conexas, se hace la explicación detallada de estas coberturas en el análisis de la ficha de manejo BI-01 Manejo de remoción de la cobertura vegetal y descapote y del aprovechamiento forestal (subnumeral 6.2.2.1 del presente concepto técnico), concluyendo que tales obras se realizaron de manera predominante sobre terrenos inundables destinados principalmente al cultivo de arroz (Oryza sativa).</i> <i>Ahora bien, el proceso constructivo de la vía de acceso (terraplén), generó la conformación de taludes los cuales a lo largo de la vía de acceso se encuentran pendientes de reconformación y desprovistos de vegetación, por tanto, susceptibles al lavado y procesos erosivos que representan un riesgo para la estabilidad del terraplén. También se observó aporte de sedimentos hacia las áreas aledañas debido a la escorrentía superficial y a la falta de protección de los taludes, lo que puede reducir la capacidad de infiltración del suelo y a su vez incrementar la posibilidad de anegamientos.</i> <i>De acuerdo con las medidas planteadas en la ficha AB-07, referente al manejo de aguas de escorrentía, para el manejo de vías de acceso describe: “(...) Las cunetas laterales para el manejo de aguas lluvia y de escorrentía contarán con descoles hacia los drenajes naturales, estos descoles contarán con estructuras de sedimentación y de disipación de energía con el fin de reducir el arrastre de finos para evitar afectaciones a los cuerpos de agua; y evitar la generación de procesos erosivos (...)”. El manejo de las aguas de escorrentía de la vía es fundamental para evitar procesos de formación de cárcavas en los taludes del terraplén, considerando que no se cumple con el manejo y se establece el respectivo requerimiento.</i> <i>De acuerdo con las medias establecidas en la presente ficha, una vez definidas las condiciones técnicas de las obras, de forma simultánea se debieron adelantar las obras de protección necesarias (muros, trinchos, sacos de suelo, revestimiento de taludes con enrocados, mallas de alambre, membranas sintéticas o geotextil, construcción de filtros, zanjas de coronación, drenes horizontales, alcantarillas, cuentas, terraceo, empradización), o cualquier obra de ingeniería que contribuya a la estabilización de taludes y control de procesos erosivos.</i> Fotografía 5. Taludes de vía de acceso Locación Bolero Fotografía 6 Taludes de vía de acceso Locación Bolero

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de Manejo del suelo
FICHA AB-02 7.1.1.2 Manejo de taludes

				Coordenadas: OUN E:5030624.01 N:2035804.86 	Coordenadas: OUN E:5030701.72 N:2035628.10 
				Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/08/2025	
				Sin embargo, en el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el 12 de noviembre de 2025 a la plataforma Bolero y su vía de acceso, se evidenció que los taludes que fueron configurados por la construcción del terraplén (Km 0+611) hasta la plataforma Bolero, han tenido un proceso de revegetalización natural aportando de esta manera estabilidad al terreno y control a los procesos erosivos a lo largo de la vía de acceso (fotografías 5 y 6 del estado de avance del medio abiótico). Durante esta última visita, también se encontró que el dique perimetral que sirve como estructura de contención que aísla el área de la locación del medio circundante, carece de protección frente a los efectos de las lluvias y vientos. Esto hace que exista un riesgo de aporte de sedimentos hacia zonas más bajas y que el dique pueda deteriorarse, perdiendo su función de aislamiento. De acuerdo con esto, se realiza el respectivo requerimiento para que se resuelva esta situación y se inicie de manera inmediata la estabilización y revegetalización de esta estructura.	

Ficha AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de manejo del suelo
FICHA AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Hace parte de acuerdo de consulta
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	SI/NO
Impacto 1: Cambio en las propiedades físicas del suelo	Medida 1: Vías de acceso Para garantizar una buena operatividad del acceso; las actividades de mantenimiento, mejoramiento de la vía existente y la construcción de tramos nuevos de vía, el manejo de las aguas de escorrentías se realizará mediante la conformación de	X	X			NO

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de manejo del suelo**FICHA AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía**

Impacto 2: Cambio en las propiedades químicas del suelo	cunetas laterales y la construcción de obras de drenaje lo que evitará el flujo del agua sobre la vía. Las obras de drenaje menores (Alcantarillas Ø=36") se ubicarán y construirán en los sitios inundables lo que garantizara la normalidad de la dinámica hídrica del área, y la transitabilidad y operación durante el desarrollo del proyecto.					
Impacto 3: Generación de procesos erosivos	Las cunetas laterales para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía contarán con descoles hacia los drenajes naturales, estos descoles contarán con estructuras de sedimentación y de disipación de energía con el fin de reducir el arrastre de finos para evitar afectaciones a los cuerpos de agua; y evitar la generación de procesos erosivos.					
Impacto 4: Cambio en las propiedades físicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial	Las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías existentes requerirán de la limpieza y reconstrucción de obras de drenaje existentes para garantizar un adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Una vez terminada la construcción de las obras de drenajes menores (Alcantarillas Ø=36" y/o canales) se retirara todo los materiales sobrante (formaletas, maderas, retales de hierro); y residuos sólidos (bolsas de cemento, plásticos, etc.), estos residuos se dispondrán de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo de residuos sólidos correspondiente.					
Impacto 5: Cambios en la calidad y fragilidad del paisaje	Se revisará periódicamente los descoles para comprobar que no existan procesos de socavación generados por aguas lluvias y de escorrentía colectadas por las cunetas. Medida 2: Locaciones con plataforma de perforación El sistema de manejo de las aguas lluvias en las plataformas de perforación del Bloque Cabrestero, se construye con el fin de manejar de forma adecuada los volúmenes de aguas lluvias limpias y aguas aceitosas procedentes del área del taladro durante las labores de perforación. El manejo de las aguas lluvias en la plataforma se realizará mediante la construcción de cunetas perimetrales que podrán ser: en tierra recubiertas con geomembrana, sacos suelo-cemento, ecocanal (sistema portátil de canales de desagüe) y/o concreto, cuya función será conducir el agua hasta un extremo de la plataforma y entregarla a un desarenador construida en concreto o metálico que cumple la función de decantar o sedimentar el agua para que esta sea posteriormente entregada al terreno natural. La placa del taladro tendrá perimetralmente un cárcamo que es una cuneta construida en forma rectangular en concreto con un ancho libre y una profundidad variable para darle una pendiente hacia un skimmer ciego que recoge las aguas aceitosas; el skimmer es una estructura de un ancho efectivo de 1.60 m. y una capacidad total de almacenamiento de 11.7 m3; su evacuación debe hacerse mediante bombeo hacia el sistema de tratamiento A continuación, se describen cada uno de los componentes del sistema de manejo de aguas de las plataformas:	X	X			NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de manejo del suelo**FICHA AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía**

	Aguas Lluvias limpias: Para el manejo y evacuación del agua de escorrentía sobre las plataformas de perforación se tendrán cunetas trapezoidales perimetrales que entregarán el agua colectada a trampa grasas – desarenadores, los cuales a su vez dispondrán el agua tratada al drenaje natural del AID Canales perimetrales (cunetas trapezoidales): Las cunetas de aguas lluvias podrán ser construidas en; tierra recubierta en geomembrana, sacos suelo-cemento, ecocanal y/o concreto garantizando impermeabilidad, su forma será trapezoidal con un ancho superior entre 60 - 80 cm e inferior de 20 - 30 cm, una profundidad variable; teniendo en cuenta que la pendiente va dirigida hacia el desarenador. Desarenador: La trampa grasa – desarenador es una estructura de dimensiones variables de acuerdo con el caudal a tratar, construida en concreto de 210 kg/cm2 (3000 psi) y reforzada con malla electrosoldada, cuyo objeto es retener partículas de suelo y fracciones de grasa que lleguen a invadir las cunetas y en general el área a drenar de la plataforma de perforación. Aguas aceitosas: Para el manejo de las aguas del área de la placa del taladro y equipos, estas serán colectadas mediante cunetas perimetrales (cárcamos) y transportadas hasta un skimmer ciego para finalmente ser bombeadas al sistema de tratamiento de aguas industriales. Cárcamos: Las cunetas se construyen alrededor de la placa del taladro; normalmente son construidas de forma rectangular en concreto garantizando impermeabilidad, con un ancho libre y una profundidad variable para darle una pendiente hacia un Skimmer ciego. Aguas de escorrentía del área de taladro van a drenajes naturales y las del área de trabajo en la plataforma el efluente una vez tratado y cumpliendo con los parámetros definidos en el Decreto 3930 de 2010 (y la normatividad ambiental legal aplicable y vigente) se podrá retornar al ambiente de acuerdo con las alternativas planteadas. Con el objeto de verificar la alteración del recurso suelo, se plantea realizar monitoreos periódicos en estas zonas, esto permitirá saber si están enviado hacia los descoles aguas contaminadas y si se está alterando el suelo.					
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental						
No registra		(No de obras de drenaje construidas / No de obras de drenaje requeridas) *100				
No registra		(No de obras adecuadas que cumplen con la distancia a elementos ambientales dispuesta por normatividad/ No de obras adecuadas) *100				
No registra		(Volumen de aguas aceitosas tratadas adecuadamente/ Volumen de aguas aceitosas generadas) *100				
Análisis de cumplimiento de indicadores						
La Sociedad ha instalado obras hidráulicas en la vía de acceso a la plataforma Bolero en cantidad superior a las reportadas en el PMAE y aunado a ello, no contienen la justificación técnica que debe estar soportada en						

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de manejo del suelo FICHA AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía																																							
los estudios hidrológicos e hidráulicos, con el fin de que la Sociedad identifique las obras de drenaje requeridas que permitan mantener y favorecer la dinámica hídrica de la zona.																																							
De acuerdo con la revisión documental no se cuenta con un análisis hidrológico detallado de la obra que permita identificar el número de obras hidráulicas requeridas para garantizar que el drenaje de los predios atravesados por las vías no se vea afectado.																																							
Análisis de efectividad																																							
Nivel de Efectividad		Consideraciones																																					
Medida	S I	NO	N/A																																				
1		X		Una vez revisado el capítulo 1.2 del Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE), con radicado ANLA No. 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024, el cual se describen las construcciones y adecuaciones de la locación Bolero y su vía de acceso, se establece en el numeral asociado a los métodos constructivos e instalación de apoyo, la construcción de cunetas, obras de arte y estructuras necesarias para el manejo de aguas lluvia y escorrentía superficial. De acuerdo con la tabla 1.6, del capítulo 1.2 – Construcción y adecuaciones del PMAE de la locación Bolero y su vía de acceso, se propuso para el acceso la construcción de seis (6) alcantarillas, ubicadas así: Coordenadas de alcantarillas a construirse para manejo de escorrentía <table><tr><th>TIPO</th><th>ID</th><th>ABSCISA Diseño</th><th>Coordenada Norte</th><th>Coordenada Este</th></tr><tr><td>Alcantarilla Sencilla</td><td>1</td><td>K0+276,62</td><td>5030491,23</td><td>2036301,88</td></tr><tr><td>Alcantarilla Sencilla</td><td>2</td><td>K0+420,00</td><td>5030508,49</td><td>2036159,77</td></tr><tr><td>Alcantarilla Sencilla</td><td>3</td><td>K0+775,05</td><td>5030604,60</td><td>2035836,37</td></tr><tr><td>Alcantarilla Sencilla</td><td>4</td><td>K1+014,25</td><td>5030697,81</td><td>2035616,79</td></tr><tr><td>Alcantarilla Sencilla</td><td>5</td><td>K1+221,95</td><td>5030778,73</td><td>2035425,26</td></tr><tr><td>Alcantarilla Sencilla</td><td>6</td><td>K1+376,06</td><td>5030795,71</td><td>2035285,72</td></tr></table> Fuente: PMAE presentado para la plataforma Bolero y su vía de acceso – Radicado 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024 El proceso constructivo de la vía se llevó a cabo mediante la conformación de un terraplén desde el Km 0+611 aproximadamente. Durante la visita realizada en atención a la queja, se constató la ejecución de esta obra, en la que se observó la instalación de alcantarillas para el manejo de aguas de escorrentía superficial. Se verificó la presencia de quince (15) alcantarillas instaladas, cantidad superior a la contemplada en el PMAE, el cual debe definir estas estructuras en función del manejo adecuado de la escorrentía, especialmente en épocas de alta precipitación, conforme a los diseños propuestos. Adicionalmente, se constató la construcción de tres (3) puentes sobre la vía de acceso, sobre zonas inundables, dos (2) de ellos ubicados aproximadamente en las coordenadas	TIPO	ID	ABSCISA Diseño	Coordenada Norte	Coordenada Este	Alcantarilla Sencilla	1	K0+276,62	5030491,23	2036301,88	Alcantarilla Sencilla	2	K0+420,00	5030508,49	2036159,77	Alcantarilla Sencilla	3	K0+775,05	5030604,60	2035836,37	Alcantarilla Sencilla	4	K1+014,25	5030697,81	2035616,79	Alcantarilla Sencilla	5	K1+221,95	5030778,73	2035425,26	Alcantarilla Sencilla	6	K1+376,06	5030795,71	2035285,72
TIPO	ID	ABSCISA Diseño	Coordenada Norte	Coordenada Este																																			
Alcantarilla Sencilla	1	K0+276,62	5030491,23	2036301,88																																			
Alcantarilla Sencilla	2	K0+420,00	5030508,49	2036159,77																																			
Alcantarilla Sencilla	3	K0+775,05	5030604,60	2035836,37																																			
Alcantarilla Sencilla	4	K1+014,25	5030697,81	2035616,79																																			
Alcantarilla Sencilla	5	K1+221,95	5030778,73	2035425,26																																			
Alcantarilla Sencilla	6	K1+376,06	5030795,71	2035285,72																																			

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de manejo del suelo****FICHA AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía**

OUN E: 5030568.51 / N: 2035915.34 y E: 5030668.42 / N: 2035694.38. Estas estructuras no se encuentran descritas en los métodos constructivos ni en las instalaciones de apoyo definidas en el PMAE de la locación Bolero y su vía de acceso.

Fotografía 7. Construcción obras de drenaje Coordenadas: OUN E:5030746.14 N:2035484.48



Fotografía 8. Construcción obras de drenaje Coordenadas: OUN E:5030535.21 N:2035992.67



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/08/2025

Fotografía 9. Pontones ubicados vía de acceso Coordenadas: OUN E: 5030568,51 N: 2035915,34



Fotografía 10. Pontones ubicados vía de acceso Coordenadas: OUN E: 5030668,42 N: 2035694.38



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/08/2025

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.1 Programa de manejo del suelo
FICHA AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía**

Una vez verificados los radicados No. 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024 (PMAE), su alcance radicado bajo el No. 20246201342812 del 20 de noviembre de 2024, así como los radicados No. 20256200454072 del 22 de abril de 2025 y No. 20256201039482 del 29 de agosto de 2025, no se encontró justificación técnica del aumento en el número de alcantarillas ni de la construcción de los puentes sobre la vía de acceso.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Licencia Ambiental contenida en la Resolución No. 1271 de 2015, respecto a la construcción de vías de acceso, los diseños deben favorecer la dinámica hídrica superficial a la zona y garantizar que el drenaje de los predios que atraviesa la vía no se afecte, de tal forma que no se favorezcan empozamientos e inundaciones. Así mismo, se deben construir las obras de drenaje requeridas que permitan la intercomunicación y circulación de las aguas lluvias en ambos costados de las vías.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe una coherencia con lo presentado en el PMAE y lo evidenciado en la visita a la queja el 8 y 9 de agosto de 2025 y de seguimiento a la plataforma Bolero el día 12 de noviembre de 2025, adicionalmente, no se evidenció la conformación de cunetas laterales para el manejo de aguas de escorrentía de la vía.

Nivel de efectividad: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y lo presentado en el Plan de Manejo Ambiental específico, los diseños de las obras hidráulicas deben estar soportados con análisis hidrológicos – hidráulicos del área objeto de desarrollo, con el fin que permitan el adecuado manejo de aguas de escorrentía en épocas de alta precipitación, de tal forma de facilite la intercomunicación y circulación de aguas lluvia en ambos costados de la vía, a fin de poder favorecer la dinámica hídrica superficial de la zona.

Por lo anterior, esta Autoridad considera que no se está dando cumplimiento con la presente medida de manejo, puesto que se han instalado obras hidráulicas en cantidad superior a las reportadas en el PMAE y aunado a ello, no contienen la justificación técnica que debe estar soportada en los estudios hidrológicos e hidráulicos, con el fin de que la Sociedad identifique las obras de drenaje requeridas que permitan mantener y favorecer la dinámica hídrica de la zona.

Ficha AB-15 7.1.4.1 Proyecto de recuperación del suelo**PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.4 Programa de compensación para el medio abiótico
FICHA AB-15 7.1.4.1 Proyecto de recuperación del suelo**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Hace parte de acuerdo de consulta
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	SI/NO
Impacto 1: Cambio en las propiedades físicas del suelo	Medida 1: Manejo y Recuperación de suelos en el área de influencia directa de líneas de conducción					
Impacto 2: Cambio en las	En el evento en que sea necesario realizar enterramiento de tuberías de líneas de conducción, las prácticas de manejo y recuperación de suelos inician con la realización de pilas de suelos, a medida que se va realizan el zanjado para el enterrado				X	NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.4 Programa de compensación para el medio abiótico

FICHA AB-15 7.1.4.1 Proyecto de recuperación del suelo

propiedades químicas del suelo Impacto 3: Cambios en las propiedades biológicas del suelo Impacto 4: Activación de procesos erosivos Impacto 5: Cambio en el uso actual del suelo Impacto 6: Modificación del hábitat Impacto 7: Desestabilización de taludes Impacto 8: Modificación de la cobertura vegetal Impacto 9: Cambio en la calidad y fragilidad del paisaje	de la tubería, el material apilado por ningún motivo deberá ser compactado o ser mezclado con elementos como cementos, lodos o aceites. Las zanjas no deberán ser utilizadas como botaderos de residuos metálicos u otros elementos utilizados en la fase de tendido de la tubería, luego de la disposición nuevamente de los diferentes horizontes o capas del suelo se deberán sembrar gramas o pastos que se adapten a las condiciones del suelo presente en el área, para ello es necesaria la asesoría de un Agrólogo el cual consultara el estudio de suelos y determinara cuales especies de gramíneas son las más aptas para el establecimiento en las diferentes áreas. La importancia de la correcta disposición de los horizontes del suelo es prioritaria ya que en estos existen capas profundas ricas en plintita (acumulaciones de óxidos de hierro no compactas) que al ser expuestas en superficie presentan secado permanente, convirtiéndose en un mineral duro, estas capas al ser expuestas en la superficie del suelo no permitirían la adaptación de las mismas especies vegetales que soportaba el suelo antes de realizar el proyecto. El proceso de recuperación se desarrollará en común acuerdo con las Juntas de acción comunal veredal del AID y la corporación autónoma regional competente, sin embargo, debe mencionarse la selección del sitio a recuperar va en función de lo identificado en la línea base, además debe tener un criterio técnico. Estas labores podrán ser de reconfiguración geomorfológica de áreas erosionadas, revegetalización o reforestación de áreas sensibles y control de vertimientos que generan contaminación. La selección de la superficie (m²) y localización del área a ser recuperada debe ser acordada entre las partes mencionadas y como criterio de selección debe tenerse en cuenta como prioridad aquellas áreas circundantes a los cuerpos de agua, en las cuales sean evidentes los procesos de erosión o remoción en masa. Se deberán tomar muestras con frecuencia semestral para los suelos de las áreas a recuperar y de las áreas donde se pretende realizar disposición final de los vertimientos en época de sequía en las vías destapadas cercanas al área del proyecto. La selección del área de micro aspersión de vertimientos en las vías debe ser de relieve plano < al 1% y cuya pendiente no debe estar dirigida hacia las áreas de conservación (Esteros y bosques de galería, principalmente). En los PMA específicos, como parte de ejecución del proyecto, deben definirse las obras a desarrollar en las áreas identificadas, presentando los diseños, la propuesta de siembra de especies nativas para los casos que se requiera, cerramiento de las áreas con el fin de aislarlas y protegerlas de agentes externos hasta su recuperación.					
Medida 2. Manejo y Recuperación de suelos en el área de influencia directa del Bloque de explotación de Hidrocarburos Cabrestero En las etapas de construcción, adecuaciones civiles, perforación, pruebas de producción, desmantelamiento y				X		NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.4 Programa de compensación para el medio abiótico
FICHA AB-15 7.1.4.1 Proyecto de recuperación del suelo**

	abandono, se consultará en el documento de caracterización ambiental (Capítulo 3) cual es el perfil representativo del suelo, removiéndose la totalidad del horizonte superficial (A), este horizonte se almacenará en pilas de suelos debidamente cubiertas con plásticos de polietileno. Sobre los horizontes que quedan (B y C) se podrán extender el recebo y afirmado para la vía y las plataformas. Para el recubrimiento de los taludes se deberá adquirir suelo de un lugar cercano, este suelo se depositará en los taludes y se sembrarán especies de gramíneas de la zona. En la etapa de restauración y abandono solo se dejará la placa en cemento donde se encuentra el pozo y se deberá retirar el afirmado y las gravas del resto del área, ya que al pensar en extender el horizonte A sobre estas capas de grava el suelo quedará limitado en su profundidad efectiva disminuyendo su capacidad de uso. La práctica más adecuada es entonces retirar el afirmado, posteriormente al suelo realizarle actividades de disminución de la compactación y aumento de la porosidad, con la realización de una cincelada con tractor a más de 50cm de profundidad, a continuación, extender el horizonte superficial (A) apilado sobre estas capas, quedando listo el suelo para sembrar las especies de gramíneas más adecuadas. Si el suelo presenta fuerte acidez es necesario aplicar cal en dosis aproximada de 1 tonelada/hectárea, esta aplicación permitirá crear condiciones adecuadas para el desarrollo de los pastos.				
	Medida 3: Se deben realizar charlas de sensibilización ambiental a la población del AID y aquella vinculada al proyecto, con el propósito de realizar las actividades de recuperación técnicamente y así lograr un mejor éxito en la recuperación de los suelos. Estas charlas se realizarán de manera semestral a lo largo del desarrollo del proyecto.			X	NO

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

No registra	(Área (m ²) recuperada/ área (m ²) proyectada para ser recuperada) *100.
-------------	--

Análisis de cumplimiento de indicadores

El área circundante a la Plataforma Bolero y su vía de acceso requiere de la implementación de actividades de recuperación de suelos, debido a la presencia de sedimentos que reducen la capacidad de infiltración del suelo lo que incrementa la probabilidad de anegamientos, así como afectan la calidad del paisaje.

Dado que no se han implementado aún las actividades de recuperación y revegetalización contempladas en la ficha, no es posible cuantificar el indicador (área recuperada / área proyectada), por lo cual no se puede valorar el avance en términos de cumplimiento de la meta de recuperación.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1 y 2		X		El proceso constructivo del terraplén generó la conformación de taludes los cuales se presentan desprovistos de vegetación y, por tanto, susceptibles al lavado. Esta situación ocasionó que, por efectos de escorrentía las áreas aledañas a la vía de acceso presenten sedimentos sobre pastos arbolados, pastos limpios y áreas con cultivo de arroz, de este modo, se modifican las características del suelo, el cual, según la caracterización ambiental

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.4 Programa de compensación pare el medio abiótico
FICHA AB-15 7.1.4.1 Proyecto de recuperación del suelo

del predio La Esperanza, se encontraba asociado a actividades tradicionales como ganadería, agricultura y el cultivo de arroz, es decir, con un uso predominantemente productivo.

Fotografía 11. Área aledaña a la vía de acceso Locación Bolero
Coordenadas: OUN E:5030723.93 N:2035539.71



Fotografía 12. Área aledaña a la Vía de acceso Locación Bolero
Coordenadas: OUN E:5030568.50 N:2035937.43



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/08/2025

El arrastre de partículas de suelo por efecto de la esorrentía reduce la capacidad de infiltración del terreno al depositarse sobre su superficie, lo que incrementa el riesgo de anegamientos. Además, se observó que el paisaje circundante a la vía de acceso presenta alteraciones en su estado natural, evidenciadas por la presencia de sedimentos en el área adyacente.

Durante la visita de atención a queja, la sociedad informó que las actividades constructivas de la línea de flujo iniciaron en mayo de 2025, se verificó que la línea con una longitud total de 2.990 km, busca conectar la plataforma Bolero con las facilidades producción en la plataforma Kitaro y presentaba un avance del 95% en su construcción.

Adicionalmente, se evidenció que la instalación de las tuberías de 8" y 10" se realizó de manera enterrada, conforme a las especificaciones establecidas en el Plan de Manejo Específico, a una profundidad entre 1,5 y 2,5 m. No se observó la implementación de marcos tipo H en del método constructivo de la línea.

Los procesos erosivos presentes a lo largo de la vía de acceso, debidos a la falta de medidas de protección y conformación de los taludes, sumados a la acción de aguas de esorrentía y viento, generan un riesgo latente para la seguridad de la vía y facilitan el aporte de sedimentos al suelo y cuerpos de agua. El arrastre de partículas de suelo reduce la capacidad de infiltración y aumenta la posibilidad de anegamientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deben definir e implementar las prácticas, criterios técnicos y ambientales para la recuperación y restauración de los suelos intervenidos tras el enterramiento de la línea de flujo.

Esta situación requiere que la Sociedad implemente medidas de recuperación de los suelos afectados y realice una comprobación periódica de la efectividad de las medidas aplicadas,

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: 7.1.4 Programa de compensación pare el medio abiótico
FICHA AB-15 7.1.4.1 Proyecto de recuperación del suelo

incluyendo la recuperación de las áreas afectadas por el tránsito de maquinaria y/o personal.

En cuanto a la definición de actividades a desarrollar en las áreas intervenidas, en la ficha de revegetalización del PMAE presentado para la línea de flujo Kitaro – Bolero, se propone la siembra de especies gramíneas para la reconfiguración de las áreas intervenidas y se presentan los indicadores para medir dichas acciones. Dado que, para la fecha de visita, la línea de flujo aún se encontraba en construcción, se establece que esta medida será objeto de verificación una vez se culminen las actividades constructivas y se reporte su ejecución en el correspondiente Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA).

No obstante, con base en lo observado en la visita realizada los días 8 y 9 de agosto de 2025, se identifica la necesidad de dar inicio a las actividades de recuperación y revegetalización de las áreas intervenidas por: la construcción de la plataforma Bolero como de su vía de acceso y de la línea de flujo Kirato – Bolero, toda vez que mantener estos suelos desnudos y desprovistos de protección vegetal puede potencializar impactos ambientales referentes a la activación de procesos erosivos y cambios en la calidad y fragilidad del paisaje, teniendo en cuenta un factor adicional y que tiene que ver con la frecuencia de lluvias y los eventos de inundaciones recurrentes que han sido reportados y que dieron origen a la queja objeto del presente análisis técnico.

En el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el 12 de noviembre de 2025 a la plataforma Bolero y su vía de acceso, se evidenció que las áreas circundantes a la vía de acceso y plataforma han tenido un proceso de revegetalización natural aportando mejoramiento en la calidad del paisaje afectado. Sin embargo, aún se evidencian áreas afectadas por la presencia de sedimentos, por lo cual se requiere que la Sociedad adelante los procesos para su recuperación.

Fotografía 13. Áreas con presencia de sedimentos Coordenadas: OUN E:5030712,82 N:2035583,91	Fotografía 14. Áreas con presencia de sedimentos Coordenadas: OUN E:5030823,83 N:2035340,86
	
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 12/11/2025	

Nivel de efectividad: La presencia de sedimentos sobre suelos desprovisto de capa vegetal protectora reduce la capacidad de infiltración e impacta directamente la calidad de paisaje circundante, por lo cual, esta Autoridad considera que la Sociedad no da cumplimiento a estas medidas y debe implementar las medidas correctivas relacionadas con la recuperación y revegetalización del suelo afectado.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

Medio Biótico**Ficha BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico****PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Programa de manejo del recurso hídrico**FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Hace parte de acuerdo de consulta
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	SI/NO
Impacto 1: Modificación en la estructura y composición de comunidades hidrobiológicas Impacto 2: Cambios en la calidad y fragilidad del paisaje Impacto 3: Cambios en las características físicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial Impacto 4: Conflictos entre las comunidades, Operadora y/o con Contratistas Impacto 5: Alteración de la disponibilidad del	Medida 1. Medidas preventivas para accionar en las actividades impactantes en el Proyecto a Ejecutar: Vías de acceso (Construcción, adecuación y mantenimiento), plataformas (construcción) Facilidades / Montajes de equipo de perforación e instalación de las facilidades de las plataformas de perforación. Se realizarán mantenimientos de equipos sólo en lugares adecuados para tal fin, con las medidas de prevención debidas como trampa de grasas y sólidos. Por ningún motivo se realizarán mantenimientos de equipos cerca de cuerpos de agua corriente o lenta. 2. Adecuación del derecho de vía/ Movilización de personal, equipos y materiales/ Restauración ambiental del Entorno / Revegetalización. Se realizará riego de vías para disminuir la dispersión de sólidos suspendidos a las corrientes cercanas. No se permitirá la disposición de residuos sólidos, provenientes de los vehículos de transporte, fuera de los recipientes exclusivos para tal fin (Ficha – Manejo de Residuos Sólidos). No se realizarán lavados de vehículos cerca ni dentro de cuerpos de agua. 3. Captación de Aguas en Fuentes Superficiales (Vías de acceso (Construcción, adecuación y mantenimiento), plataformas (construcción) Facilidades. Bajo ninguna circunstancia se excederá en la toma de caudal necesario y solicitado para la ejecución de las actividades pertinentes al proyecto. Bajo ninguna circunstancia se tomará agua de fuentes superficiales no autorizadas. Se considerará el caudal ambiental en épocas de estiaje y si es necesario se modificará el caudal a captar. 4. Acondicionamiento de Campamentos y demás facilidades de apoyo					
		X	X			NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de manejo del recurso hídrico****FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico**

recurso hídrico superficial	En el desarrollo de las actividades, se protegerán los cuerpos de agua interviniendo solamente los sectores estrictamente necesarios. Se construirán las obras requeridas para evitar la sedimentación o la interrupción del flujo natural de las aguas. No se permitirá la disposición de residuos sólidos fuera de los recipientes exclusivos para tal fin. 5. Gestión de Residuos Líquidos Bajo ninguna circunstancia se realizarán vertimientos no autorizados, y los autorizados mediante permiso de vertimientos directos cumplirán con la normatividad ambiental existente para tal fin (Decreto 1594 de 1984 y Decreto 3930 de 2010) y serán objeto de Seguimiento y monitoreo. Se debe propender a considerar las cualidades fisicoquímicas de los sistemas a ser escogidos como receptores de vertimientos: Calidad del agua del afluente Vs Calidad del agua del Vertimiento, para así conocer los posibles impactos negativos o positivos que se desarrollen en los sistemas hídricos. 6. Cruces de cuerpos de agua Los cruces viales se dirigirán preferentemente hacia los sitios en que la vegetación sea más baja o ya se encuentre alterada. No se permitirá la disposición de residuos provenientes de la construcción de puentes y/u otras obras que se deriven del proyecto en los cuerpos de agua a intervenir. Las actividades de construcción de puentes y/u obras de adecuación no se prolongarán más de lo dispuesto según el cronograma de ejecución. Se revisará con antelación el ecosistema acuático con el fin de observar si existen macrófitas acuáticas o sitio de puesta de huevos de anfibios o peces con el fin de reubicarlos. Se mantendrá la configuración del cauce del cuerpo de agua.				
	Medida 2: Educación y Capacitación del Personal La acción principal es la capacitación y la educación ambiental dirigida al equipo de trabajo en el área de estudio, resaltando la importancia de la biota acuática, su relación con el hombre, lo relevante de su conservación, y las medidas preventivas para evitar la degradación del ecosistema acuático. Para tal fin, Se utilizarán video beam, cartillas y libros ambientales elaborados por los responsables de la ejecución. Se programarán talleres informativos en los que se tratarán los siguientes aspectos: Aspectos técnicos del proyecto y su relación con el medio ambiente La biota acuática, en el ámbito regional y local	X	X		NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de manejo del recurso hídrico
FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico**

	Especies registradas, especies reportadas, de interés y especies en peligro Efectos de las actividades antrópicas sobre los ecosistemas acuáticos – Contaminación. Cómo contribuir a la conservación del recurso hidrobiológico Específicamente sobre la biota acuática se incluirán los siguientes temas: Definición de los ecosistemas acuáticos. Tipos de sistemas y características. Definición y secuencia de las cadenas tróficas en los ecosistemas acuáticos y su importancia: perifiton, bentos e ictiofauna. Especies ícticas identificadas localmente y reportadas a nivel regional, que se encuentran en alguna categoría de conservación y/o amenaza. Relación entre la calidad del agua y el mantenimiento de la biota en los sistemas acuáticos. Relación entre la biota acuática y el sostenimiento de la economía y calidad de vida de los habitantes de la región. La pesca y cualquier otra actividad extractiva sobre los cuerpos de agua del área de influencia del proyecto está totalmente prohibida para todo el personal que labore en el Bloque Cabrestero, específicamente durante la jornada laboral, cuando se encuentren realizando actividades propias del proyecto. PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL deberá asegurar que todo el personal cuente con la información relacionada con esta prohibición.				
	Medida 3: Consideraciones generales PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, deberá implementar métodos constructivos que prevengan o mitiguen la generación de potenciales impactos sobre el recurso hidrobiológico. No se permitirá ningún tipo de quema de materiales. La interventoría verificará el cumplimiento de esta medida. No se permitirá la disposición de aguas residuales tratadas generadas por el proyecto sobre cuerpos de agua superficiales. La interventoría verificará el cumplimiento de esta medida. No se permitirá la realización de actividades como lavado y mantenimiento de materiales y vehículos sobre corrientes hídricas. La interventoría verificará el cumplimiento de esta medida. Se debe asegurar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente en lo relacionado con zonas de preservación y protección de cuerpos de agua, así como sus zonas de ronda. PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, deberá generar documentación que permita evidenciar las medidas de manejo implementadas para prevenir, controlar y/o mitigar los	X	X		NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de manejo del recurso hídrico

FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico

potenciales impactos a generar sobre el recurso hidrobiológico derivados de sus actividades industriales. Igualmente, deberá remitir esta información a la ANLA en los respectivos informes de cumplimiento ambiental.

Monitoreos de parámetros Físicoquímicos del agua e Hidrobiológicos

Con el fin de verificar la eficacia de las medidas de manejo propuestas en la presente ficha, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, deberá realizar monitoreos de calidad físicoquímicos, bacteriológicos e hidrobiológicos.

Para la realización del monitoreo de las comunidades hidrobiológicas presentes en el Bloque Cabrestero, se deben aplicar las siguientes metodologías:

Monitoreo de Peces: se empleará la metodología desarrollada en la propuesta metodológica para asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad – Instructivo de aplicación. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, The Nature Conservancy, World Wildlife Fund y Conservación Internacional (MAVDT 2010). Los peces pueden ser capturados mediante el uso de diferentes métodos de pesca como: redes de arrastre, y de espera, líneas de mano, nasas, atarrayas, Electropesca, etc., manteniendo el mismo esfuerzo de pesca (por área o por tiempo) entre los sitios de muestreo para permitir comparaciones.

Los Individuos de talla pequeña (<10 cm longitud total) pueden ser puestos directamente en la solución de formol al 10%, mientras que individuos de tamaños más grandes (>10cm), se les debe inyectar con una jeringa el formol a través del ano, realizando perforaciones en los costados de los individuos y hacia la parte dorsal, hasta que el mismo adquiera una consistencia rígida, lo cual garantiza una fijación completa de los tejidos. Una vez fijada la muestra, se le agrega una etiqueta de campo con datos de: fecha de colecta (dd/mm/año), estación de muestreo, colector (es) y método de colecta. Las etiquetas con estos datos deben ser introducidas en cada una de las bolsas plásticas a la que correspondan. Las etiquetas deben ser preferiblemente en papel pergamino de 180° y escritas a lápiz o rapidógrafo de tinta indeleble.

Monitoreo de Bentos: se tomará una muestra compuesta por 10 submuestras, por sitio, abarcando diferentes microhábitats. La colecta se realizará mediante una red Surber de 500 µm de ojo de malla y 30 x 30 cm, que equivalen a un área muestreada de 0,9 m² en cada punto de colecta. La muestra será preservada con solución de formol al 10 %.

Monitoreo de Perifiton: se tomará una muestra compuesta por 10 submuestras, mediante el raspado de cuadrantes de 3.4 x 2.3 cm para un área total muestreada 78.2 cm² en cada sitio de colecta. Dicho muestreo se hará sobre los sustratos sumergidos disponibles como troncos, rocas y hojas. El material colectado se preservará en solución de Transeau para su posterior análisis.

Monitoreo de Fitoplancton: se llevará a cabo mediante una red de plancton entre 20 y 200 µm de ojo de malla, con la cual se hará un filtrado de 50 litros de agua en cada sitio de

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de manejo del recurso hídrico****FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico**

	muestreo. Esta muestra se preservará con solución de Transeau en proporción 1:1.				
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Cumplimiento de medidas	(N° de medidas ejecutadas /N° de medidas proyectadas) *100				
Capacitación al personal vinculado al Proyecto	No de trabajadores capacitados / No total de trabajadores contratados) *100				
Monitoreos	(N° de monitoreos sobre fuentes hídricas realizados / N° de monitoreos sobre fuentes hídricas programados) *100				
Riqueza	(Riqueza de Especies en los afluentes con proyecto/Riqueza de especies en los afluentes sin proyecto) * 100				
Índices	Aplicación de los diferentes índices bióticos (Riqueza de Margalef Diversidad de Shannon y Dominancia de Simpson) que permitirán establecer una aproximación a los cambios ocurridos en los ensambles hidrobiológicos.				

Análisis de cumplimiento de indicadores

De acuerdo con el alcance del presente acto administrativo, que se centra en la atención a quejas presentadas por eventos de inundaciones y encharcamientos ocurridos en inmediaciones de la plataforma Bolero y sus obras conexas, se encuentra que dentro del ICA N°27 (enero – junio de 2025) no se reportan actividades específicas sobre la línea de flujo que conecta las plataformas Bolero y Kitaro, línea que corresponde a una de las quejas que se abordan en este acto en lo que respecta a presuntas alteraciones sobre la fauna y recursos hidrobiológicos del área de influencia de Bolero. Por consiguiente, dado que dentro del ICA N°27 (enero – junio de 2025) a Sociedad reporta que “...en el mes de mayo se inició la construcción de la línea de flujo y línea de media tensión de la Plataforma Bolero a la Plataforma Kitaro, la cual a la fecha de cierre de reporte se encuentra aún en ejecución...” no es clara la razón por la cual dentro del citado ICA N°27 no se reportaron las actividades ejecutadas en torno a la construcción de la línea de flujo Kitaro – Bolero, siendo que sobre esta línea se ejecutaron actividades desde el mes de mayo. Por lo anterior, se genera el requerimiento respectivo.

Adicional a lo anterior, para poder verificar la efectividad en el cumplimiento de las metas e indicadores de la presente ficha de manejo, en lo que respecta al componente fauna e hidrobiológico, se debe contar con los monitoreos que se hayan realizado desde el inicio de actividades asociadas a esta infraestructura (mayo de 2025) y el segundo semestre del año 2025, que muestren el comportamiento del medio con posterioridad a la construcción de la citada línea de flujo.

De lo anterior, en el análisis de efectividad se sustenta el requerimiento respectivo.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1		X		En cuanto a la medida de manejo N°1, se encuentra que las acciones que conforman dicha medida se conciben con el fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales que puedan afectar las comunidades hidrobiológicas con ocasión a las actividades constructivas que se desarrollen en el bloque. Así las cosas, dado que durante la visita de atención a queja efectuada los días 8 y 9 de agosto de 2025 al área en donde se construyó la plataforma Bolero y sus obras conexas, no fue posible evidenciar la realización de mantenimientos a maquinaria y equipos en zonas susceptibles (cerca de cuerpos de

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de manejo del recurso hídrico****FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico**

agua), se considera que la Sociedad viene dando cumplimiento con esta acción preventiva que dicta:

“Se realizarán mantenimientos de equipos sólo en lugares adecuados para tal fin, con las medidas de prevención debidas como trampa de grasas y sólidos.

Por ningún motivo se realizarán mantenimientos de equipos cerca de cuerpos de agua corriente o lenta.”

Asimismo, no se encontró en campo que se estuviese haciendo lavado de vehículos en zonas no aptas para ello, en cercanías de cuerpos de agua, por consiguiente, también se puede dar por cumplida esta acción de prevención.

En cuanto a la acción de captar el agua de fuentes hídricas bajo los permisos y autorizaciones que se enmarcan dentro de la licencia ambiental del Bloque Cabrestero, se encuentra que, la visita de atención a queja se centró en visitar las zonas adyacentes a la plataforma Bolero y su vía de acceso para poder identificar las posibles afectaciones ocasionadas por esta infraestructura sobre la dinámica hídrica del área; por consiguiente, no se evidenciaron irregularidades en torno a captación del recurso hídrico, aspecto que no se analiza más al detalle dentro del presente acto administrativo, al exceder el alcance específico del mismo.

Sin embargo, dentro del seguimiento integral que se realice a todo el Bloque Cabrestero en el segundo semestre del año 2025, se tendrá en cuenta la integralidad de la Licencia Ambiental para toda el área licenciada y se verificará el cumplimiento de todos los permisos (concesiones, vertimientos, ocupaciones de cauce, etc..) que apliquen y que hayan sido autorizados en el instrumento de manejo y control ambiental.

Finalmente, en lo que respecta a las medidas de manejo a implementar en los cruces de cuerpos de agua con ocasión a la construcción de puentes que para este caso, se vincularían con la construcción de la vía de acceso hacia la plataforma Bolero, la presente ficha de manejo dicta que:

“(…) No se permitirá la disposición de residuos provenientes de la construcción de puentes y/u otras obras que se deriven del proyecto en los cuerpos de agua a intervenir.

Las actividades de construcción de puentes y/u obras de adecuación no se prolongarán más de lo dispuesto según el cronograma de ejecución.

Se revisará con antelación el ecosistema acuático con el fin de observar si existen macrófitas acuáticas o sitio de puesta de huevos de anfibios o peces con el fin de reubicarlos. (…)”

Al respecto, dentro del formato ICA 1ª del ICA N°27 (enero – junio de 2025), la Sociedad informó lo siguiente frente a las obras realizadas en el primer semestre del año 2025 y se vinculan con la plataforma Bolero y su vía de acceso:

“(…) Durante el periodo reportado (enero a junio de 2025), en el Bloque Cabrestero no fue necesario hacer uso del permiso de ocupaciones de cauce (…)”

Sin embargo, en la visita de seguimiento a queja realizada por esta Autoridad los días 8 y 9 de agosto de 2025, se encontró que se habían construido puentes sobre la vía de acceso, sobre zonas inundables, dos de ellos ubicados aproximadamente en las coordenadas OUN E:5030568.51 / N:2035915.34 y E:5030668.42 / N:2035694.38, sin que estas estructuras cuenten con descripción alguna en cuanto a métodos constructivos ni instalaciones de apoyo dentro del PMAE de la locación Bolero y su vía de acceso.

Es por esto que tampoco es claro si para la instalación de tales estructuras se implementaron las respectivas medidas de manejo ambiental descritas en la presente ficha.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de manejo del recurso hídrico

FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico

			Nivel de efectividad: Con base en todo lo anterior, se considera que las acciones que hacen parte de la medida de manejo N°1 de la presente ficha, no pueden darse por cumplidas en lo que respecta específicamente a la implementación de las acciones preventivas con ocasión a la construcción de los puentes verificados en campo aspecto que toma relevancia puesto que estas estructuras intervienen áreas adyacentes a cuerpos de agua que hacen parte de la dinámica hídrica de la zona, temática que se vincula con las quejas que son materia del presente análisis.
3	X		En cuanto a la medida N°3 de la presente ficha de manejo y que se centra en la realización de monitoreos de las comunidades hidrobiológicas con el fin de poder verificar su comportamiento a través del tiempo, desde la entrada del proyecto en el área, es preciso mencionar que mediante comunicación con radicado 20256200917462 del 5 de agosto del 2025, la señora Ana Deisy Cañón Arias, ciudadana residente en el área de influencia del proyecto Bloque Cabrestero, presentó una denuncia ambiental "...por las afectaciones que vienen siendo generadas por las actividades de excavación y construcción de una línea de flujo adelantadas por la empresa PAREX RESOURCES, en el tramo comprendido entre el pozo Kitaro y la plataforma Bolero." Negrita fuera del texto original. Tales situaciones fueron expuestas por la peticionaria de la siguiente forma dentro de su comunicación: "Durante el desarrollo de estas obras se ha evidenciado la afectación directa al ecosistema acuático y a la fauna silvestre, como consecuencia de la falta de medidas de manejo ambiental por parte de la empresa operadora. Puntualmente: • La intervención se realiza en un bajo inundable, ecosistema altamente sensible e importante como área de reproducción y alimentación de diversas especies de peces, aves y mamíferos, presta el servicio de conectividad ecológica. • Antes del ingreso de maquinaria pesada, no se ejecutaron labores de rescate ni reubicación de la ictiofauna presente, lo que ha causado la muerte de numerosos peces que, al verse desplazados por las excavaciones, saltaban fuera del agua sin posibilidad de retorno. • Esta situación atrajo una alta concentración de garzas, algunas de las cuales fueron atropelladas por el paso de la retroexcavadora tipo oruga. • Se observaron fugas de aceite en los vehículos de obra, cuyos residuos han caído directamente al cuerpo de agua, generando contaminación del recurso hídrico y daño al hábitat. " El soporte fotográfico de la situación arriba expuesta, es el siguiente: Fotografía 15. Registro fotográfico adjunto a la comunicación con radicado 20256200917462 del 5 de agosto del 2025  

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de manejo del recurso hídrico
FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico



Si bien dentro del material fotográfico de prueba que se remite anexo a la queja, se evidencia una intervención importante en el área de la línea de flujo entre la plataforma Kitaro y Bolero, no se puede evidenciar mortandad de peces ni alteraciones a poblaciones de fauna silvestre, ya que el material audiovisual remitido no exhibe intervenciones sobre animales, especímenes heridos o muertos y/o intervenciones sobre fauna íctica que se encuentra asociada a las fuentes hídricas de tipo lótico (corrientes) que discurran por el sector.

Adicionalmente, se resalta que la fecha de las fotografías arriba expuestas corresponde al periodo comprendido entre el 22 de julio al 3 de agosto de 2025, fechas correspondientes a las actividades ejecutadas en el segundo semestre del año 2025 y de las cuales se hará el reporte por parte de la Sociedad en el ICA N°28 que se presentará a esta Autoridad Ambiental para análisis en el año 2026. Sin embargo, dado que la línea de flujo Kitaro – Bolero comenzó su construcción en el mes de mayo de 2025, se consultó el ICA N°27 (enero – junio de 2025) presentado con radicado 20256201039482 del 29 de agosto del 2025, con el fin de conocer el reporte de avance de las actividades constructivas de esta línea y la implementación de medidas del PMA, encontrando que la Sociedad indica lo siguiente:

“Durante el periodo de reporte, en el mes de mayo se inició la construcción de la línea de flujo y línea de media tensión de la Plataforma Bolero a la Plataforma Kitaro, la cual a la fecha de cierre de reporte se encuentra aún en ejecución. Esta actividad se reportará en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, una vez finalicen las actividades.” (Negrita fuera del texto original)

Es decir que, no se cuenta con la información documental de monitoreos de fauna, flora e hidrobiológicos del área que puedan dar cuenta de posibles variaciones en esas poblaciones con ocasión a la construcción de la línea de flujo Kitaro – Bolero. Más adelante se hará el respectivo requerimiento a fin de dar respuesta a la queja que aquí se analiza.

Entonces, con el fin de validar lo informado por la peticionaria de manera detallada y técnica, mediante radicado 20252300600611 del 12 de agosto de 2025, esta Autoridad Ambiental respondió a la peticionaria que “...se encuentra adelantando las verificaciones internas correspondientes para otorgar respuesta a sus solicitudes, la cual será remitida para su información y sus fines pertinentes. Agradecemos su comprensión, teniendo en

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de manejo del recurso hídrico****FICHA BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico**

cuenta que el tiempo requerido para atender la solicitud es superior al término inicialmente planteado...”

Es así como la Autoridad Ambiental llevó a cabo desplazamiento al área objeto de la queja, los días 8 y 9 de agosto de 2025, haciendo el recorrido en compañía de representantes de la comunidad y de la Sociedad responsable de la Licencia Ambiental. Dentro de este recorrido, no se pudo evidenciar muerte ni alguna señal de alteración de poblaciones faunísticas y comunidades hidrobiológicas del área de influencia de la infraestructura construida, que incluye la línea de flujo Kitaro – Bolero.

Finalmente y en complemento de lo anterior, durante la visita de seguimiento integral realizada al área del proyecto 12 de noviembre de 2025, en específico, el recorrido realizado a la plataforma Bolero, su vía de acceso y por el derecho de vía de la línea de flujo Bolero – Kitaro, se encontró que la línea de flujo establecida y que se vincula con el presente análisis de queja ya se había instalado en su totalidad y no se evidenciaron vestigios de afectaciones sobre fauna íctica o terrestre, toda vez que el área visitada ya no evidenciaba sectores inundados.

Nivel de efectividad: Dado que en el ICA N°27 no se reportan las actividades asociadas a la construcción de la línea de flujo Kitaro – Bolero y por consiguiente, no se reportan monitoreos que se hayan realizado en fechas aproximadas a las que reporta la peticionaria dentro del registro fotográfico remitido dentro de la queja que aquí se analiza (julio – agosto de 2025), se informa que la Sociedad está en la obligación de reportar dentro del ICA N°28 (julio – diciembre de 2025), todos los monitoreos que se realicen en el segundo semestre del año y en donde se pueda verificar las condiciones o estado de la fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas frente a la intervención del área con ocasión al tendido de la citada línea de flujo.

Sin embargo, dada la preocupación de la peticionaria sobre afectaciones a la fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas que indica haber evidenciado durante las actividades de excavación y construcción de la citada línea de flujo Kitaro – Bolero, se hará el requerimiento que permita a esta Autoridad Ambiental conocer a tiempo sobre el comportamiento de las comunidades faunísticas (terrestre y acuática) que hacen parte del área de intervención y así poder tomar las acciones correctivas del caso, según aplique.

Medio Socioeconómico**Ficha 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria****PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria****FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.**

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Hace parte de acuerdo de consulta
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	SI/NO
Impacto 1: Cambio en la estructura y dinámica poblacional Impacto 2: Incrementos en la	Medida 1. Dentro de las actividades a desarrollar para mantener comunicación asertiva se consideran las siguientes: Reunión informativa Inicial: Previo al inicio de los proyectos se dará a conocer a las comunidades del AID y Autoridades municipales; La Licencia ambiental explicando su	X	X	X		NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

probabilidad de la generación de accidentes viales Impacto 3: Modificación en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales Impacto 4: Modificación de la infraestructura vial Impacto 5. Variación en el nivel de precios de bienes y servicios Impacto 6. Modificación de la relación comunidad – instituciones Impacto 7. Cambio en el valor de la tierra Impacto 8. Generación de expectativas Impacto 9. Conflictos entre las comunidades, Operadora y/o con contratistas Impacto 10: Modificación de las actividades productivas económicas tradicionales	alcance, obligaciones, presentación del Plan de Manejo Específico. Informar a las Comunidades del AID y Autoridades Municipales cuál es el procedimiento, punto de recepción y funcionarios encargados para la atención de IPQRS. Informar a la comunidad del AID y Autoridades tipo de bienes y servicios requeridos para sus actividades en la zona y los mecanismos y requisitos para la contratación de los mismos; mecanismos de selección y contratación de mano de obra calificada. Reuniones informativas (Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015) Durante las reuniones informativas que se realicen en el transcurso del proyecto, se deberán resolver las inquietudes de los asistentes con respecto al desarrollo de las etapas de preconstrucción, construcción, operación y desmantelamiento e informar e indicar de manera amplia sobre los temas que se enumeran a continuación: Localización del Proyecto Descripción de las actividades de obra Normatividad ambiental Medidas de Manejo ambiental definidas para los impactos identificados Vías de acceso a utilizar, alcance del mantenimiento que se va a realizar, equipos y maquinaria que se va a movilizar y tiempos previstos para esta actividad Demanda de recursos naturales (Permisos ante la Corporación -Corporinoquia) Divulgación de los mecanismos de comunicación con la comunidad (número de teléfono, correo electrónico y lugar de atención para que la población acceda a solicitar información o manifestar quejas, reclamos o peticiones relacionadas con el desarrollo del proyecto. Presentar el avance del proceso constructivo. Consolidado de respuesta a las inquietudes, peticiones, quejas y reclamos Avance en el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental. Atención IPQRS (Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015)					
--	--	--	--	--	--	--

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

	Disponer de por lo menos un punto de atención fijo, localizado en el AID del proyecto, para recepción y atención de las IPQR que se presenten en desarrollo del proyecto Explotación Bloque Cabrestero. El punto de información deberá tener disponible la información del proyecto. Licencia ambiental y demás actos administrativos proferidos por esta Autoridad en desarrollo del proyecto. Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto. PMA específicos Informes de Cumplimiento ambiental Información sobre el estado del proyecto y demanda sobre el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales. El horario de atención y localización del mismo deberá ser informado a las autoridades municipales, organizaciones sociales y pobladores del AID. Igualmente deberá contar con instrumentos para la recepción de IPQRS y definir tiempo máximos de respuesta, los cuales no podrán exceder de los 15 días calendario. Dentro de las actividades la empresa deberá informar a autoridades y comunidad respecto al sistema de atención de IPQRS.					
	Medida 2: Reunión de seguimiento Con una frecuencia anual se realizará una (1) reunión con la comunidad del AID y Autoridades Municipales del AII, para verificar el cumplimiento de los compromisos sociales.	X	X	X		NO
	Medida 3: Reunión de cierre: Previo al cierre y abandono del área, de deberá presentar a la comunidad el Plan de abandono, El cumplimiento y cierre de los compromisos ambientales y sociales adquiridos con cada uno de los grupos con la comunidad del AID y Autoridades Municipales del AII, entrega de los accesos viales construidos y mantenidos durante la operación del proyecto indicando su estado, así como el de las obras de arte La gestoría social de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, programará la realización de reuniones de avance de las actividades del proyecto, tomando en consideración la disponibilidad de tiempo de las comunidades del AID y Autoridades Municipales del AII.	X	X	X		NO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

	Las reuniones informativas se realizarán de acuerdo a un cronograma concertado con la comunidad y autoridades municipales. Se garantizará una convocatoria con antelación, mediante comunicación escrita. La convocatoria de las autoridades municipales se extenderá a la personería municipal. Al finalizar cada reunión se deberá elaborar un acta en la que se consignen el desarrollo de la reunión todos los acuerdos. El acta deberá ser leída frente a los participantes y estará acompañada de la lista de asistencia. En todas las reuniones se llevará registro fotográfico.					
--	---	--	--	--	--	--

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Socializaciones a comunidad	No de socializaciones a las unidades territoriales del AID/ No. De unidades territoriales en el AID) *100
Socializaciones a administración municipal	(No. De socializaciones a las Autoridades locales/ No. De Autoridades en el AII) *100
IPQRS	(Número de IPQRS resueltas/número de IPQRS recibidas) * 100.

Análisis de cumplimiento de indicadores

Socializaciones: De acuerdo con la revisión documental al expediente LAV0084-00-2014, lo registrado en el Auto 11444 del 19 de diciembre del 2024, los ICA's 26 y 27 presentados por la Sociedad con radicados 20256200225112 del 28 de febrero, 20256200997262 del 22 de agosto y 20256201039482 del 29 de agosto del 2025; además de lo descrito en el plan de manejo ambiental específico para la plataforma Bolero y sus actividades asociadas presentado con radicados 20246201072092 del 17 de septiembre y 20246201342812 del 20 de noviembre del 2024, y los demás planes relacionados con línea de flujo y la línea de media tensión de la plataforma Bolero a la plataforma Kitano presentado con radicado 20256200454072 del 22 de abril del 2025, se establece que entre el año 2024 a junio del 2025 se han realizado aproximadamente veintidós (22) procesos informativos asociados con la plataforma Bolero, con una asistencia de trescientos noventa y cuatro (394) personas en las cuales participaron representantes de la administración municipal y comunidad de la vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena

IPQRS; Para el presente acto administrativo no fue posible determinar el número de IPQRS presentadas y gestionadas por la Sociedad con relación a los hechos acaecidos en inmediaciones de la plataforma Bolero en la cual se presentaron inundaciones/represamientos de agua, afectando principalmente los cultivos de arroz.

Ver consideraciones en la medida 1 de la presente ficha de manejo.

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	S I	N O	N/ A	
1		X		Para el presente acto administrativo es pertinente aclarar que el alcance de las siguientes consideraciones corresponde a la atención de la queja relacionada con presuntas denuncias ambientales ocasionadas por inundaciones, represamientos de agua y daños en cultivos de arroz, en inmediaciones de la plataforma Bolero y su vía de acceso del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.**

Para ello, es necesario indicar que el objetivo de la presente ficha de manejo es “Informar a las autoridades locales de los Municipios de Tauramena y Villanueva y a los habitantes de las comunidades del área de influencia directa, las actividades a realizar por PAREX RESOURCES (OLOMBIA) AG SUCURSAL en el AID y su manejo ambiental”.

Asimismo “Contar con un mecanismo para la recepción y trámite de las diferentes inquietudes, peticiones, quejas y/o reclamos (IPQRS) que se interpongan en desarrollo del proyecto (Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015).

Como se puede observar son dos (2) los aspectos centrales que se verificaran en la presente ficha de manejo:

a) Procesos de información implementados con los representantes de la administración municipal de Villanueva, propietarios de predios, líderes sociales y comunidad en general de la vereda Puerto Myrian con relación al Plan de Manejo Ambiental Específico para la plataforma Bolero y sus actividades asociadas.

b) Mecanismos para la recepción y gestión de IPQRS presentadas por los diferentes grupos de interés señalados en el numeral 5.1 “Interacción con grupos de valor” del presente acto administrativo, con relación a la plataforma Bolero y sus actividades asociadas.

Para una mejor comprensión y a modo de contexto, es pertinente traer a colación lo descrito en el “Estado de Avance del medio Socioeconómico”, en el sentido de tener presente que la plataforma Bolero del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” se ubica en la vereda Puerto Myrian del municipio de Villanueva (Casanare), contiguo a los predios La Esperanza, Roncador, Borinque, El Silencio, La Reforma, La Fortuna, entre otros. Dentro de esta unidad territorial, las actividades principales asociadas al uso del suelo es la ganadería, el cultivo de arroz y plátano. Asimismo, se evidenció la presencia e influencia de la industria de hidrocarburos dentro del territorio.

Es precisamente en los predios antes citados donde se originan las presuntas denuncias ambientales debido a que según los mismos propietarios fueron afectados en sus cultivos de arroz ocasionados por las actividades realizadas en la plataforma Bolero que terminaron con inundaciones y represamientos de agua.

A continuación, se relaciona cronológicamente los contenidos de los radicados enunciados en el numeral 1 “Antecedentes” y 5.2 “Denuncias Ambientales” los cuales corresponden a Derechos de Petición y solicitudes que provienen de Entidades u Organismos de Control (ECO), con las respectivas respuestas de esta autoridad ambiental.

Relación de Derechos de Petición y ECO

Identificación de la denuncia	Descripción de los hechos	Respuesta ANLA
Radicado 20246201500712 del 23 de diciembre del 2024	La Oficina de relacionamiento con el ciudadano de la Presidencia de la República remitió comunicación radicada por el señor Rodolfo Barajas Silva en la cual se manifestó que “no se le ha dado el manejo adecuado para socialización del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL del bloque Cabrestero y la plataforma Bolero donde	Nota: Ver consideraciones en la presente medida de manejo.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.**

					insisten realizar una socialización para construcción de unas líneas de flujo".	
				Radicado 20256200541122 del 13 de mayo del 2025 asociado al expediente 10DPE1390-00-2025	La Secretaría Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva (Casanare), manifestó que "por petición de algunos propietarios de Predios que limitan con vía de acceso y plataforma Bolero del Bloque llanos 74 en la vereda Puerto Miriam, nos permitimos convocarlos para que participen de una Visita técnica y realizar recorrido en el tramo de vía de acceso que conduce a la plataforma Bolero, con el propósito de identificar Presuntas afectaciones a Predios aledaños".	Mediante oficio con radicado 20252300363681 del 26 de mayo del 2025, la ANLA manifestó que "...no obstante, debido a que esta fue allegada el mismo día que se pretendía hacer la visita, no fue posible participar. De igual manera, es importante recalcar que en cumplimiento al artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad Nacional realiza el seguimiento y control ambiental al proyecto emitiendo así un concepto técnico el cual es acogido mediante acto administrativo".
				Radicado 20256200732692 del 25 de junio de 2025 asociado al expediente 10DPE2051-00-2025	La Secretaría Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva (Casanare), manifestó que "...en atención a que, en el año 2025, en la temporada de lluvias, se han presentado emergencias y contingencias relacionadas al desbordamiento de los Ríos Upía, Túa y Meta; una de ellas con gran magnitud se presentó a inicios el mes de mayo del año en curso, esta situación generó activación de Plan de Contingencia de la Operadora Verano Energy antes PAREX, en especial en el acceso a la plataforma multipozo Bolero la cual se vio afectada restringiendo la evacuación del personal durante la emergencia, se afectaron productores de arroz de aproximadamente 280 hectáreas en los predios	Mediante oficio con radicado 20252300501001 del 10 de julio del 2025 y 20254500509341 del 14 de julio del 2025, la ANLA manifestó que "...se programará para los días 21 y 22 de julio del año en curso, una visita técnica al área (plataforma multipozo Bolero y su vía de acceso), cuyo propósito es corroborar en campo los hechos objeto de la petición y verificar el nivel de cumplimiento del titular del instrumento respecto de las obligaciones ambientales establecidas en el marco de la Licencia Ambiental Global vigente para el proyecto". Adicionalmente, mediante oficio 20254500531321 del 21 de julio del 2025, la ANLA presentó Alcance al oficio con radicado 20254500509341 del 14 de julio del 2025 en la cual se informó que "debido al más reciente reporte de Riesgo

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.**

				Finca La Palmita, (...), Finca Borinque, (...), Finca El Silencio (...) Finca La Reforma (...), Finca La Esperanza (...). Se solicitó validar la dinámica hidrológica que se presenta en la plataforma bolero “que está construida en zona de amortiguamiento”.	Público (...), no es viable realizar la visita programada, ya que persiste el paro arrocero en la zona”. Luego, mediante oficio con radicado 20254500567091 del 30 de julio del 2025, la ANLA informó que la visita de atención de queja- Verificación a la plataforma multipozo Bolero del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero se realizaría los días 8 y 9 de agosto. Nota: Las consideraciones relacionadas con la dinámica hidrológica al igual que la construcción del terraplén de la vía de acceso a la plataforma Bolero, se pueden observar en: Fichas del PMA del medio Abiótico AB-02 7.1.1.2 Manejo de taludes; AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía. Subnumeral 6.5 “Plan de Contingencias” Numeral10 Análisis regional Numeral 11 “Otras consideraciones”	
				Radicado 20256200812142 del 14 de julio de 2025 asociado al expediente 10ECO0728- 00-2025	La Personería municipal de Villanueva (Casanare) solicitó que “... teniendo en cuenta el radicado interno No. 383 de 26 de mayo de 2025, generado por algunos finqueros, donde manifiestan que a raíz de las fuertes lluvias y el desbordamiento de los ríos Upía y Meta, se está presentando afectación de forma directa a más de 280 hectáreas ubicadas en la vereda Puerto Miriam, donde consideran que debido a que la empresa realizo una construcción	Mediante oficio con radicado 20252300524881 del 17 de julio del 2025, la ANLA manifestó que “...acusamos recibido y agradecemos la invitación a la reunión del asunto, reconocemos la importancia de los aspectos a tratar en la misma, no obstante, le indicamos que, por compromisos de agenda previamente adquiridos no fue posible asistir a esta. Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud allegada, se informa que atendiendo

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.**

				del terraplén de la vía de acceso a la plataforma Bolero, ha alterado el cauce natural del agua, importante aclarar que según los finqueros nunca antes habían presentado esta problemática. Por lo anterior esta entidad ha programado una jornada de revisión técnica y social con el objetivo de identificar las principales causas, zonas críticas y posibles soluciones a la problemática...”.	el ámbito de competencia de esta Autoridad Ambiental, se programó para los días 21 y 22 de julio del año en curso, una visita técnica al área (plataforma multipozo Bolero y su vía de acceso), cuyo propósito es corroborar en campo los hechos objeto de la petición y verificar el nivel de cumplimiento del titular del instrumento respecto de las obligaciones ambientales establecidas en el marco de la Licencia Ambiental Global vigente para el proyecto”. Adicionalmente, mediante oficio 20254500531321 del 21 de julio del 2025, la ANLA presentó Alcance al oficio con radicado 20254500509341 del 14 de julio del 2025 dirigido a la administración municipal de Villanueva con copia a la Personería, en la cual se informó que “debido al más reciente reporte de Riesgo Público (...), no es viable realizar la visita programada, ya que persiste el paro arrocero en la zona”. Luego, mediante oficio con radicado 20254500567091 del 30 de julio del 2025, la ANLA informó que la visita de atención de queja-Verificación a la plataforma multipozo Bolero del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero se realizaría los días 8 y 9 de agosto.
			Radicado 20256200856272 del 23 de julio de 2025 asociado al expediente 10ECO0791-00-2025	El presidente de la Veeduría El Alcaraván presentó “Solicitud de intervención urgente y sanciones frente a afectaciones ambientales en plataformas petroleras inundadas y construidas en bajos inundables” y solicitó, además:	Mediante oficio con radicado 20252300584221 del 5 de agosto del 2025 y radicado 20252300635411 del 22 de agosto del 2025 asociado al expediente 10ECO0832-00-2025, la ANLA informó que: (...) Respecto al ítem 6: (...) Con respecto al proyecto

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

					“1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible intervenga directamente, conforme a su competencia, y realice una visita técnica urgente al área afectada. 2. Que se inicie investigación administrativa y sancionatoria contra los responsables (titular de la actividad y funcionarios públicos que hayan omitido el control) 3. Que se informe si la plataforma bolera y sus líneas de flujo de la imagen cuenta con licencia ambiental vigente y sus PMA, y cuáles son sus obligaciones específicas frente al riesgo de inundación y si es permitido que las plataformas se inunden. 4. Que se le dé revocatoria de la licencia ya que hay reincidencia y daño ambiental grave en los bloques llanos³⁴ y llanos 74. 5. Que se active la Procuraduría Ambiental y Agraria de Casanare la cual conoce nuestro territorio para evaluar la posible omisión de deberes por parte de funcionarios públicos. 6. Que se informe por escrito sobre las acciones tomadas a la fecha por parte de la ANLA frente a estos hechos recurrentes”. (...)” Es de señalar además que mediante radicado 20256200924802 del 6 de agosto de 2025 asociado al expediente 10ECO0832-00-2025: El Ministerio de Ambiente y	“Explotación Bloque Cabrestero” – LAV0084-00-2014, en respuesta a su solicitud y en el marco de nuestras competencias, se informa que con el fin de verificar la situación expuesta en torno a los eventos de inundación que se reportan para la plataforma Bolero al interior del Bloque Cabrestero y poder determinar si existe una afectación ambiental sobre el entorno en donde se ubica dicha infraestructura, verificando la existencia de impactos ambientales que estén ocurriendo sobre los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, esta Autoridad llevará a cabo visita de atención a queja los días 8 y 9 de agosto de 2025”. (...)
--	--	--	--	--	--	---

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

				Desarrollo Sostenible trasladó queja a esta autoridad ambiental relacionada con solicitud de intervención urgente y sanciones frente a afectaciones ambientales en plataformas petroleras inundadas y construidas en bajos inundables; además solicitó “emitir una respuesta de fondo a la persona interesada, a quien se le informa sobre la presente actuación...”.	
			Radicado 20256200870622 del 25 de julio del 2025 asociado al expediente 10ECO0800-00-2025 Radicado 20256200921012 del 5 de agosto de 2025 asociado al expediente 10ECO0835-00-2025	El presidente de la Veeduría El Alcaraván presentó Derecho de petición – Afectación ambiental por intervención petrolera en zona de bajos inundables sin medidas de protección; en dicha comunicación se solicitó: “1. Que se investigue a la empresa responsable de las obras de infraestructura petrolera mencionadas en Villanueva, Casanare, y se requiera la presentación inmediata del PMA aprobado y su respectiva licencia ambiental. 2. Que se realice una visita técnica urgente por parte de funcionarios de la ANLA o Corporinoquia para verificar en terreno la afectación ambiental a humedales, fauna silvestre y presencia de infraestructura en zonas inundables. 3. Que se tomen medida cautelar evalúe la posible suspensión preventiva de la actividad, conforme al artículo 41 de la Ley 1333 de 2009, por daño inminente a recursos hídricos y especies silvestres.	Mediante oficio con radicado 20252300596241 del 11 de agosto del 2025, la ANLA manifestó: “Respecto a las peticiones 1, 2 y 3: Mediante Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA otorgó Licencia Ambiental a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIALTD. SUCURSAL, para el desarrollo del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”. En cuanto al Plan de Manejo Ambiental del Pozo Bolero, se informa que mediante comunicación con radicado 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024, la Sociedad mencionada, presentó Plan de Manejo Ambiental Específico para la plataforma Bolero y sus actividades asociadas al interior del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”. Igualmente, se identificó que a través de comunicación con radicado 20246201342812 del 20 de noviembre del 2024, la Sociedad PAREX

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

					(...)	RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, presentó alcance al radicado 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024, con relación al Plan de Manejo Ambiental Especifico para la plataforma Bolero y sus actividades asociadas al interior del Proyecto Explotación Bloque Cabrestero. En dicha comunicación remite copia del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos E&P LLA74 suscrito por Parex con la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH el 18 de enero de 2022, el cual se adjudicó en un área que hizo parte del Contrato E&P Cabrestero, y por ende se enmarca en el área licenciada con la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015. Ahora bien, en cuanto al seguimiento y control, se informa que mediante el concepto técnico 009621 del 17 de diciembre de 2024, acogido mediante Auto 11444 del 19 de diciembre de 2024, se llevó a cabo el seguimiento al ICA 24 del periodo julio – diciembre del 2023 y al ICA 25 del periodo enero – junio del 2024. En dicho concepto se pueden identificar las distintas acciones relacionadas con el pozo Bolero ejercidas por el titular y verificadas por la ANLA. Aunado a lo anterior, se informa que esta Autoridad Nacional, llevo a cabo visita de atención a queja y verificación a la plataforma multipozo Bolero, perteneciente al proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”, cuyo titular del instrumento de manejo y control ambiental es la
--	--	--	--	--	-------	---

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

					sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL. La visita se realizó los días 8 y 9 de agosto y los resultados de la misma serán emitidos oportunamente mediante concepto técnico, el cual será posteriormente acogido mediante acto administrativo. (...) Adicionalmente, mediante oficio con radicado 20252300626451 del 20 de agosto del 2025, la ANLA manifestó: Petición 1 y 3: “...Con el fin de poder comprobar si las situaciones expuestas en la comunicación del asunto, se constituyen en acciones u omisiones a la normativa ambiental o están derivando en daños o peligros para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje, los ecosistemas y/o la salud humana, el pasado 8 y 9 de agosto del año en curso, esta Autoridad Ambiental realizó visita técnica al área de la plataforma Bolero y sus obras conexas, recolectando la información in situ que permita verificar el estado actual de las obras ejecutadas, y determinar si tales obras se enmarcan dentro de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1271 de 2015 y su posible impacto en el área de intervención. Así las cosas, producto de la mencionada visita técnica, esta Autoridad comprobará el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para el proyecto y analizará la situación encontrada en terreno para determinar la
--	--	--	--	--	--

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

					aplicabilidad o no de la imposición de medidas preventivas o la procedencia del inicio de un procedimiento sancionatorio con el fin de determinar si existen presuntas infracciones ambientales o no”. (...) Petición 2: “Dando respuesta al cuestionamiento en donde se solicita realizar una verificación “...del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la infraestructura construida”, es preciso mencionar que mediante la Resolución 1271 del 8 de octubre de 2015 esta Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL., para el proyecto denominado “Explotación Bloque Cabrestero”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villanueva y Tauramena en el departamento de Casanare, cuya información asociada obra en el expediente LAV0084-00-2014. En el Artículo Segundo de la resolución precitada, se autorizó la construcción de treinta y dos (32) plataformas multipozo, cada una con un área de hasta ocho (8) hectáreas. A la fecha, en el Bloque Cabrestero se han construido nueve (9) plataformas, entre las cuales se encuentra la Plataforma Bolero con actividades de construcción finalizadas entre febrero y marzo de 2025. (...)
--	--	--	--	--	--

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

				Una ciudadana residente en el área de influencia del Bloque Cabrestero presentó Denuncia ambiental por afectación a fauna silvestre e ictiofauna en actividades de excavación y construcción de una línea de flujo en el tramo comprendido entre el pozo Kitaro y la plataforma Bolero. Adicionalmente, mediante radicado 20256200949942 del 12 de agosto del 2025 asociado al expediente 15DPE10392-00-2025: La Presidencia de la Republica remite por competencia Derecho de Petición por Denuncia ambiental por afectación a fauna silvestre e ictiofauna en actividades del proyecto Bloque Cabrestero. Además, mediante comunicación con radicado 20256200966752 del 15 de agosto del 2025 asociado al expediente 10ECO0865-00-2025, la Presidencia de la Republica remite por competencia Derecho de Petición interpuesto por un ciudadano en el cual presentó “(...) Solicitud de suspensión de actividades de excavación y construcción de línea de flujo por parte de la empresa Parex Resources en el Bloque Cabrestero. (...)”. En dichas comunicaciones se describen los siguientes hechos: Durante el desarrollo de estas obras se ha evidenciado la afectación directa al ecosistema	Mediante oficio con radicado 20252300600611 del 12 de agosto del 2025, la ANLA manifestó que “...se encuentra adelantando las verificaciones internas correspondientes para otorgar respuesta a sus solicitudes, la cual será remitida para su información y sus fines pertinentes. Agradecemos su comprensión, teniendo en cuenta que el tiempo requerido para atender la solicitud es superior al término inicialmente planteado”. Nota: Las consideraciones relacionadas con las posibles afectaciones a la fauna silvestre e ictiofauna en actividades del proyecto Bloque Cabrestero, se pueden observar en la Ficha del PMA del medio Biótico BI-07 7.2.4.1 Manejo del Recurso hidrobiológico.
--	--	--	--	---	--

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

					acuático y a la fauna silvestre, como consecuencia de la falta de medidas de manejo ambiental por parte de la empresa operadora. Puntualmente: La intervención se realiza en un bajo inundable, ecosistema altamente sensible e importante como área de reproducción y alimentación de diversas especies de peces, aves y mamíferos, adicionalmente presta el servicio de conectividad ecológica. Antes del ingreso de maquinaria pesada, no se ejecutaron labores de rescate ni reubicación de la ictiofauna presente, lo que ha causado la muerte de numerosos peces que, al verse desplazados por las excavaciones, saltaban fuera del agua sin posibilidad de retorno. Esta situación atrajo una alta concentración de garzas, algunas de las cuales fueron atropelladas por el paso de la retroexcavadora tipo oruga. Se observaron fugas de aceite en los vehículos de obra, cuyos residuos han caído directamente al cuerpo de agua, generando contaminación del recurso hídrico y daño al hábitat. (...) Adicionalmente, se señaló: “Con base en lo anterior, me permito solicitar de manera respetuosa a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:	
--	--	--	--	--	--	--

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

					1) Suspender de forma inmediata las actividades de excavación y construcción de la línea de flujo que se están realizando entre el pozo Kitaro y la plataforma Bolero, hasta tanto se verifique el cumplimiento de la normativa ambiental y las condiciones de la licencia vigente. 2. Realizar visita técnica de verificación en la zona denunciada, con participación de las autoridades ambientales competentes, representantes de la empresa y comunidad. 3. Imponer las medidas preventivas, correctivas o sancionatorias a que haya lugar conforme a los hallazgos y las responsabilidades derivadas de los daños causados. 4. Que se me remita respuesta formal a esta denuncia al correo electrónico: canonana64@gmail.com. 5. Que, en caso de programarse visita o actuación en terreno, se me permita participar y ser contactada previamente al número celular: 321 411 4721."	
--	--	--	--	--	---	--

Fuente: ESA 2025 con base en la información registrada en los radicados señalados en el numeral 5.2 "Denuncias Ambientales.

Adicionalmente, a las comunicaciones escritas recibidas por los diferentes grupos de interés señalados en la tabla anterior, es pertinente señalar lo manifestado por los propietarios/representantes de predios y veeduría Alcaraván en el marco de la visita de atención a queja realizada los días 8 y 9 de agosto del 2025:

Información recibida por propietarios/representantes de predios y veeduría Alcaraván en el marco de la visita de atención a queja.

Identificación de la denuncia	Consideraciones ANLA	Registro fotográfico
Representantes de la veeduría Alcaraván:	De acuerdo con las consideraciones	<u>Fotografía 16. Reunión con representantes de la veeduría El Alcaraván y otros líderes sociales</u>

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

				Manifestaron que se están construyendo en plataformas en zonas inundables. presentadas con relación a la zonificación de manejo (Ver Artículo Décimo de la Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015). Esta Autoridad ambiental, presenta el requerimiento correspondiente en el numeral 12.3.1 "Requerimientos producto de este seguimiento"	 Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 8/08/2025
			Propietario de la finca la Esperanza	El propietario del predio manifestó que se ha observado que las aguas lluvias bajan con alta presión, forman embudos y arrastran material con piedras. Teniendo en cuenta que la principal actividad económica se deriva del cultivo de arroz, este se ha visto afectado por las inundaciones y el material de arrastre, además la presión del agua derriba el cultivo. Se señaló, además, que le vendió a Parex el acceso a la vía para la construcción de cinco (5) alcantarillas, pero realmente se han construido 18 alcantarillas, 3 puentes. Esta información fue verificada en campo y se confirma que se han instalado	Fotografía 17. Finca <u>La Esperanza</u> Coordenadas OUN E 5030535.763 N 2035992.117  Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 8/08/2025

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

				quince (15) alcantarillas, cantidad que excede el número de alcantarillas descrito en el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso. Aspecto por el cual se hacen los respectivos requerimientos.	
			Propietario del predio Borinque y en representación de los propietarios de los predios El Silencio, La Reforma, La Fortuna, La Palmita. Nota: Los predios citados corresponden a una misma familia (hijas, hermanos, sobrinos), todos se caracterizan por tener como actividad económica el cultivo de arroz desde el año 2005.	Se manifestó lo siguiente: a) "Los cultivos de arroz fueron afectados por la construcción del terraplén". b) "Antes de la construcción del terraplén estaban acostumbrados a tener 3 o 4 inundaciones en el año, en especial en épocas de invierno y en épocas cuando se abren las compuertas de la represa de Chivor con una duración de 3 días máximo". c) "En el mes de abril del 2025 (época de lluvias) y después de haberse construido el terraplén se observó que el agua no tenía por donde correr trayendo consigo un represamiento". d) "En el mes de mayo cuando las lluvias se intensificaron y el río Meta empezó a crecer su caudal, el terraplén fue	Fotografía 18 Terraplén Coordenadas OUN E 5030535.763 N 2035992.117  Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 8/08/2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

					afectado por la presión del agua”. e) “Parex, para mitigar la situación de represamiento de aguas construyó más alcantarillas y dos puentes”, pero según comentarios del propietario del predio ya el daño estaba hecho, “las inundaciones del mes de mayo duraron aproximadamente entre 25 y 30 días”. f) “Adicionalmente, a los daños causados por las inundaciones, Parex utilizó embarcaciones para el transporte del personal sin solicitar permiso para navegar por los predios antes anotados trayendo como consecuencias la quema del cultivo de arroz (las embarcaciones pasaban a 50 centímetros por encima de los cultivos)”. g) Se señaló finalmente que “los propietarios de los predios le vendieron la servidumbre de Parex, pero dentro del contrato se estipula el pago por daños causados”. En conclusión, toda el área aledaña a la plataforma Bolero sufrió inundaciones por	
--	--	--	--	--	---	--

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

					el desbordamiento del río Meta, Las consecuencias fueron la pérdida de aproximadamente 90 hectáreas de arroz. Por las situaciones antes señaladas, los propietarios reclaman a Parex reparar los daños (daño emergente) y reconocer las oportunidades económicas perdidas (lucro cesante).
--	--	--	--	--	--

Fuente: ESA 2025, con base en la visita de atención a queja realizada el 8 y 9 de agosto del 2025

Con base a lo anteriormente expuesto, se considera lo siguiente:

Con relación a los procesos de información:

Mediante comunicación con radicado 20246201137962 y 20246201137862 del 2 de octubre del 2024 asociado al expediente 15DPE9458-00-2024, la veeduría el Alcaraván presentó derecho de petición dirigida a PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y a esta Autoridad Ambiental, con relación a la convocatoria realizada por Parex “Invitación proceso informativo- reunión de inicio-Plan de manejo Ambiental Específico para la línea de flujo y la línea de media tensión de la Plataforma Bolero a la plataforma Kitaro”.

Adicionalmente, mediante comunicación con radicado 20246201500712 del 23 de diciembre del 2024, la Oficina de relacionamiento con el ciudadano de la Presidencia de la República remitió comunicación radicada por el señor Rodolfo Barajas Silva en la cual se manifestó que “no se le ha dado el manejo adecuado para socialización del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL del bloque Cabrestero y la plataforma Bolero donde insisten realizar una socialización para construcción de unas líneas de flujo”.

Al respecto, de acuerdo con la revisión documental al expediente LAV0084-00-2014, lo registrado en el concepto técnico 9621 del 17 de diciembre del 2024 acogido en el Auto 11444 del 19 de diciembre del 2024, los ICA’s 26 y 27 presentados por la Sociedad con radicados 20256200225112 del 28 de febrero, 20256200997262 del 22 de agosto y 20256201039482 del 29 de agosto del 2025; además de lo descrito en el plan de manejo ambiental específico para la plataforma Bolero y sus actividades asociadas presentado con radicados 20246201072092 del 17 de septiembre y 20246201342812 del 20 de noviembre del 2024, y los demás planes relacionados con línea de flujo y la línea de media tensión de la plataforma Bolero a la plataforma Kitaro presentado con radicado 20256200454072 del 22 de abril del 2025, se establece que la Sociedad ha realizado reuniones dirigidas a representantes de la administración municipal, personería, Concejo de Villanueva (Casanare) y comunidad de la vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena, entre otros, en los cuales se han presentado temas relacionados con:

- Localización y alcance del Proyecto, licencia ambiental del Explotación Bloque Cabrestero, comparativo de actividades proyectadas y actividades autorizadas, zonificación de manejo, entre otros.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.**

- Alcances de las acciones, la duración de estas, medidas de manejo socio ambiental a implementar, generación de oportunidades laborales, bienes y servicios.
- Desarrollo de actividades por parte de los contratistas de movilización de equipos de workover, obras civiles, facilidades.
- Presentación de resultados del Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE) para la Plataforma Bolero y el inicio de las Obras Civiles.
- Reunión de seguimiento anual Cabrestero y Reunión de inicio- Plan de Manejo Ambiental Específico para la Línea de Flujo y la Línea de Media Tensión de la Plataforma Bolero a la Plataforma Kitaro
- Información Campaña de perforación Llanos 74- pozo Bolero 1
- Novedades operativas Bloque Cabrestero
- Información Campaña de perforación Llanos 74- plataforma Bolero
- Información de actividades a realizar en la plataforma Bolero
- Presentación de resultados obtenidos de lo caracterización socioambiental en el marco del Plan de Manejo Ambiental Específico para la Línea de flujo y la línea eléctrica de medio tensión de lo Plataforma Bolero a lo Plataforma Kitaro (localización, Conceptualización del proyecto, Zonificación de Manejo Ambiental, Resultados del PMA, Evaluación ambiental, Fichas PMA – PSM, Uso y aprovechamiento de recursos naturales, entre otros.
- Reunión informativa relacionada con el inicio de actividades de la construcción de la línea de flujo Bolero a Kitaro.
- Visita técnica a “la construcción de la vía de acceso y plataforma Bolero, obra civil que estaría generando una obstrucción a las escorrentías naturales por crecientes súbitas del río Upía en temporada de invierno generando represamiento de agua de periodo largos, afectando cultivos y praderas de ganadería”.
- Reunión cuarto espacio para inicio de actividades construcción línea de flujo Bolero a Kitaro.
- Reunión de atención temas varios con presidentes JAC (Rotación personal equipo Top Drilling 2001, Informe desempeño personal RIG 2001, Desmovilización RIG 2001- Tecnitransportes, Movilización extendida.

Es de señalar que entre el año 2024 a junio del 2025 se han realizado aproximadamente veintidós (22) procesos informativos asociados a la plataforma Bolero, con una asistencia de trescientos noventa y cuatro (394) personas.

Lo anterior significa que una parte de la población del área de influencia directa de la plataforma Bolero (vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena), recibieron información con relación a los alcances de la licencia ambiental, Plan de Manejo Ambiental (PMA), actividades proyectadas/realizadas en la plataforma Bolero, entre otros; sin embargo no fue posible evidenciar las reuniones de información realizadas con los propietarios de los predios aledaños y de la comprensión de los impactos y medidas de manejo.

Es de señalar que, según lo manifestado por los propietarios de los predios, el tema principal no es la socialización de la plataforma Bolero y sus actividades asociadas, sino las afectaciones a los predios y la pérdida de los cultivos de arroz.

De acuerdo con lo anterior, para esta autoridad ambiental es importante que la Sociedad garantice que la información suministrada a los grupos de valor sea de manera clara, suficiente, transparente, oportuna, con relación al manejo ambiental de la plataforma Bolero, de la atención de IPQRS que para este caso en particular se dé a la comunidad de la Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena.

Con relación a las presuntas infracciones ambientales:

De acuerdo con lo descrito en las tablas “Relación de Derechos de Petición y ECO” e “Información recibida por propietarios/representantes de predios y veeduría Alcaraván en el marco de la visita de atención a queja”, en el Medio Abiótico del presente acto

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.**

administrativo, se pueden verificar las consideraciones de las respectivas medidas de manejo de las fichas AB-02 7.1.1.2 Manejo de taludes, AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía, AB-15 7.1.4.1 Proyecto de recuperación del suelo y así como lo expuesto en el capítulo 11 “Otras consideraciones” con relación a la dinámica hídrica de la zona de interés y el resultado del análisis multitemporal.

Lo anterior, permitirá comprender si las actividades realizadas por parte de la Sociedad para el manejo de la plataforma Bolero y si sus actividades asociadas fueron acordes con lo estipulado en la licencia ambiental.

Para mitigar la situación de represamiento de aguas se construyeron un número significativo de alcantarillas y puentes, pero según comentarios de los propietarios de los predios “ya el daño estaba hecho”; dichas construcciones se realizaron después de las afectaciones a los cultivos de arroz. Las inundaciones del mes de mayo duraron aproximadamente entre 25 y 30 días.

De acuerdo con lo anterior, se considera que los análisis realizados en las fichas del PMA del medio Abiótico manejo de taludes, manejo de escorrentía y proyecto de recuperación del suelo se presentan los respectivos requerimientos.

Dinámica hídrica de la zona de interés: “...los planes de manejo ambiental y de riesgo presentados carecen de análisis hidrológico detallado de la obra. Si bien se describen antecedentes de precipitaciones y uso de cauces —el CAP 2.1.3 Hidrológico señala el régimen monomodal del río Túa, con máximos de abril a octubre y mínimos en noviembre-marzo, y se reporta que en temporada húmeda el Caño El Boral alcanza niveles de hasta 6 m —, no se incorporan modelaciones comparativas. En general, los documentos actuales no incluyen simulaciones hidrológicas-hidráulicas con y sin obra, ni escenarios de avenidas, ni cartografía de amenaza específica. En resumen, los instrumentos revisados identifican el riesgo de inundación regional —como en el PMA — Parte II.1.1 Aguas Superficiales, que estima un 59,92 % del área como planicie de inundación—, pero faltan análisis cuantitativos de cómo la Plataforma Bolero (infraestructura sobre la llanura aluvial) afectaría esa dinámica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la información revisada, la evidencia histórica de inundaciones recientes y los fundamentos técnicos expuestos, hay indicios razonables que, dada la localización de la Plataforma Bolero en las llanuras aluviales de los ríos Meta, Upía y Túa —zonas de muy alta sensibilidad hídrica— existe una plausibilidad técnica de que la infraestructura modifique la dinámica de drenaje y pueda incrementar la exposición a inundaciones en su entorno. Con la información disponible no es posible confirmarlo cuantitativamente, en tanto los instrumentos del proyecto no evidencian modelación comparativa pre/post obra ni evaluación de escenarios de lluvia con distintos periodos de retorno. Esta ausencia limita la verificación técnica del riesgo y hace necesario exigir estudios complementarios, en aplicación del principio de precaución y en concordancia con los lineamientos normativos vigentes asociados a la Metodología para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental.

Por lo anterior, es imprescindible exigir formalmente estudios hidrológicos e hidráulicos complementarios. Sólo mediante modelación rigurosa se podrá garantizar que la obra no generará agravación de crecidas, daños prediales o riesgo a las poblaciones”.

Resultado del análisis multitemporal: Área intervenida: Áreas de interés alrededor de la Plataforma Bolero, Años 2012 – 2025

A partir del análisis multitemporal realizado y a los insumos de sensores remotos disponibles, (Google Earth, Daily Vision y Earth Scanner de los años 2012, 2015, 2018, 2020, 2021, 2024 y 2025), se concluye que se concluye:

- Que de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles desde el año 2012 al año 2024, se evidencia que el área de interés previa a la construcción de la Plataforma Bolero y su vía de acceso y hasta el mes de febrero del año 2024, no se presentaban cambios que indiquen alteraciones en la dinámica de las aguas y los suelos por causas antrópicas.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**PROGRAMAS Y PROYECTOS: Programa de información, comunicación y participación comunitaria
FICHA 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.**

- Que de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles desde el año 2012 al año 2024, la vía municipal la cual se inició a construir en el año 2015 y entró en operación previa a la construcción de la Plataforma Bolero y su vía de acceso, no se identifica que pueda interferir en la dinámica de las aguas y los suelos del área de interés analizada en el presente concepto.
- Que de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles desde el año 2012 al año 2024, la dinámica del Río Upía, aparentemente no se vio afectada drásticamente en el periodo analizado.
- Que a partir de la construcción de la Plataforma Bolero y su vía de acceso por parte de la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG (semestre I del año 2025), se evidencian encharcamientos, inundaciones, así como suelos desnudos sin labrar en las áreas o predios en inmediaciones de las intervenciones realizadas por la sociedad. Estas áreas se concentran mayormente al costado oriental de la vía de acceso a lo largo de la misma.
- Que, de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles para el año 2024, y a lo largo de la vía de acceso, se realizó la construcción de varias obras hidráulicas con el fin de encausar las aguas de los predios afectados.

Ante los hallazgos presentados en el análisis anterior, se valida esta información dentro del presente concepto técnico y se confirma que lo aquí descrito va en línea con los requerimientos realizados en el subnumeral 12.3 en donde se solicita información relevante para la toma de decisiones frente a las situaciones expuestas en las quejas que son materia de análisis”.

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad presentó requerimientos relacionados con los estudios hidrológicos e hidráulicos de las obras de drenaje, para el manejo de aguas de escorrentías y la dinámica hídrica superficial; actividades para la recuperación de suelos; monitoreos de fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas; plan de contingencias; ajustes/complemento al Plan de Manejo Ambiental Específico para la plataforma Bolero y sus obras y para la línea de flujo, entre otros. Para lo anterior, debe tenerse en cuenta lo descrito en el numeral 6 “Mecanismos y estrategias participativas” de la ficha del PMA 7.3.2 “Programa de información, comunicación y participación comunitaria”, lo cual describe que “Para el desarrollo de la medida se implementarán diferentes herramientas pedagógicas, orientadas al cumplimiento del objetivo. Cada herramienta formativa a utilizar, deberá ser escogida con detenimiento, pues deberá asegurar su efectividad, teniendo en cuenta la escolaridad de la población a quien va dirigida, así como el tiempo destinado para la misma”.

Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

Teniendo en cuenta que el presente seguimiento se centra en la atención a quejas referentes a inundaciones y/o represamientos de agua en sectores aledaños a la plataforma multipozo Bolero y sus obras conexas del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”, a continuación, se indica la aplicabilidad o no de las fichas del PSM.

Aplicabilidad fichas PSM en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Medio Abiótico				
SM-AB-04	Suelo	Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015	SI	

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Medio Biótico				
SM-BI-04	Comunidades hidrobiológicas	Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015	SI	
Medio Socioeconómico				
SM-SE-04	Conflictos sociales	Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015	SI	
SM-SE-05	Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades		SI	
SM-SE-06	Participación e información oportuna a las comunidades		SI	

Fuente: ESA 2025, tomado del radicado 2014054391-1-000 del 3 de octubre de 2014 acogido mediante Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015; radicado 2021092418-1-000 del 11 de mayo del 2021 (Seguimiento a las medidas manejo de flora en veda, epífitas vasculares, Seguimiento a las medidas manejo de flora en veda, epífitas no vasculares) acogido mediante Resolución 1129 del 31 de mayo del 2022.

Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la atención a la queja.

Medio Abiótico**Estado de cumplimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo****Ficha SM-AB-04 Suelo**

FICHA SM-AB-04 Suelo			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Suelo	Cambio en las propiedades físicas del suelo	A continuación, se listas las acciones a tener en cuenta para el adecuado desarrollo del programa en mención: Verificación in-situ de las condiciones de estabilidad de los suelos en cada una de las áreas intervenidas por obras de ingeniería y/o actividades de descapote.	NO
	Cambio en las propiedades químicas del suelo	Periódicamente se debe hacer la verificación de eventos de degradación de suelos existentes en el área de influencia del proyecto.	
	Activación de procesos erosivos	Verificación visual de las condiciones bajo las cuales se realizan los movimientos de tierras, este monitoreo debe comprender verificación de barreras de protección y control en zonas de almacenamiento de los materiales orgánicos del suelo que ha sido afectado por el descapote.	

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**FICHA SM-AB-04 Suelo**

	<i>Cambio en el uso actual del suelo</i> <i>Desestabilización de taludes</i>	<i>Supervisión directa por parte de la interventoría, durante el desmonte y descapote, de tal manera que se cumplan las medidas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental.</i> <i>Inspección de cunetas perimetrales de cada locación y de las zanjas sobre la vía de acceso a los sitios intervenidos, se comprobará que no se efectúe arrastre de sólidos por acción del viento o del agua de escorrentía.</i> <i>Inspeccionar cada área de la locación periódicamente para establecer la no presencia de surcos, zanjas o zonas de represamiento de aguas.</i> <i>Se verificará que los sitios seleccionados para disposición de aguas residuales tratadas no presenten procesos erosivos, en caso de presentarse, el interventor ambiental realizará el diagnóstico para que se diseñen y realicen las obras de protección necesarias.</i> <i>Se verificará el correcto funcionamiento de los respectivos sistemas de aspersión.</i> <i>En las zonas seleccionadas para realizar los procesos de recuperación de suelos debe realizarse periódicamente una comprobación de la efectividad de las medidas que se están aplicando.</i> <i>Verificación del cumplimiento de las medidas de manejo para los suelos del área y su seguimiento según los programas: Manejo y Disposición de Materiales Sobrantes, Manejo de Taludes, Manejo Paisajístico, Manejo de áreas de préstamo lateral, Manejo de Residuos Líquidos, Manejo de Escorrentía, Manejo de Residuos Sólidos y especiales, Manejo de Remoción de cobertura vegetal y descapote y Manejo de revegetalización.</i> <i>Inspección de las cunetas perimetrales de las instalaciones (locaciones, facilidades, etc.) y zanjas en vías de acceso y zonas de préstamo lateral para detectar tempranamente la formación de surcos y/o procesos erosivos.</i> <i>Se verificará el área de las facilidades, locaciones, vías de acceso, líneas de conducción, etc., periódicamente para establecer la no presencia de surcos, zanjas o zonas de represamiento de aguas.</i> <i>Se inspeccionará, el estado de los tanques de almacenamiento.</i> <i>Verificar que las áreas objeto de descapote sean iguales o menores a las áreas propuestas en los planos de diseño para la vía de acceso, líneas de conducción, facilidades y locaciones del área.</i> <i>Analizar el almacenamiento temporal del material de descapote y verificar si éste requiere riego o abono para su utilización en labores de restauración y/o revegetalización; en tal caso, verificar el humedecimiento periódico y la proporción de la mezcla del material con abono orgánico.</i> <i>Vigilar que se atienda inmediatamente la aparición de surcos, cárcavas y demás procesos de inestabilidad y erosión,</i>
--	--	--

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**FICHA SM-AB-04 Suelo**

		reconformando las áreas afectadas. Se inspeccionarán las áreas y las medidas correctivas implementadas. Se deberá inspeccionar el estado del recubrimiento del fondo de las piscinas (geomembrana). Monitoreo de los cortes de perforación. Para su disposición se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la norma 29B del Estado de Luisiana, Estados Unidos de América. Realizar los monitoreos de suelo correspondientes a las áreas de ZODAR en donde se realice riego por aspersión con el fin de garantizar la no afectación de dicho elemento. Dichos monitoreos se deberán efectuar antes y después de la perforación y durante la operación anualmente. Como mínimo se deberán medir los parámetros fisicoquímicos de: pH, textura, grasas y aceites, arsénico, bario, RAS, PSI, humedad y cualquier otro que estipule la autoridad ambiental. – Realizar seguimiento a la estabilidad de taludes y el proceso de estabilización de los mismos. Seguimiento al proyecto de mantenimiento de vías Se debe realizar un registro de las actividades de riego en vías que se desarrollen en época seca y notificar a la comunidad previo al inicio de las actividades, garantizando un canal de comunicación para responder preguntas o inquietudes que se puedan presentar. Realizar charlas en cada una de las veredas del AID donde se lleve a cabo el riego en vías, con el fin de sensibilizar e informar a la comunidad para de este modo posteriormente hacer una retroalimentación acerca de la efectividad de la medida, a su vez realizar un registró fílmico y fotográfico informando y convocando la participación de la comunidad y las autoridades municipales. Seguimiento al programa de recuperación de suelos Realizar jornadas de verificación a las zonas donde se llevaron a cabo obras para el control de la erosión, las cuales deben ser principalmente en áreas donde se haga uso temporal de los suelos por obras civiles y en zonas de vertimientos. Las visitas de verificación se realizarán con una frecuencia semestral.	
--	--	--	--

Consideraciones

El proceso constructivo (terraplén) generó la conformación de taludes los cuales se presentan desprovistos de vegetación susceptibles al lavado, situación que ocasiono que por efectos de escorrentía las áreas aledañas a la vía de acceso se presenten con sedimentos sobre los pastos arbolados, pastos limpios y, áreas de cultivo de arroz.

Fotografía 19. Área de influencia plataforma Bolero y su vía de acceso.
Coordenadas: OUN E:5030723.93
N:2035539.71

Fotografía 20. Área de influencia plataforma Bolero y su vía de acceso.
Coordenadas: OUN E:5030568.50
N:2035937.43

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**FICHA SM-AB-04 Suelo**

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/08/2025

Esta situación requiere de la implementación por parte de la Sociedad de medidas tendientes a la recuperación de los suelos afectados y la comprobación periódica de la efectividad de las medidas aplicadas, así mismo, recuperar el área afectada por el tránsito de maquinaria y/o personas.

El arrastre de partículas de tierra por efecto de la escorrentía reduce la capacidad de infiltración del suelo al depositarse sobre su superficie, lo que incrementa el riesgo de anegamientos. Además, se observa que el paisaje circundante a la vía de acceso, posterior a su intervención, presenta alteraciones en su estado natural, evidenciadas por la presencia de sedimentos en el área adyacente.

Esta situación requiere de la implementación por parte de la Sociedad de medidas tendientes a la recuperación de los suelos afectados y la comprobación periódica de la efectividad de las medidas aplicadas, así mismo, recuperar el área afectada por el tránsito de maquinaria y/o personas.

Las actividades constructivas de la línea de flujo dieron inicio en el mes de mayo de 2025, de acuerdo con la información recibida por Parex Resources INC. En el desarrollo de la visita de atención de queja se verificó que la línea proyectada busca conectar a través de 2.990 Km la plataforma Bolero con la plataforma Kitaro y se encontraba con un avance del 95% en su construcción.

Adicionalmente, se evidenció que la instalación de las tuberías de 8" y 10" se realizó de manera enterrada, conforme a las especificaciones establecidas en el Plan de Manejo Específico, a una profundidad entre 1.5 y 2.5 metros. No se observó la implementación de marcos H dentro del método constructivo de la línea.

Los procesos de erosión presentados a lo largo de la vía de acceso por la falta de medidas de protección y conformación en los taludes, sumado a esto la presencia de aguas de escorrentía y viento, generan un riesgo latente para la seguridad de la vía, así mismo, permite el aporte de sedimentos al suelo y cuerpos de agua, ocasionando el arrastre de partículas de tierra por escorrentía que, al depositarse, reducen la capacidad de infiltración del suelo lo que incrementa la posibilidad de anegamientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deben definir las prácticas, para la recuperación y restauración de los suelos después del enterramiento de la línea de flujo.

Esta situación requiere de la implementación por parte de la Sociedad de medidas tendientes a la recuperación de los suelos afectados y la comprobación periódica de la efectividad de las medidas aplicadas, así mismo, recuperar el área afectada por el tránsito de maquinaria y/o personas.

Así mismo, en cuanto a la definición de obras a desarrollar en las áreas intervenidas, dentro de la ficha de revegetalización del PMAE presentado para la línea de flujo Kitaro – Bolero, se indica la propuesta de

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**FICHA SM-AB-04 Suelo**

siembra de especies gramíneas para la reconformación de las áreas intervenidas y se presentan los indicadores de medición de tales acciones. Dado que, para la fecha de visita aún se estaba construyendo la línea de flujo, esta medida será objeto de verificación una vez se culminen las actividades constructivas de la línea de flujo citada, dentro del ICA en donde se reporte la ejecución de tales actividades.

Sin embargo, con base en lo observado en la visita realizada los días 8 y 9 de agosto de 2025 se encuentra la necesidad de dar inicio a las actividades de recuperación y revegetalización de las áreas intervenidas tanto por la construcción de la plataforma Bolero como de su vía de acceso y de la línea de flujo Kirato – Bolero, toda vez que mantener estos suelos desnudos y desprovistos de protección vegetal puede potencializar los impactos ambientales referentes a la Activación de procesos erosivos y Cambio en la calidad y fragilidad del paisaje principalmente, teniendo en cuenta un factor adicional y que tiene que ver con la frecuencia de lluvias y los eventos de inundaciones recurrentes que han sido reportados y que han generado las situaciones objeto del presente análisis técnico.

En el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el 12 de noviembre de 2025 a la plataforma Bolero y su vía de acceso, se evidenció que las áreas circundantes a la vía de acceso y plataforma han tenido un proceso de revegetalización natural aportando mejoramiento en la calidad del paisaje afectado. Sin embargo, aún se evidencian áreas afectadas por la presencia de sedimentos, por lo cual se requiere que la Sociedad adelante los procesos para su recuperación.

Medio Biótico**Ficha SM- BI 4 Comunidades hidrobiológicas****FICHA SM- BI 4 Comunidades hidrobiológicas**

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Fauna y flora	Modificación en la estructura y composición de comunidades Hidrobiológicas	Las medidas de manejo a implementar durante las diversas actividades del proyecto permitirán prevenir, controlar y mitigar los potenciales impactos sobre el recurso hidrobiológico.	NO
	Cambios en la calidad y fragilidad del paisaje	(...)	
	Cambios en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial	Consideraciones generales Se implementarán métodos constructivos que prevengan o mitiguen la generación de potenciales impactos sobre el recurso hidrobiológico.	
	Conflictos entre las comunidades, operadora y/o con contratistas,	La pesca y cualquier otra actividad extractiva sobre los cuerpos de agua del área de influencia del proyecto está totalmente prohibida para todo el personal que labore en el Bloque Cabrestero, específicamente durante la jornada laboral, cuando se encuentren realizando actividades propias del proyecto. La empresa operadora, deberá asegurar que todo el personal cuente con la información relacionada con esta prohibición.	
	Alteración de la disponibilidad del recurso hídrico superficial	No se permitirá ningún tipo de quema de materiales. La interventoría verificará el cumplimiento de esta medida. No se permitirá la realización de actividades como lavado y mantenimiento de materiales	

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**FICHA SM- BI 4 Comunidades hidrobiológicas**

	y vehículos sobre corrientes hídricas. La interventoría verificará el cumplimiento de esta medida. Monitoreos de parámetros fisicoquímicos del agua Con el objeto de verificar la eficacia de las medidas de manejo propuestas en la presente ficha, PAREX RESOURCES LTD COLOMBIA SUCURSAL deberá realizar monitoreos de calidad fisicoquímicos, bacteriológicos e hidrobiológicos. Los detalles de los monitoreos se encuentran en la respectiva ficha de Manejo Ambiental del capítulo 7 del presente EIA. Capacitaciones Se realizarán capacitaciones relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua, así como otras relacionadas con el manejo adecuado de residuos líquidos y residuos sólidos, relacionando las temáticas siguientes: ¿Qué son las comunidades hidrobiológicas? ¿Cuál es su importancia ecológica dentro del ecosistema y los servicios que presta a los seres humanos? Además del manejo adecuado de los recursos hídricos e impactos sobre las redes hídricas.	
--	--	--

Consideraciones

Tal y como se describe en el análisis técnico plasmado en la ficha de manejo BI-07 Manejo del Recurso hidrobiológico, en donde se desarrolla la respuesta a la queja remitida con radicado 20256200917462 del 5 de agosto del 2025, en la cual, la señora Ana Deisy Cañón Arias, ciudadana residente en el área de influencia del proyecto Bloque Cabrestero presentó una denuncia ambiental "...por las afectaciones que vienen siendo generadas por las actividades de **excavación y construcción de una línea de flujo adelantadas por la empresa PAREX RESOURCES, en el tramo comprendido entre el pozo Kitaro y la plataforma Bolero.**" (Negrita fuera del texto original), se encuentra que, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo no se cuenta con la información documental de monitoreos de fauna, flora e hidrobiológicos del área que puedan dar cuenta de posibles variaciones en poblaciones faunísticas y/o comunidades hidrobiológicas con ocasión a la construcción de la línea de flujo Kitaro – Bolero.

Lo anterior, toda vez que, una vez consultado el ICA N°27 (enero – junio de 2025) presentado por la Sociedad con radicado 20256201039482 del 29 de agosto del 2025, a fin de conocer el reporte de avance de las actividades constructivas de esta línea y la implementación de medidas del PMA y el resultado de monitoreos realizados con posterioridad a la construcción de la señalada línea de flujo, se indica lo siguiente:

"Durante el periodo de reporte, en el mes de mayo se inició la construcción de la línea de flujo y línea de media tensión de la Plataforma Bolero a la Plataforma Kitaro, la cual a la fecha de cierre de reporte se encuentra aún en ejecución. **Esta actividad se reportará en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, una vez finalicen las actividades.**" (Negrita fuera del texto original)

Entonces, dado que en el ICA N°27 no se reportan las actividades asociadas a la construcción de la línea de flujo Kitaro – Bolero y por consiguiente, no se reportan monitoreos que se hayan realizado en fechas aproximadas a las que reporta la peticionaria dentro del registro fotográfico remitido dentro de la queja que aquí se analiza (julio – agosto de 2025), se informa que la Sociedad está en la obligación de reportar dentro del ICA N°28 (julio – diciembre de 2025), todos los monitoreos que se realicen en el segundo semestre del

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**FICHA SM- BI 4 Comunidades hidrobiológicas**

año y en donde se pueda verificar si la fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas han presentado alguna variación importante que pueda ser atribuible al tendido de la citada línea de flujo.

Sin embargo, dada la preocupación de la peticionaria sobre afectaciones a la fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas que indica haber evidenciado durante las actividades de excavación y construcción de la citada línea de flujo Kitaro – Bolero, se hará el requerimiento que permita a esta Autoridad Ambiental conocer a tiempo sobre el comportamiento de las comunidades faunísticas (terrestre y acuática) que hacen parte del área de intervención y así poder tomar las acciones correctivas del caso, según aplique.

Medio Socioeconómico**Ficha SM-SE-04 Conflictos sociales****FICHA SM-SE-04 Conflictos sociales**

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Socioeconómico	Impacto 1: Cambio en la estructura y dinámica poblacional Impacto 2: Modificación en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales Impacto 3: Modificación en la infraestructura vial Impacto 4: Generación de expectativas Impacto 5: Generación de intereses y expectativas frente a nuevas dinámicas económicas y Culturales	En cumplimiento del objetivo y las metas propuestas en esta medida, se contemplan las siguientes acciones a desarrollar: 1. Seguimiento y monitoreo al Medio Social Se destinará, por lo menos un (1) profesional del área de Responsabilidad Social –RSE de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, para realizar el acompañamiento a las diferentes actividades que implica el proyecto y sus áreas de influencia directa. El acompañamiento exigirá tres (3) tipos de monitoreo: Monitoreo a propietarios: Exigirá la comunicación directa con los propietarios de los predios intervenidos con las actividades y componentes del proyecto, a fin de mantener una comunicación oportuna, que verifique el cumplimiento de las medidas de manejo. El profesional social deberá contribuir a que se genere un ambiente de confianza entre el propietario y la Empresa. Monitoreo a organizaciones sociales y comunidad de unidad territorial: Exigirá una comunicación directa y periódica (por lo menos dos veces al mes), con las organizaciones sociales presentes en las unidades territoriales intervenidas de manera directa con las operaciones del proyecto, así como con su comunidad en general; asegurándose la generación de un clima de confianza y de atención, basada en el cumplimiento de todas las medidas contempladas en el PMA. Monitoreo a autoridades municipales: Exigirá la comunicación directa con las autoridades locales de los municipios en donde se circunscriban las operaciones del proyecto; implicará un acompañamiento periódico (por lo menos una vez al mes), en donde se posibilite la comunicación efectiva y se verifique el cumplimiento de lo establecido en el PMA para este actor social. Por medio de la Interventoría Social con la que se contará para el desarrollo del proyecto, se adelantarán acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar aspectos y condiciones que puedan conducir a un conflicto social que repercuta en la ejecución normal del proyecto.	NO

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**FICHA SM-SE-04 Conflictos sociales**

	De igual manera, en caso de presentarse conflictos sociales durante el desarrollo del proyecto, deberá describirse y analizarse la situación, a fin de determinar si son atribuibles al proyecto o a factores externos y establecerse ruta de intervención por parte de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL. 2. Seguimiento y monitoreo a las IPQRS En desarrollo del proyecto se registrarán, clasificarán y resolverán las diferentes inquietudes, peticiones, quejas y reclamos que se interpongan por parte de las autoridades, organizaciones sociales y pobladores del área de influencia directa (AID). Por medio de la Interventoría Social con la que se contará para el desarrollo del proyecto, se adelantarán acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar las motivaciones de las IPQRS, los actores sociales que las interponen y se definirán las acciones de mejora que se requieran a fin de evitar conflictos sociales que puedan llegarse a generar por la falta de atención de las mismas. Los resultados del seguimiento y monitoreo realizados, tanto al medio social como a las IPQRS, deberán ser dados a conocer por la Interventoría Social al Departamento de Responsabilidad Social y Ambiental de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL o quien haga sus veces para la toma de decisiones a que haya lugar; y ser reportados en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental a la ANLA.	
--	---	--

Consideraciones

El objetivo de la presente ficha de seguimiento y monitoreo es "Prevenir la generación de conflictos por el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto" e "Identificar y dar el manejo adecuado a los diferentes conflictos sociales que puedan presentarse en desarrollo del proyecto".

De acuerdo con los DPE y ECO señalados en la tabla 5.2 "Denuncias Ambientales", se establece que la problemática presentada obedece a presuntas denuncias ambientales ocasionadas por las actividades realizadas en la plataforma Bolero y la vía de acceso relacionadas con inundaciones, represamientos de agua trayendo consigo afectaciones a los cultivos en especial de arroz.

En el marco de la visita de atención a queja realizada los días 8 y 9 de agosto del 2025, los propietarios/representantes de predios, veeduría Alcaraván, manifestaron lo siguiente:

Propietario del predio Borinque y en representación de los predios El Silencio, La Reforma, La Fortuna: "Manifestó que la construcción del terraplén contribuyó con el represamiento de aguas; además que las inundaciones afectaron los cultivos de arroz que se tenían en los predios".

Reunión con propietario del predio La Esperanza: Manifestó que, "que se ha observado que las aguas lluvias bajan con alta presión, forman embudos y arrastran material con piedras.

Teniendo en cuenta que la principal actividad económica se deriva del cultivo de arroz, este se ha visto afectado por las inundaciones y el material de arrastre, además la presión del agua derriba el cultivo.

Representantes de la veeduría el Alcaraván: "Manifestaron que se están construyendo plataformas en zonas inundables".

Lo anterior, posiblemente se puede estar presentando debido a la falta de monitoreo y de una comunicación constante con los propietarios de predios, administración municipal, organizaciones sociales, comunidad en general, con relación a inquietudes que se generan en el desarrollo del Proyecto, en particular con las actividades asociadas a la plataforma Bolero.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**FICHA SM-SE-04 Conflictos sociales**

Es de considerar entonces que la Sociedad debe analizar las problemáticas antes señaladas a fin de determinar si son atribuibles al proyecto o a factores externos y establecer una ruta de intervención.

En concordancia con lo anterior, y teniendo presente los objetivos de la presente ficha de seguimiento y monitoreo, la Sociedad deberá presentar soportes (actas de reunión, registros de asistencia, comunicaciones escritas u otros documentos que apliquen) que permita evidenciar la recepción, gestión y respuesta de las IPQRS recibidas por parte de la administración municipal, personería del municipio de Villanueva (Casanare), entidades de control, veedurías ambientales, propietarios de predios y comunidad en general de la vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena, con relación a los hechos acaecidos en inmediaciones de la plataforma Bolero en la cual se presentaron inundaciones/represamientos de agua, trayendo consigo afectaciones a los cultivos en especial de arroz.

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad considera que la Sociedad no ha dado cumplimiento con la presente ficha de seguimiento y monitoreo.

Ficha SM-SE-05 Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades**FICHA SM-SE-05 Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades**

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Socioeconómico	Impacto 1: Cambio en la estructura y dinámica poblacional Impacto 2: Modificación en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales Impacto 3: Modificación en la infraestructura vial Impacto 4: Generación de expectativas Impacto 5: Generación de intereses y expectativas frente a nuevas dinámicas económica	En cumplimiento del objetivo y las metas propuestas en esta medida, se contemplan las siguientes acciones a desarrollar: 1. Seguimiento y monitoreo a las IPQRS Se destinará, por lo menos un (1) profesional del área de Responsabilidad Social RSE- de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL para realizar el seguimiento y monitoreo a las diferentes IPQRS que se interpongan en desarrollo del proyecto. El acompañamiento exigirá dos (2) tipos de monitoreo: Monitoreo a las IPQRS radicadas: En desarrollo del proyecto se realizarán análisis sobre las diferentes inquietudes presentadas, así como sobre las peticiones, las quejas y los reclamos. Se describirán y analizarán las motivaciones, lugares de origen, actores sociales que las interponen. Monitoreo a la solución dada a las IPQRS: En desarrollo del proyecto se realizarán análisis sobre las diferentes soluciones dadas a las inquietudes, peticiones, las quejas y los reclamos. Dentro del monitoreo se tendrá en cuenta, los tiempos de respuesta, si son o no acarreables a la Empresa y si se encuentran en el marco del proyecto y del PMA. Por medio de la Interventoría Social con la que se contará para el desarrollo del proyecto, se adelantarán las verificaciones a los monitoreos listados. 2. Seguimiento y monitoreo a las acciones de mejora-IPQRS En desarrollo del proyecto se establecerán las IPQRS, que son atribuibles al proyecto y que dan cuenta de las necesidades de acciones de mejora por parte de la Empresa. Periódicamente, se analizarán los resultados de los Monitoreos a las IPQR radicadas y de los Monitoreos a las soluciones dada a las IPQRS y se establecerán, según los	NO

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"**FICHA SM-SE-05 Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades**

	s y Culturales	resultados encontrados, acciones de mejora en el marco del PMA aprobado para el proyecto. Los resultados del seguimiento y monitoreo realizados serán dados a conocer por la Interventoría Social al Departamento de Responsabilidad Social y Ambiental de la Empresa o quien haga sus veces para la toma de decisiones a que haya lugar; y ser reportados en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental a la ANLA.	
--	-------------------	---	--

Consideraciones

El objetivo de la presente ficha de seguimiento y monitoreo es "Registrar, clasificar y analizar las diferentes inquietudes, peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes (IPQRS) que se radiquen en la Empresa en desarrollo del proyecto Cabrestero" y Establecer acciones de mejora en el relacionamiento con el medio social, a partir los análisis de las diferentes IPQRS.

De acuerdo con los DPE y ECO señalados en la tabla 5.2 "Denuncias Ambientales", se establece que la problemática presentada obedece a presuntas denuncias ambientales ocasionadas por las actividades realizadas en la plataforma Bolero y la vía de acceso que causaron inundaciones, represamientos de agua trayendo consigo pérdidas económicas a los propietarios de los predios cuya actividad económica principal es el cultivo de arroz.

En el marco de la visita de atención a queja realizada los días 8 y 9 de agosto del 2025, los propietarios/representantes de predios, veeduría Alcaraván, manifestaron lo siguiente:

Propietario del predio Borinque y en representación de los predios El Silencio, La Reforma, La Fortuna: "Manifestó que la construcción del terraplén contribuyó con el represamiento de aguas; además que las inundaciones afectaron los cultivos de arroz que se tenían en los predios".

Reunión con propietario del predio La Esperanza: Manifestó que, "que se ha observado que las aguas lluvias bajan con alta presión, forman embudos y arrastran material con piedras.

Teniendo en cuenta que la principal actividad económica se deriva del cultivo de arroz, este se ha visto afectado por las inundaciones y el material de arrastre, además la presión del agua derriba el cultivo.

Representantes de la veeduría el Alcaraván: "Manifestaron que se están construyendo plataformas en zonas inundables".

Lo anterior, posiblemente se puede estar presentando debido a la falta de monitoreo y de una comunicación constante con los propietarios de predios, administración municipal, organizaciones sociales, comunidad en general, con relación a IPQRS que se generan en el desarrollo del Proyecto, en particular con las actividades asociadas a la plataforma Bolero.

Es de considerar entonces que la Sociedad debe analizar las problemáticas antes señaladas a fin de determinar si son atribuibles al proyecto y que den cuenta de las necesidades de acciones de mejora.

En concordancia con lo anterior, y teniendo presente los objetivos de la presente ficha de seguimiento y monitoreo, la Sociedad deberá presentar soportes (actas de reunión, registros de asistencia, comunicaciones escritas u otros documentos que apliquen) que permita evidenciar la recepción, gestión y respuesta de las IPQRS recibidas por parte de la administración municipal, personería del municipio de Villanueva (Casanare), entidades de control, veedurías ambientales, propietarios de predios y comunidad en general de la vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena, con relación a los hechos acaecidos en inmediaciones de la plataforma Bolero en la cual se presentaron inundaciones/represamientos de agua, trayendo consigo afectaciones a los cultivos en especial de arroz; adicionalmente establecer acciones de mejora en el relacionamiento con el medio social, a partir los análisis de las diferentes IPQRS.

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad considera que la Sociedad no ha dado cumplimiento con la presente ficha de seguimiento y monitoreo.

Ficha SM-SE-06 Participación e información oportuna a las comunidades

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**FICHA SM-SE-06 Participación e información oportuna a las comunidades**

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Socioeconómico	Impacto 1: Cambio en la estructura y dinámica poblacional Impacto 2: Modificación en la oferta y demanda de servicios públicos y sociales Impacto 3: Modificación en la infraestructura vial Impacto 4: Generación de expectativas Impacto 5: Generación de intereses y expectativas frente a nuevas dinámicas económicas y Culturales	Se recomienda establecer una estrategia comunicativa liderada por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, teniendo en cuenta las siguientes acciones: De acuerdo a las actividades de seguimiento programadas, se debe consolidar cada una de las cartas de convocatoria y actas con Autoridades Municipales, grupos ambientales, líderes, Juntas de Acción Comunal (JAC) y comunidades del AID, las cuales deben indicar: Objeto de la reunión, lugar, fecha y hora. Se entregará material didáctico, el cual deberá contener información sobre la descripción técnica del proyecto, Plan de Gestión Social, soportes que deberán ser incorporados al expediente comunitario de cada institución y comunidad. Se elaborarán registros de las reuniones informativas en donde se incluyan las principales inquietudes y expectativas de las comunidades con respecto al proyecto, así como las respuestas brindadas a las mismas; así mismo se elaborarán listados de los asistentes. Se dejará soporte (copias) de las respectivas actas y registros de asistencia los cuales se adjuntarán al expediente comunitario. Se realizarán informes mensuales sobre el estado de avance del proyecto, en los que se especifiquen actividades actuales y futuras, con los debidos soportes según sea el caso (actas, registro de asistencia, registro fotográfico entre otros). Establecimiento de un canal de comunicación permanente con las autoridades locales e indagar sobre los procesos de presentación y divulgación informativa concerniente al proyecto. Se espera que con la información obtenida se formulen de recomendaciones para mejorar la calidad de los programas establecidos.	NO

Consideraciones

Para el presente acto administrativo es pertinente aclarar que el alcance de las siguientes consideraciones corresponde a la atención de la queja relacionada con presuntas denuncias ambientales ocasionadas por las actividades realizadas en la plataforma Bolero y la vía de acceso que causaron inundaciones, represamientos de agua trayendo consigo pérdidas económicas a los propietarios de los predios cuya actividad económica principal es el cultivo de arroz

Para ello, es necesario indicar que el objetivo de la presente ficha de seguimiento y monitoreo es “Verificar la participación e Información oportuna a las comunidades planteada en el Programa de Información y Participación Comunitaria” y “Garantizar que se promueva la participación de las comunidades en las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto”.

De acuerdo con las consideraciones presentadas en la ficha del PMA del medio socioeconómico 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria, se establece que entre el año 2024 a junio del 2025 se han realizado aproximadamente veintidós (22) procesos informativos con una asistencia de trescientos noventa y cuatro (394) personas.

Lo anterior significa que una parte de la población del área de influencia directa de la plataforma Bolero (vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena), hayan recibido información con relación a los alcances de la licencia ambiental, Plan de Manejo Ambiental (PMA), actividades proyectadas/realizadas en la plataforma Bolero, entre otros; sin embargo no fue posible evidenciar las reuniones de información

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**FICHA SM-SE-06 Participación e información oportuna a las comunidades**

realizadas con los propietarios de los predios aledaños y de la comprensión de los impactos y medidas de manejo.

Es de señalar que, según lo manifestado por los propietarios de los predios, el tema principal no es la socialización de la plataforma Bolero y sus actividades asociadas, sino las afectaciones a los predios y la pérdida de los cultivos de arroz.

De acuerdo con lo anterior, para esta autoridad ambiental es importante que la Sociedad garantice que la información suministrada a los grupos de valor sea de manera clara, suficiente, transparente, oportuna, con relación al manejo ambiental de la plataforma Bolero, de la atención de IPQRS que para este caso en particular se debe a la comunidad de la Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena.

Es de señalar que esta Autoridad presentó requerimientos relacionados con los estudios hidrológicos e hidráulicos, obras de arte, para el manejo de aguas de escorrentías y la dinámica hídrica superficial; actividades para la recuperación de suelos; monitoreos de fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas; plan de contingencias; ajustes/complemento al Plan de Manejo Ambiental Específico para la plataforma Bolero y sus obras y para la línea de flujo y la línea de media tensión, entre otros.

En concordancia con lo anterior, y teniendo presente los objetivos de la presente ficha de seguimiento y monitoreo, la Sociedad deberá presentar soportes (actas de reunión, registros de asistencia, comunicaciones escritas u otros documentos que apliquen) que permita evidenciar:

a) La recepción, gestión y respuesta de las IPQRS recibidas por parte de la administración municipal, personería del municipio de Villanueva (Casanare), entidades de control, veedurías ambientales, propietarios de predios y comunidad en general de la vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena, con relación a los hechos acaecidos en inmediaciones de la plataforma Bolero en la cual se presentaron inundaciones/represamientos de agua, trayendo consigo afectaciones a los cultivos en especial de arroz.

b) Realizar una convocatoria amplia y suficiente con el fin de socializar/informar/comunicar de forma asertiva a la administración municipal y personería del municipio de Villanueva (Casanare), entidades de control, veedurías ambientales, propietarios de predios y comunidad en general de la vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena, los resultados de los estudios hidrológicos e hidráulico de las obras de drenaje para el manejo de aguas de escorrentías y la dinámica hídrica superficial; actividades para la recuperación de suelos; monitoreos de fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas; plan de contingencias; ajustes/complemento al Plan de Manejo Ambiental Específico para la plataforma Bolero, su vía de acceso y la línea de flujo Bolero – Kitaro, de acuerdo con lo requerido en el presente acto administrativo.

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad considera que la Sociedad no ha dado cumplimiento con la presente ficha de seguimiento y monitoreo.

Plan de contingencias

Verificada la información que reposa en el expediente LAV0084-00-2014, la sociedad mediante radicado 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024, remite el plan manejo ambiental específico para la plataforma Bolero y sus actividades asociadas donde en el anexo del capítulo 4 presenta la actualización del plan de contingencia incluyendo la Plataforma Bolero, documento que fue verificado en el Auto 11444 del 19 de diciembre de 2024, en donde se estableció que la Sociedad cuenta con un plan de contingencia que incluye los escenarios ajustados a la fase actual del proyecto, cumpliendo con la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el 2157 del 20 de diciembre 2017.

Verificación actualización Plan de Contingencias

Para los efectos del presente acto Administrativo esta Autoridad Nacional tiene las siguientes consideraciones en relación con el Plan de Contingencia presentado mediante radicado 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**Consideraciones del Plan de Contingencias**

Conocimiento del riesgo		
Consideraciones		
La Sociedad presenta el Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE) para la plataforma Bolero y sus actividades asociadas al interior del Proyecto Explotación Bloque Cabrestero dentro del cual presentó en el capítulo 4 el documento denominado “Plan de Gestión del Riesgo para el Bloque de Explotación Cabrestero” en versión de agosto de 2024, por lo que la Autoridad Nacional verificó dicho documento; frente al conocimiento del riesgo se presenta la siguiente información: La Sociedad indica que el Plan de Gestión del Riesgo del Bloque de Explotación Cabrestero, se articula de forma general con el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Casanare (PDGRD, 2015) y de forma paralela con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de los municipios de Tauramena y Villanueva, (PMGRD-TAURAMENA, 2015), (PMGRD-VILLANUEVA, 2015) para efectos de atender de forma articulada eventos de inundaciones por altas precipitaciones, deslizamientos, incendios forestales, sismos, vendavales entre otros y por lo tanto se identificó, la manera en que las entidades del municipio dan respuesta a estos eventos, dado en el momento que se requiera su apoyo a PAREX y de la misma manera en un escenario particular. En relación con las amenazas exógenas la sociedad consultó las fuentes oficiales de información relacionadas en la Tabla 23, además de la información de la línea base ambiental presentada en el estudio de impacto ambiental y en los planes de manejo ambiental específicos desarrollados.		
Tabla 23. Entidades Oficiales para la Identificación de Amenazas		
AMENAZA	INFORMACIÓN DISPONIBLE DE LA ENTIDAD	FUENTE
Sísmica	Mapa de Zonas de Amenaza NSR 10. Escala 1:100.000	Servicio Geológico Colombiano, 2018
	Mapa Nacional de Amenaza Sísmica de Colombia. Escala 1:100.000	Servicio Geológico Colombiano, 2010
	La UNGRD cuenta con un consolidado anual de emergencia en el territorio colombiano desde 1996 hasta el 2023.	https://portal.gestionderiesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx
Inundaciones	Mapa de Susceptibilidad a Inundación (ajustado con imágenes satelitales recientes e información obtenida en campo). Escala 1:100.000	IDIAM, 2010.
	La UNGRD cuenta con un consolidado anual de emergencia en el territorio colombiano desde 1996 hasta el 2023.	https://portal.gestionderiesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx
Vendaval	Catálogo de Promedio Velocidad Mínima del Viento Multianual.	IDIAM, 2010.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

	Escala 1:500.000 La UNGRD cuenta con un consolidado anual de emergencia en el territorio colombiano desde 1998 hasta el 2023.	https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx
Sequía	Mapa de Período de retorno de sequía meteorológica temporada Lluviosa Primer y Segundo Semestre. Escala 1:500.000	IDEAM, 2014
Incendios forestales	Protocolo para la realización de mapas de zonificación de Riesgos a Incendios de la Cobertura Vegetal.	IDEAM, 2015
	Coberturas de la Tierra de Corine Land Cover ² . Escala 1:100.000	IGAC, 2018
Tormenta eléctrica (evento climático)	La UNGRD cuenta con un consolidado anual de emergencia en el territorio colombiano desde 1998 hasta el 2023.	https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx
	Mapa de nivel oceánico para Colombia. Escala 1:300.000	Universidad Nacional de Colombia, 2010
Remoción de masa	La UNGRD cuenta con un consolidado anual de emergencia en el territorio colombiano desde 1998 hasta el 2023.	https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx
	Mapa de Amenaza por Movimiento en Masa. Escala 1:500.000	Servicio Geológico Colombiano (Metadatos ICDE), 2003
	Mapa Nacional de Geología de Colombia.	Servicio Geológico Colombiano, 2010
	Mapa Nacional de Cobertura de Colombia. Escala 1:100.000	Servicio Geológico Colombiano, 2011
Erosión	El SIMMA cuenta con un catálogo de registro de eventos de remoción en masa por municipios.	https://simma.sgc.gov.co/#/public/
	Mapa de zonificación de la degradación de suelos por erosión Área continental de Colombia. Escala 1:500.000	IDEAM, 2012
	Coberturas de la Tierra de Corine Land Cover. Escala 1:100.000	IGAC, 2018

Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Para la **amenaza sísmica** la sociedad de manera específica, la facilidad, las plataformas y las líneas se encuentran en un nivel de amenaza media por sismo, indicando que históricamente, de acuerdo con el Catálogo Sísmico Integrado del SGC, en los municipios de Villanueva y Tauramena, se reportan 18 y 185 sismos; para el caso de Tauramena se presentan los 54 sismos con mayor magnitud reportados en este caso los mayores a 2.5 Mw, los cuales se generaron a una distancia entre 0 km y 155 km del área del Bloque de Explotación Cabrestero, entre los años 1993 y 2018 con magnitudes inferiores a 5 Mw. Se presentaron dos sismos cuya magnitud es la más alta (5 y 4.8 Mw), en los días 09/05/1996 y 16/03/2017, como se presenta en la Tabla 24. Es importante mencionar que los sismos menores de una magnitud de 4.5, difícilmente podrían llegar a afectar a los equipos y/o líneas industriales ubicados en el Bloque de Explotación Cabrestero; no obstante, la sociedad recalca que según el PMGRD del municipio de Tauramena indica que la amenaza sísmica es alta por estar en un área con actividad sismo tectónica, delimitada a lo largo de los sistemas de fallas del Bordo Llanero (Alcaldía Municipal de Tauramena

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Casanare, 2015). Si bien la cartografía del plan se encuentra en el anexo 20, la figura 12 del documento muestra la valoración de la amenaza sísmica así:

Figura 12. Amenaza Sísmica en el Bloque de Explotación Cabrestero



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

En lo que hace referencia a **movimientos en masa**, la sociedad identifica los puntos críticos de remoción en masa dentro del Municipio, entre estos La vía veredal y la terraza cuaternaria de la vereda El Oso; sectores sabaneros de la vereda Vigía Trompillos; Cárcavas y taludes sobre la vía de la vereda Chaparral; Taludes en la vía de la vereda Aceite Blanco, sectores de la vía de la vereda Aguablanca, sectores de la vía de la vereda El Palmar y la vía alterna Tauramena – Monterrey; sectores de las Veredas Guichire, Visinaca, Monserrate La Vega y Bendiciones y de acuerdo con el Estudio Nacional de Las Amenazas por Movimientos en Masa de Colombia publicado en el 2017 por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), el departamento de Casanare presenta una zonificación de la susceptibilidad y la amenaza por movimientos en masa, donde, generalmente el territorio se caracteriza por estar en una

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

categoría de susceptibilidad media con el 82.89%, alta con el 8.52%, baja con el 8.33% y muy baja con el 0.25%, tal como se observa en la figura 15.

Figura 15. Amenaza por Remoción en Masa en el Bloque de Explotación Cabrestero



Figura 16. Amenaza por Remoción en Masa en las Líneas del Bloque de Explotación Cabrestero



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

En relación con la **amenaza por inundación** se indica que en el municipio de Villanueva existe una amenaza a inundaciones, causada por los ríos Tua y Upía, el primer cuerpo de agua puede generar posible afectaciones en las veredas Comarca-Leche miel, Comarca, La Colmena, La Libertad, Pto Rosales, Flor Amarillo, Buenos Aires Alto, Caribayona y parte de la vereda Pto Miriam, y el río Upía puede afectar las veredas Pto Miriam, Isla el Amparo, Vegas del Upía, Buenos Aires bajo y Alto, El Fical, Caimán Bajo y Alto, Caracolí, El Horquetón y El Encanto.

La amenaza de inundación se presenta tanto en el área urbana como en el área rural de Villanueva. Las veredas afectadas por el río Upía son: Horqueton, Caracolí, Caimán Alto, Caimán Bajo, Fical, Buenos Aires alto, Buenos aires Bajo, Vegas del Upía y Puerto Miriam; respecto al río Upía, este proceso esta mayormente influenciado por el régimen que presenta el río al pasar de régimen torrencial a trezado, donde el gradiente hidráulico es menor disminuyendo la capacidad de transporte, presentando deposición del material acarreado, formando islas y playones laterales que actúan como barreras naturales y hacen que el río abandone su cauce y migre dentro de un área denominada cinturón activo del río, además de

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

ampliar brazuelos existentes y/o retome madre viejas en crecientes posteriores. Específicamente, se indica que para la caracterización de amenazas específicas y aplicables al Bloque de Explotación Cabrestero, se realizó una visita de campo en junio de 2024, donde se identificaron las siguientes zonas de inundación:

- Dentro del Bloque de Explotación Cabrestero, recientemente, en junio de 2024, se presentó una inundación por el río Upía sobre la vía de ingreso al campo, aclarando que, es la única sección de la vía que puede presentar inundación, ya que a lo largo de las carreteras que conectan las plataformas se tienen dispuestas alcantarillas que permiten el drenaje del agua lluvia, además de que se encuentran alejadas de los cuerpos de agua.
- Al norte de la plataforma Ponyo existe un bajo inundable que podría alcanzar la plataforma en caso de fuertes lluvias, al existir una pendiente desde el bajo inundable hasta la plataforma, sin embargo, se aclara que hasta el momento no se ha presentado este evento, ya que las aguas drenan hacia el caño flor amarillo.
- Para la plataforma Akira Norte, se presenta un área de inundación al norte por posible desbordamiento del río Mirribá. Hasta la fecha no se tienen registros de eventos de inundación en la plataforma por este río, pero se contempla una posible amenaza debido a su cercanía y a antecedentes de inundación de este río aguas abajo.
- La plataforma Akira Noreste es aquella con mayor riesgo de inundación debido a que al este colinda con una extensa planicie de inundación pluvial que se contiene al llegar a la carretera ya que esta actúa como un dique, sin embargo, en caso de lluvias fuertes y prolongadas la inundación podría alcanzar la plataforma.

En el recorrido se identificó que dentro del Bloque de Explotación Cabrestero existen cultivos de arroz alrededor de las plataformas, que dadas sus necesidades son áreas que se inundan artificialmente, pero sin afectaciones a las infraestructuras, ya que son zonas de riego donde el nivel del agua es controlado y consumido por los cultivos. Adicionalmente, se resalta que cerca al municipio de Villanueva, se encuentra la represa de Chivor en el municipio de Santa María, Boyacá, la cual, ocasionalmente abre compuertas, aumentando el caudal de los cuerpos de agua que reciben estas descargas. Dada la cercanía del río Upía a la represa, este puede llegar a presentar este evento y generar inundaciones en el Bloque de Explotación Cabrestero.

La sociedad realizó la sobreposición de las zonas inundables identificadas por el IDEAM desde el año 2010 hasta el año 2018, junto con esta capa usó la base de inundación realizada por el IDEAM en el año 2011 e información primaria de campo de identificación de zonas inundables descritas anteriormente, con la sobreposición de las capas se identificaron las áreas más críticas y las que tienen menos probabilidad de afectación. De acuerdo con los resultados obtenidos las zonas con mayor amenaza de inundación se encuentran en los márgenes del río Túa, el río Meta y el río Upía, debido principalmente a las variaciones

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

de caudal entre las épocas de lluvias y sequías que se presentan en la región, el resultado de la valoración de la amenaza por inundación se presenta en la figura 18 del Plan.

Figura 18. Amenaza por inundación en el Bloque de Explotación Cabrestero

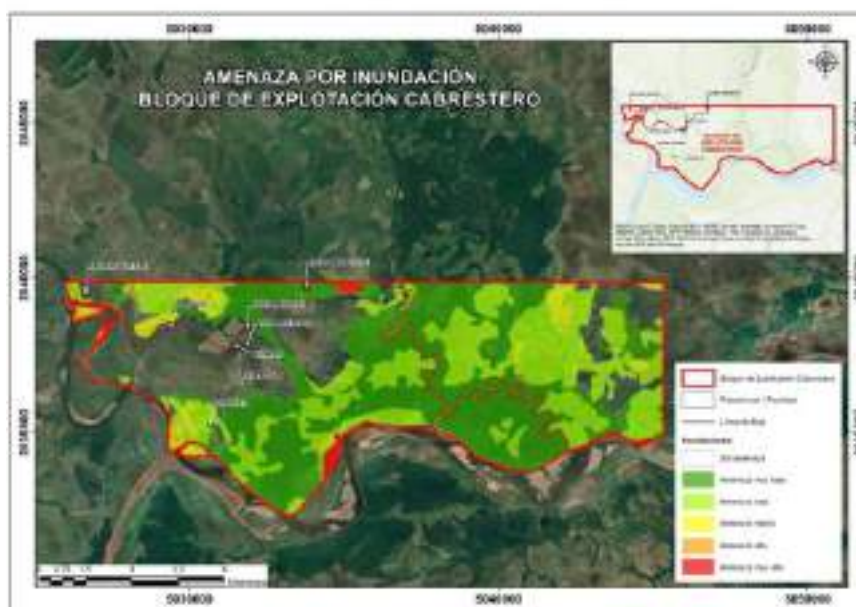
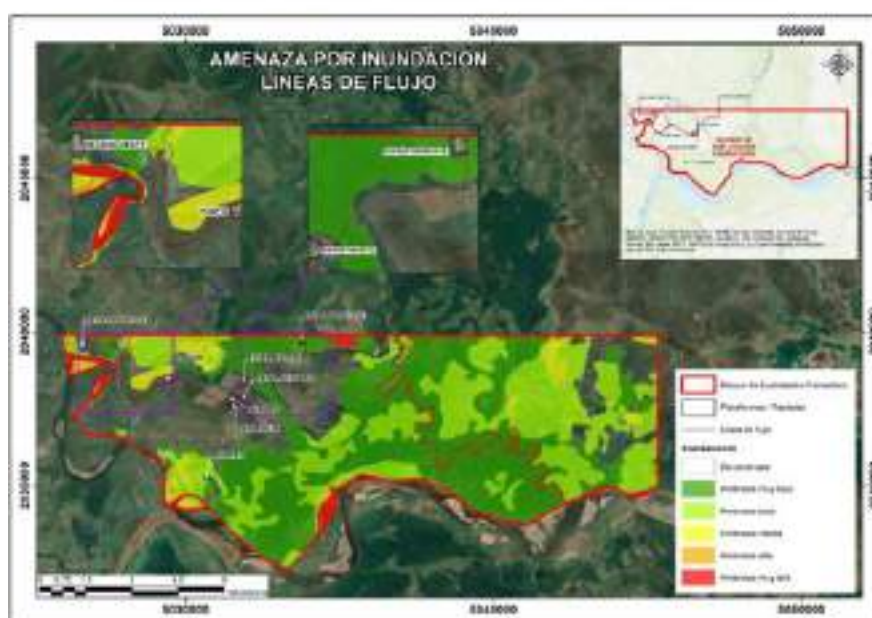
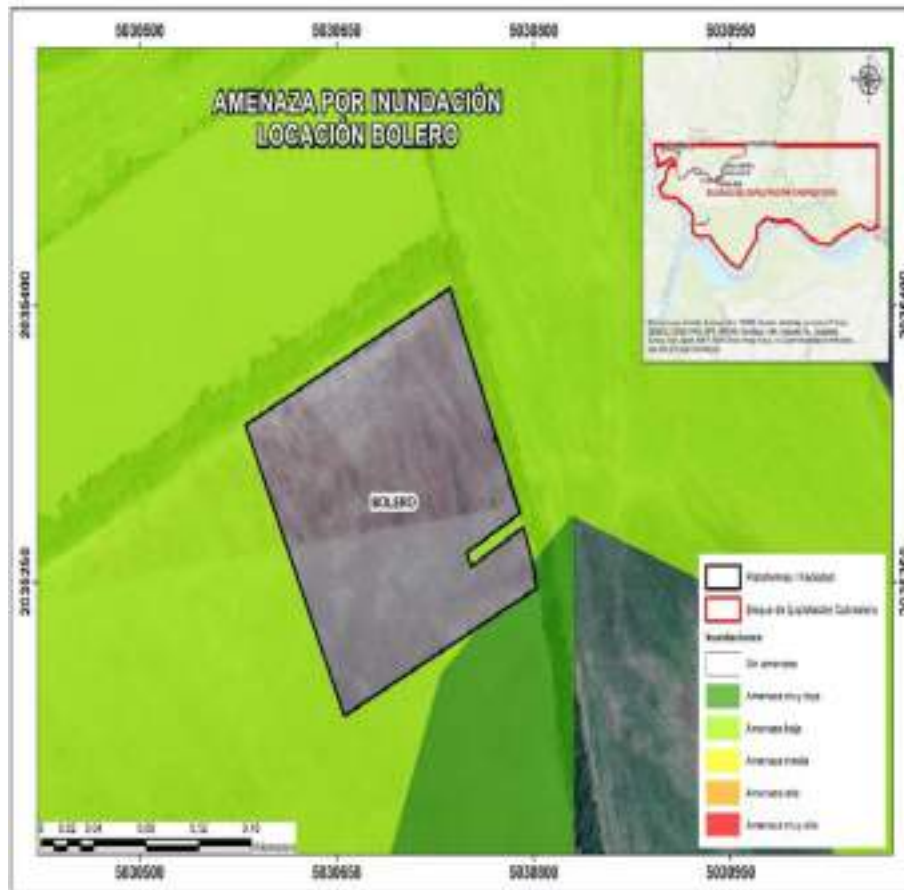


Figura 19. Amenaza por inundación en las Líneas del Bloque de Explotación Cabrestero



“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Figura 27. Amenaza por inundación en el Bloque de Explotación Cabrestero (Plataforma Bolero)



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Este resultado de la valoración de la amenaza de inundación se contrasta con los eventos de inundación que se han puesto en conocimiento a esta Autoridad por parte de la Administración Municipal de Villanueva (Casanare) mediante el radicado 20256200732692 del 25 de junio de 2025 en el que la Secretaría Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva (Casanare), manifestó que “(...) en atención a que, en el año 2025, en la temporada de lluvias, se han presentado emergencias y contingencias relacionadas al desbordamiento de los Ríos Upía, Túa y Meta; una de ellas con gran magnitud se presentó a inicios el mes de mayo del año en curso, esta situación generó activación de Plan de Contingencia de la Operadora Verano Energy antes PAREX, en especial en el acceso a la plataforma multipozo Bolero la cual se vio afectada restringiendo la evacuación del personal durante la emergencia (...)”. Así las cosas, teniendo en cuenta la ocurrencia de inundaciones en las áreas cercanas a la plataforma Bolero durante el primer semestre de 2025, la sociedad deberá actualizar la caracterización y valoración del escenario de inundación en el área de la Plataforma Bolero.

En lo que refiere a la amenaza por **vendaval**, la sociedad identifica que para los municipios de Villanueva y Tauramena se tienen pocos registros de emergencias por vendavales, siendo una de las amenazas menos frecuentes en estos municipios por lo cual no se contempla en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. Adicionalmente en el plan departamental, se muestran 29 reportes por vendavales del 2017 al 2018, de los cuales uno se originó en Villanueva y uno en Tauramena, siendo los municipios con menor incidencia de vendavales en el departamento. Específicamente en el Bloque de Explotación Cabrestero solo se ha presentado un incidente en la Facilidad Kitaro, donde vientos fuertes desplazaron carpas y techos de casetas, sin embargo, no se presentaron afectaciones mayores y las

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

estructuras fueron ancladas y reforzadas, la figura 28 del documento presenta el resultado de la valoración de la amenaza por vendaval.

Figura 28. Amenaza por Vendaval en el Bloque de Explotación Cabrestero



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Para la amenaza por **sequía** la sociedad utilizó los resultados del IDEAM el estudio *Sequía Meteorológica y Sequía Agrícola en Colombia* (IDEAM, *Sequía Meteorológica y Sequía Agrícola En Colombia: Incidencia y Tendencias*, 2012). Donde se evalúa la temporada de sequía contingente, es decir, la escasez de lluvia durante la temporada en que normalmente se espera presencia de lluvias. En la zona de ubicación del Bloque de Explotación Cabrestero, se observa que en el primer semestre el periodo de retorno para que se presente sequía meteorológica durante la temporada de lluvias es de 10 a 16 años, es decir, una amenaza media mientras que para el segundo semestre disminuye el periodo de retorno oscilando entre 6 a 10 años quedando toda el área de influencia del Bloque de Explotación Cabrestero con una amenaza de sequía alta. Lo anterior, debido a que los meses con menos lluvias son enero, febrero y parte de marzo durante el primer semestre, y noviembre y diciembre en el segundo semestre (Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare, 2000). Adicionalmente, la sociedad en el recorrido de campo realizado en Julio de 2024 identificó que los efectos de las sequias en el Bloque de Explotación Cabrestero se ven contrarrestados por la presencia de un gran número de cuerpos de agua, bajos de inundación y planicies de inundación que actúan como reservorios de agua y por la actividad agrícola en la zona que mantiene irrigados los cultivos, en las figuras 29 y 30 se presenta el resultado de la valoración de la amenaza por sequía.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Figura 29. Amenaza por Sequía Primer Semestre en el Bloque de Explotación Cabrestero



Figura 30. Amenaza por Sequía Segundo Semestre en el Bloque de Explotación Cabrestero



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Adicionalmente la sociedad valora la **amenaza por tormentas eléctricas** utilizando el mapa de nivel cerámico para Colombia elaborado por la Universidad Nacional de Colombia, donde se observa que los municipios de Villanueva y Tauramena, Casanare presenta un nivel de amenaza media.

En lo que hace referencia a las amenazas socio naturales la sociedad valora la **amenaza por incendios de cobertura vegetal** utilizando la metodología del IDEAM 2019 resaltando que en el municipio de Tauramena se conserva la práctica de quema agrícola y que algunas viviendas del área rural aún no cuentan con red eléctrica, por lo tanto, hacen uso de velas o generadores los cuales son una fuente de ignición que podría desencadenar un incendio forestal (Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare, PMGRD, 2012), en las figuras 33 y 34 del documento la sociedad presenta el resultado de la valoración de esta amenaza.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Figura 33. Amenaza de incendios Forestales en el Bloque de Explotación Cabrestero

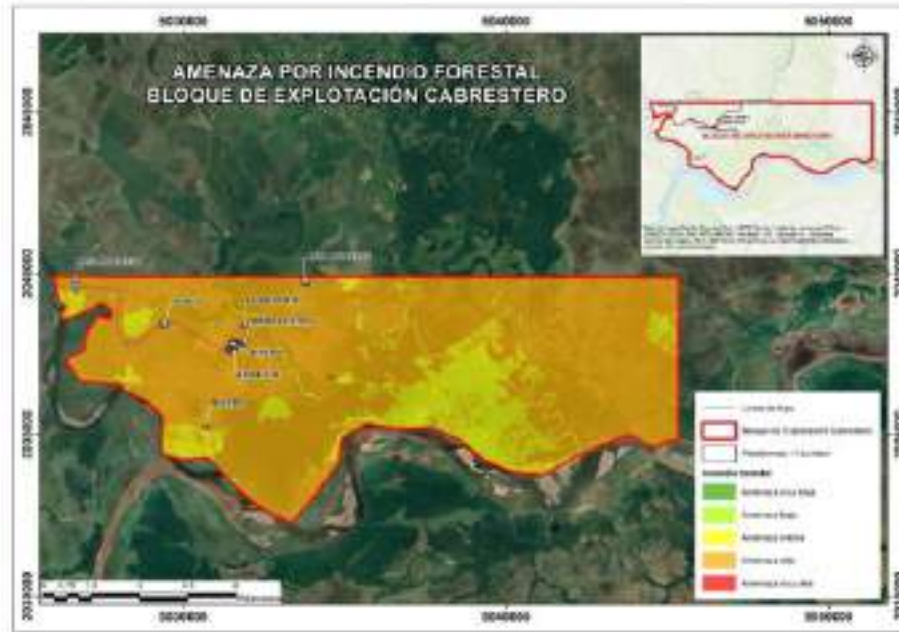
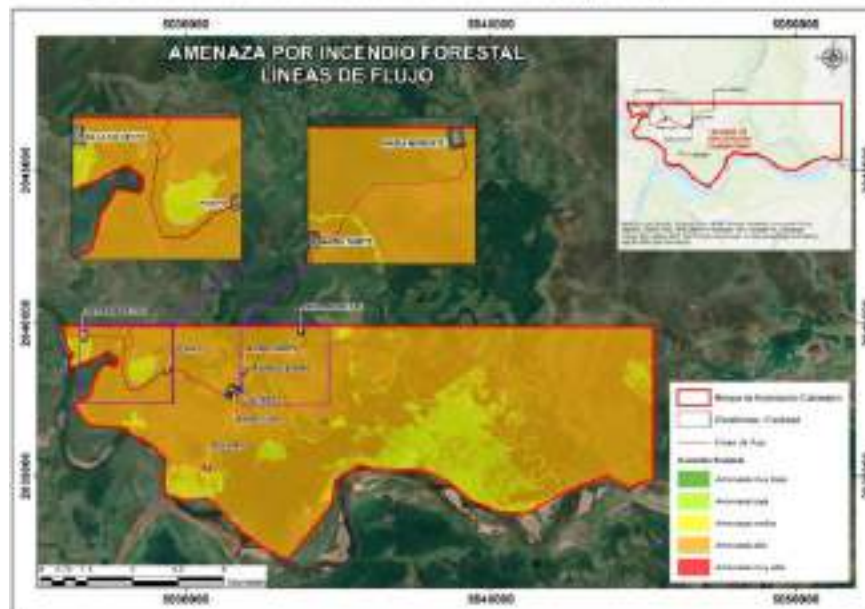


Figura 34. Amenaza de incendios Forestales en las Líneas del Bloque de Explotación Cabrestero



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Adicionalmente la sociedad valora la **amenaza por erosión del suelo** soportada con el Estudio Nacional de la Degradación de Suelos por Erosión en Colombia desarrollado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, IDEAM y la UDCA en el 2015, encontrando que en el departamento de Casanare se presenta el 39.6% del territorio con algún grado de erosión con severidad del 0.6%; sin embargo, no hay registro de que el territorio tenga procesos avanzados de erosión. Específicamente, dentro del Bloque de Explotación Cabrestero, en la plataforma Bacano Oeste se presenta erosión fluvial en el costado oeste del predio por donde pasa el río Upía. Este fenómeno no ha alcanzado la plataforma ni ha afectado la

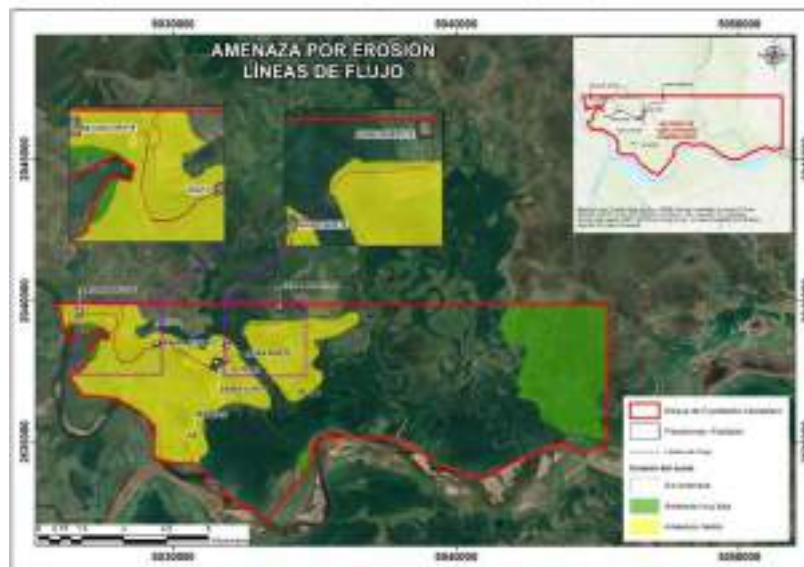
“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

operación, sin embargo, el proceso erosivo en esta zona es constante y puede aumentar progresivamente, en la figura 43 se presenta el resultado de esta amenaza.

Figura 43. Amenaza de Erosión del Suelo para el Bloque de Explotación Cabrestero



Figura 44. Amenaza de Erosión del Suelo para la Líneas en el Bloque de Explotación Cabrestero



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Por otro lado, en relación con la **amenaza por aumento de caudal en el río Upía** por la apertura de compuertas de la Hidroeléctrica del Chivor la sociedad indica que históricamente, no se han presentado inundaciones por esta causa y dado el previo aviso de la empresa AES Colombia a las comunidades cercanas, se considera una amenaza baja para el Bloque de Explotación Cabrestero, sin embargo, en el mes de julio de 2025, AES Colombia informó a esta autoridad la apertura sostenida de compuertas por varios días causada por los aumentos de caudal de los cuerpos de agua aferentes al embalse La Esmeralda, por la tanto la sociedad deberá actualizar la valoración de dicho escenario, en especial por los eventos extremos de variabilidad climática que se presentan en la microcuenca del río Upía.

En lo relacionado con las amenazas de origen antrópico, la sociedad valoró las siguientes:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

- *Atentados Terroristas*
- *Sabotaje*
- *Paro de trabajadores o paro de comunidades*
- *Amenazas de origen operacional*
- *Derrame de sustancias peligrosas*
- *Incendio en áreas operativas*
- *Blowout*
- *Fallas en el sistema eléctrico*
- *Presencia de Gases Tóxicos o Asfixiantes*
- *Brote inesperado de pozo*
- *Fallos en procesos de inyección*
- *Presencia de Agentes Patógenos*

Particularmente para los incendios en áreas operativas, la sociedad menciona que se pueden presentar son los siguientes:

- *Incendio de equipo: como consecuencia de cortocircuitos, problemas en el sistema eléctrico o escape de líquidos inflamables en los equipos.*
- *Incendio en equipos de Generación: de origen eléctrico, chispas generadas por fricción o por escape de líquidos inflamables o combustibles.*
- *Incendio de líquidos o gases inflamables: como consecuencia de derrames o fugas de líquidos inflamables o combustibles (depósitos de combustibles, fuga de combustible de vehículos o equipos, etc).*
- *Incendio en vehículos: por cortos en el sistema eléctrico, o escapes en sistema de alimentación de combustible, o como consecuencia de accidente vehicular*
- *Incendio en campamento/administrativo: como consecuencia de problemas eléctricos, mal manejo y mantenimiento de los equipos como estufas, hornos, sartenes, etc.*
- *Incendio forestal: de origen natural, técnico o premeditado (actos de terceros).*

Involucrando en los análisis de riesgos los siguientes eventos: Incendio de Piscina (pool fire), Incendio de Chorro (Jet fire), Incendio de Nubes de Vapores Inflamables (Flash Fire), accidente por Transporte Terrestre.

En relación con el contexto interno y externo informa en su PGRD lo siguiente: La Sociedad en la Tabla 4 del documento relaciona las amenazas identificadas a nivel departamental y municipal así:

Tabla 4. Amenazas Identificadas a Nivel Departamental y Municipal

Origen	Tipo	No.	Amenazas
Amenazas Asociadas con fenómenos de origen natural	Hidrometeorológicos	1	Inundaciones por altas precipitaciones
		2	Vendavales y vientos fuertes
		3	Tormentas eléctricas o actividad cerámica
		4	Sequías y fuertes veranos
	Geológicos	5	Movimientos sísmicos

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Asociados con fenómenos de origen antrópico		6	Remoción masa y/o deslizamientos
		7	Erosión de suelos
	Tecnológicos	8	Derrames de productos y subproductos de la Industria petroquímica
		9	Fugas de gas propano de las redes de gas domiciliario.
		10	Incendios estructurales
		11	Accidentes de tránsito
	Humanos no intencionales	12	Aglomeración de personas
		13	Atentados terroristas
		14	Incendios forestales y/o quemas no controladas
	Biosanitario	15	Amenaza sanitaria

Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Así mismo, para el contexto interno la sociedad relaciona las actividades generales que se llevan a cabo en la infraestructura del Bloque de Explotación Cabrestero en sus diferentes fases o etapas.

Tabla 10. Actividades que se Desarrollan en el Bloque de Explotación Cabrestero

ETAPA	ACTIVIDADES
PRE-OPERATIVA	Elaboración de Estudios ambientales y diseños de obras civiles
	Estudios Geotécnicos y Diseños de Obras
	Contratación de Transporte y Mano de Obra
	Negociación de tierras y servidumbre
OPERATIVA	Contrataciones y adecuaciones
	Replanteo
	Conformación de obras de drenaje
	Descapote y remoción de cobertura vegetal
	Movimientos de Tierras
	Conformación de Taludes
	Construcción y adecuación de plataformas
	Instalaciones de facilidades de producción
	Perforación de pozos
	Registros
	Pruebas de producción
	Operación de equipos para la inyección de agua
	Inyección y/o reinyección de aguas para recobro y/o mantenimiento de presión
	Recibo, tratamiento, almacenamiento, fiscalización y despacho de fluidos
POST-OPERATIVA	Operación de la Taa
	Operación de Granja Solar
	Desmantelamiento y abandono
	Limpieza de área
	Clausura de piscinas
	Restauración del área

Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

La sociedad en el documento igualmente relaciona las actividades específicas que realiza y el detalle de la infraestructura, condiciones y ubicación de esta en la Facilidad Kitaro, plataformas: Akira Sur, Akira Norte, Akira Centro, Akira Noreste, Ponyo, Bacano Oeste, Bolero y la plataforma en fase de abandono Jaruki..

Para la identificación, caracterización, análisis y evaluación de los escenarios de riesgo, la sociedad caracteriza los eventos que se pueden materializar en las diferentes fases del proyecto indicando que corresponden a los eventos no controlados que pueden producir daño sobre los elementos expuestos tales como: las personas, la infraestructura, elementos sensibles, entre otros; por tanto, en el momento

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

en que los eventos iniciantes se materialicen, podrían afectar la infraestructura generando pérdida de contención, lo que podría resultar la consecución de diferentes eventos amenazantes dependiendo de la forma en la que se realice la descarga del producto. La identificación de los posibles eventos amenazantes se realiza mediante la metodología de árbol de eventos, evidenciando los posibles eventos, que pueden también en algunos casos ser un desastre o siniestro, que para el presente análisis son las roturas en los equipos que conducen a la pérdida de contención de sustancias inflamables (crudo, diésel y gas).



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Las frecuencias de los eventos se definen a partir de bases de datos estadísticas, para este caso se tomó las frecuencias genéricas de falla para cada tipo de equipo reportadas en diferentes fuentes bibliográficas tales como: Process Release Frequencies, OGP Risk Assessment Data Directory, Report No. 434-1, September 2019. Pemergency Diesel Generator Failure Review 1999 – 2001 Final Report September 14, 2011. Priser & Pipeline Release Frequencies, OGP Risk Assessment Data Directory, Report No. 434-04, September 2019. PHSE (Health and Safety Executive). Failure Rate and Event Data for use within Risk Assessments (02/02/2019) y Safety Assessment of flare systems by fault tree analysis.

El modelamiento de las áreas de probable afectación por la materialización de los eventos la sociedad utilizó el software Phast V7.11, el cual cuenta con modelos adaptados para el análisis de riesgos de instalaciones industriales, donde se contempla la descarga, dispersión, efectos inflamables y explosivos de las sustancias estudiadas bajo las condiciones operativas reales. Las sustancias manejadas en las plataformas y facilidad del Bloque de Explotación Cabrestero, y que tienen potencial de generar grandes afectaciones son: Crudo (°API 15,34), Gas y Diésel.

Los resultados de las modelaciones de los eventos en las diferentes facilidades se encuentran en el anexo 20 de documento, no obstante, presentan a continuación los resultados para la Plataforma Bolero:

Figura 57. Área de Afectación por Rotura de equipo de contención de gas en el Bloque de Explotación Cabrestero (Plataforma Bolero).

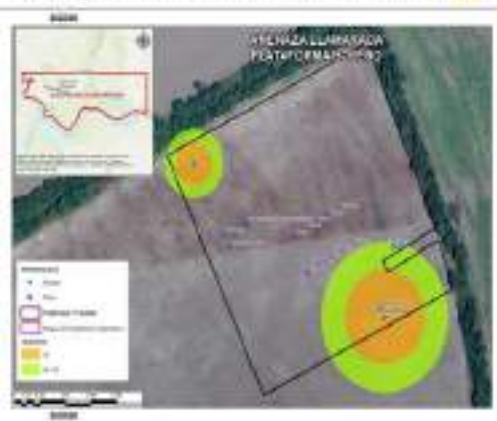
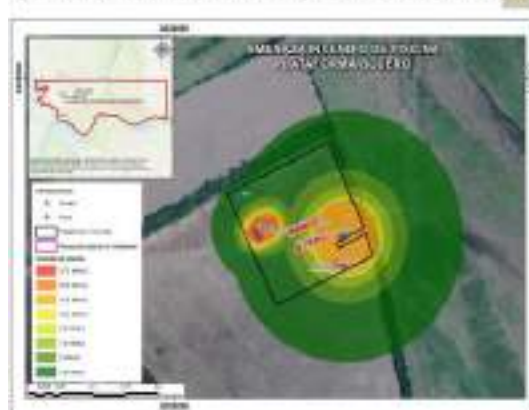


Figura 58. Área de Afectación por Rotura de equipo de contención de diésel en el Bloque de Explotación Cabrestero (Plataforma Bolero).



“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Figura 75. Área de Mitigación por Choque de Fuego en el Bloque de Explotación Cabrestero (Plataforma Bolero)



Figura 76. Área de Mitigación por Choque de Fuego en el Bloque de Explotación Cabrestero (Plataforma Bolero)



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Teniendo en cuenta los resultados y las áreas de afectación directa e indirecta del Bloque de Explotación Cabrestero, la sociedad indica que no se identifican elementos expuestos del tipo de infraestructura sectorial dentro del área de afectación directa e indirecta del proyecto. De manera particular la representación para la Plataforma Bolero se presenta en la figura 106.

Figura 106. Elementos Expuestos del Bloque de Explotación Cabrestero (Plataforma Bolero)



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

No obstante, teniendo en cuenta la visita realizada los días 8 y 9 de agosto del presente año se evidenció que en las áreas cercanas a la Plataforma Bolero se encuentran preferencialmente cultivos de arroz, es importante considerar como elementos expuestos frente a este escenario.

En cuanto al análisis de vulnerabilidad, la sociedad considera su clasificación (infraestructura social, cultivo, áreas ambientalmente sensibles, entre otros) se le asignó una calificación que permitió relacionar qué tan vulnerable puede ser dicho elemento frente a la ocurrencia de un evento en específico. Vale la pena aclarar que también se consideraron los resultados de sensibilidad ambiental realizados para el Bloque de Explotación Cabrestero ya que se considera un estudio con inputs importantes para analizar la vulnerabilidad del área. Finalmente se determinó un grado de vulnerabilidad calificado desde Muy Bajo (1-2) hasta Muy Alto (9-10) por medio de procesamiento geográficos, considerando también si el elemento potencialmente expuesto se veía afectado por uno o más eventos teniendo en cuenta las áreas de afectación generadas en cada caso y la localización geográfica del mismo.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Para el cálculo del riesgo individual de las Plataformas Akira Sur, Akira Norte, Ponyo, Bacano Oeste, Akira Centro y Akira Noreste, Bolero y la Facilidad Kitaro. Se calculó el riesgo individual para todos los equipos y tanques y se establecieron contornos de riesgo para determinar el nivel de aceptabilidad a determinada distancia de afectación desde los mismos. A continuación, se presentan los resultados de riesgo individual para la Plataforma Bolero.



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Para la determinación del **riesgo ambiental** la sociedad tiene en cuenta la relación entre eventos amenazantes de radiación (Incendio de piscina, chorro de fuego) y llamarada con las coberturas, fauna vulnerable y áreas protegidas presentes en las áreas de afectación directa e indirecta. Dentro del área de afectación no se encontraron áreas de protección, de acuerdo con el registro de áreas protegidas del RUNAP, ni presencia de fauna de interés. En lo relacionado al componente abiótico identifica la predominancia de coberturas relacionadas con intervenciones antrópicas, como lo son pastos y mosaicos de cultivos, asimismo, hace presencia importante el curso del río Upía, Caño Mirribá, Caño Flor Amarillo, Caño La Palmita y Río Meta. Las áreas intervenidas antrópicamente pierden su importancia a nivel ambiental, por lo cual las áreas donde se localizan las plataformas y facilidad del Bloque de Explotación Cabrestero, y las zonas de tejidos urbanos que cruzan con las áreas de afectación, no se tienen en cuenta para el análisis. La metodología muestra índices de riesgo que no permiten hacer una categorización de riesgo alto, moderado o bajo ya que no hay un estándar para esta clasificación, por lo que los valores se

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

clasifican de acuerdo con el total de valores obtenidos específicamente para el presente proyecto. Específicamente para la Plataforma Bolero se obtuvo el siguiente resultado:

Figura 138. Resultados Índice de Riesgo Ambiental AAI para el Bloque de Explotación Cabrestero (Plataforma Bolero)



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Asimismo, la sociedad determinó el riesgo ambiental para los escenarios de derrame obteniendo el siguiente resultado:

Figura 148. Resultados Índice de Riesgo Ambiental AAI



Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

En materia de **riesgo socioeconómico**, la sociedad considera los elementos expuestos de tipo social y económico (población, infraestructura y actividades productivas) una vez ocurren los eventos amenazantes. Se identificaron elementos vulnerables correspondientes a actividades productivas agropecuarias, asentamientos dispersos y un asentamiento nucleado, en el área de afectación directa se puede llegar a afectar únicamente actividades productivas, mientras que en el área indirecta se pueden llegar a afectar actividades productivas, asentamientos dispersos y nucleados. En el área de afectación directa se presentan los sucesos finales de chorro de fuego, incendio de piscina y llamarada, los cuales pueden presentarse tanto en las plataformas y facilidad como en las líneas de flujo. Mientras que en el área de afectación indirecta se presenta el suceso final de incendio de piscina. Es importante mencionar

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

que el asentamiento nucleado solo se ve afectado por el suceso de incendio de piscina en el área de afectación indirecta específicamente sobre el Río Upía.

El mayor índice de riesgo se presenta principalmente en las líneas de transporte de Kitaro debido a su cercanía con pastos y áreas agrícolas, sin embargo, la probabilidad de ocurrencia de los sucesos finales es baja por lo cual los índices se mantienen en clasificación baja. Por otra para el área de afectación indirecta el mayor índice de riesgo se obtiene sobre el Caño Mirribá en el cual se ubica la mayor cantidad de asentamientos dispersos, junto con actividades agrícolas productivas, sin embargo, al igual que en el área de afectación directa los índices más altos corresponden a valoraciones medias.

Por otro lado, en lo que hace referencia al monitoreo del riesgo la sociedad ha desarrollado e implementado sistemas de monitoreo permanente los cuales se basan fundamentalmente en la ingeniería de alta confiabilidad y en pruebas de fallas con los que se ha llegado a determinar a tiempo situaciones poco favorables en los procesos y que alteran la normalidad y efectividad del sistema productivo, permitiendo en lo posible tomar medidas inmediatas que dan solución al problema o planificar desarrollos a largo plazo en el proceso. A continuación, se relacionan las medidas de reducción de riesgo de origen operacional o eventos de origen natural así:

Tabla 65. Medidas de Monitoreo del Riesgo para los Eventos de Origen Operacional

MEDIDA DE MONITOREO	PERIODICIDAD DE APLICACIÓN
Monitoreo de atmósferas explosivas al inicio de actividades críticas.	Durante la ejecución del proyecto
Monitoreo en la presión del pozo por medio de un manómetro permanente.	Etapa preoperativa y operativa
Monitoreo para cada fase de perforación usando equipos de control de peso de acuerdo con la clasificación del pozo.	Etapa preoperativa
Monitoreo de los parámetros de perforación del fluido entrando y saliendo del pozo y análisis de los cortes de perforación a través de unidades de Mud Logging.	Etapa preoperativa y operativa
Despliegue de señales de advertencia de incremento en la presión de la formación; indicadores de flujo; incremento del flujo del pozo con la bomba apagada; cambio en la presión de la bomba; cambio en nivel de los tanques; cambio de densidad del lodo, viscosidad y, calidades del lodo.	Etapa preoperativa y operativa
Monitoreo de gases, control de volúmenes del sistema de todos del taladro usando los equipos de control a distancia.	Etapa Operativa
Programa de rondas operacionales para verificación del correcto funcionamiento de equipos y buen estado de la infraestructura	Durante la ejecución del proyecto
Seguimiento a la gestión de fallas e incidentes e investigación de accidentes e incidentes a cargo del equipo de HSEQ.	Durante la ejecución del proyecto

Tabla 66. Medidas de Monitoreo del Riesgo para los Eventos de Origen Natural

EVENTO	MEDIDA PARA EL MONITOREO DEL RIESGO	PERIODICIDAD DE APLICACIÓN	UMBRAL DEL RIESGO
Sismo	Seguimiento de la actividad sísmica en el área del proyecto a través de la consulta en el portal del Servicio Geológico Colombiano, llevando un control de variables como la ubicación, profundidad y magnitud de los sismos ocurridos	Semestral	> 4,5 ML Escala de Richter

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Remoción en masa	Identificación y caracterización de procesos erosivos en zonas cercanas a la infraestructura a construir y/o a las vías de acceso al proyecto	Semestral	No Aplica
	Revisión y seguimiento de riagas de las entidades oficiales	Semestral	
Inundación	Seguimiento a los pronósticos climáticos relacionados con precipitaciones a través del portal del IDEAM	Semanal	Precipitación > 15 mm/h
	Seguimiento a los reportes realizados por la CAR donde se localiza el proyecto y los medios informativos locales	Semanal	
	Seguimiento de posibles áreas inundables que puedan ser afectadas por un evento de máximas precipitaciones en zonas cercanas a la infraestructura a construir y/o a las vías de acceso al proyecto	Semestral	
	Monitoreo de los meandros de los ríos que se encuentran en el área de influencia del Bloque de Explotación Cabrestero, para hacer seguimiento al comportamiento de los cuerpos de agua.	Semestral	
Tormenta eléctrica/ Cerámico	Seguimiento a los pronósticos climáticos relacionados con precipitaciones a través del portal del IDEAM	Semanal	No Aplica
	Seguimiento a los reportes realizados por la CAR donde se localiza el proyecto y los medios informativos locales	Semanal	
	Detección de tormentas eléctricas utilizando equipos de detección	Semanal	

Tabla 67. Medidas de Monitoreo del Riesgo para los Eventos de Origen Socio – Natural

EVENTO	MEDIDA PARA EL MONITOREO DEL RIESGO	PERIODICIDAD DE APLICACIÓN	UMBRAL DEL RIESGO
Amenazas de Origen Socio Natural			
Incendio forestal	Seguimiento a condiciones de sequía reportadas por el IDEAM.	Por alerta identificada	Plan de acción COL-HSE-FT-010
	Inspecciones del estado de la cobertura vegetal o de las áreas con fuegos en cercanías a la infraestructura del proyecto.	Trimestral	Plan de acción COL-HSE-FT-010

Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Cuando alguno de los mecanismos de monitoreo del riesgo implementados por la Compañía, advierta sobre la inminencia de un evento o escenario de riesgo, que pueda tener alguna implicación sobre la comunidad y el medio ambiente, se realiza un proceso y Difusión de Alertas Comprensibles a las Autoridades y Población apoyado en una notificación mediante comunicación formal y vía correo electrónico, informado las novedades y las medidas que se implementarán por parte de la Compañía y aquellas que se sugiere podrán efectuar las comunidades y las autoridades.

La sociedad define los siguientes indicadores para el monitoreo del riesgo:

Tabla 69. Indicadores de Monitoreo del Riesgo

INDICADOR	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Cumplimiento del PGR	(# de actividades PGR realizadas / # de actividades PGR programadas) * 100	Mensual
Prevención de Riesgos	(# de escenarios de mitigados / # de escenarios de riesgos identificados) * 100	Semestral
Desempeño Ambiental	(# de pérdidas de contención con afectación ambiental / # de pérdidas de contención) * 100	Mensual
Acciones de Terceros	(# de pérdidas de contención con afectación ambiental por terceros / # de pérdidas de contención con afectación ambiental) * 100	Mensual
Riesgos NATECH	(# Eventos operacionales por eventos naturales / # de eventos Operacionales) * 100	Semestral
Días sin Operación	# de días sin operación por contingencias ambientales	Anual

Fuente: Radicado ANLA 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Nacional considera que la Sociedad presentó información suficiente en el componente del Conocimiento del Riesgo para la infraestructura asociada al

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

expediente LAV0084-00-2014, involucrando lo relacionado con la Plataforma Bolero. No obstante, en lo relacionado con el escenario de inundación se solicita complemento.

En caso de que la Sociedad, contemple la ejecución de nuevas actividades en el proyecto, deberá presentar la correspondiente actualización del Plan de Contingencias, siguiendo los lineamientos del Decreto 2157 del 27 de diciembre de 2017 y el Decreto 1868 del 21 de diciembre de 2021 o aquella norma que modifique, derogue o sustituya según el caso. Así mismo, se aclara por parte de esta Autoridad, que será responsabilidad de la Sociedad, revisar y ajustar anualmente, y/o cuando el sector o la Sociedad lo considere necesario y/o cuando los resultados de los ejercicios propios de modelación evidencien la necesidad de acciones de mejoramiento del Plan.

Por otro lado, es importante indicar a la Sociedad que, se debe mantener la implementación de los procesos de gestión establecidos en la Ley 1523 de 2012: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017 (artículo 2.3.1.5.2.8), en lo referente a riesgo ambiental, el numeral 9º del artículo 2.2.2.3.5.1 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 o aquellos que los modifiquen o sustituyan. Así mismo, en caso de la ocurrencia o evidencia de un evento de contingencia deberá diligenciar y remitir a esta Autoridad Ambiental – ANLA, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales en cumplimiento con la Resolución 1767 de 2016.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes que apliquen para la atención a la queja:

Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015**Por la cual se otorga una licencia ambiental global y se toman otras determinaciones**

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas o excluidas en seguimientos anteriores:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Artículo Trigésimo Segundo, Numerales 1, 2, 3, 4 y 5	Auto 10826 del 22 de diciembre del 2023
Artículo Vigésimo Octavo, Numeral 2 (literales h y i)	Acta 1012 del 26 de diciembre del 2022
Artículo Vigésimo Octavo, Numeral 2 (literales e y f), Parágrafo Cuarto	Acta 610 del 26 de noviembre del 2021
Artículo Vigésimo Octavo, Numeral 1 (Literales a, b, c, d y e) y Numeral 2 (Literales a, b, c y d); Parágrafo primero y segundo.	Auto 2700 del 28 de abril del 2021
Artículo Cuadragésimo Segundo	Auto 1619 del 28 de abril del 2017

Las obligaciones que fueron objeto de revisión en el Concepto Técnico 10776 de 28 de noviembre 2025, corresponden a las que se asocian con la queja y solicitud remitida con

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

radicado 20256200732692 del 25 de junio de 2025 asociado al expediente 10DPE2051-00-2025 y otras comunicaciones asociadas con las inundaciones y/o represamientos de agua en inmediaciones de la plataforma Bolero y sus obras conexas.

ARTICULO SEGUNDO.

Actividades			Permanente	NO
N o	Actividade s	Descripción		
6	Líneas de flujo	Instalación y operación de doscientos (200) Km de líneas de flujo; en diámetro de hasta 16" pulgadas para la conducción de fluidos (crudo y/o agua) entre los pozos y facilidades de producción, la instalación de la tubería se realizará de manera superficial sobre marcos H y/o enterrada a un costado de la vía con un derecho de vía de 10 m y el paso de las zonas inundables sobre marcos H.		
Análisis del cumplimiento				
Mediante comunicación con radicado 20256200454072 del 22 de abril del 2025, la Sociedad presentó el Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE) para la línea de flujo y la línea de media tensión de la plataforma Bolero a la plataforma Kitaro. La instalación y operación de la línea de flujo y línea eléctrica de media tensión comprende una longitud de 2,990 Km.				
El PMAE describe las especificaciones técnicas de la línea de flujo como se indica en la siguiente tabla:				
Especificación	Valor	Unidad de medida		
Material	Tubería flexible y/o acero al carbón	-		
Diámetro	En un rango ente 8 a 10"	Inch		
DDV	10	m		
Espesor Tubería	40	Sch		
Conexión entre tubos	Los tubos tendrán una longitud de 12 m y tendrán uniones soldadas y/o bridadas.	-		
Presión	100 a 800	PSI		
Temperatura	250	°F		
Fluido	Multifásico	Crudo - Gas		
API	18,2	°API		
Instalación	Tubería enterrada entre 2,5 a 1,5 m. Una vez liberada mecánicamente, se rellena el terreno y se compacta el mismo.	-		
Prueba hidrostática	Se realizará la prueba hidrostática de la tubería, a una presión de 1,25 veces la presión de trabajo estimada. Una vez realizado el llenado de la tubería con agua, y hecho el registro de presiones por un periodo de 2 h, se revisan los tramos de la tubería para identificar fugas. En caso de no tener ninguna se procede a liberar la tubería.	-		

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Fuente: PMAE presentado para la plataforma Bolero y su vía de acceso – Radicado 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

En el ICA 27 (enero – junio 2025), la sociedad indicó que “Durante el periodo de reporte, en el mes de mayo se inició la construcción de la línea de flujo y línea de media tensión de la Plataforma Bolero a la Plataforma Kitaro, la cual a la fecha de cierre de reporte se encuentra aún en ejecución. Esta actividad se reportará en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, una vez finalicen las actividades”.

En el mismo ICA, en el formato 3a de la Res No.1271 de 2015 en la columna de justificación u observaciones de este numeral, la sociedad indica “Durante el periodo de reporte (enero a junio de 2025) no se realizó construcción de líneas de flujo”.

Durante la visita realizada en atención a la queja, se informó que la construcción de la línea inició en mayo de 2025, se verificó el estado de avance y la metodología constructiva de la línea de flujo entre las locaciones Bolero y Kitaro. Se constató que dicha línea fue enterrada, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE), el cual indica una profundidad promedio de instalación de 1,5 a 2,5 metros. No se evidenció la utilización de marcos tipo H, ni se menciona esta técnica constructiva en el citado PMAE. La metodología implementada se encuentra autorizada bajo el presente numeral, sin embargo, esta metodología estará condicionada con la zonificación de manejo ambiental.

Teniendo en cuenta la fecha de inicio de la construcción de la línea de flujo, se realizó la verificación del ICA 27 (periodo enero – junio 2025), pero no se encontró información sobre el inicio de esta actividad, con lo cual no se puede establecer las condiciones iniciales con las cuales se ejecutó y por lo tanto, no es posible establecer el cumplimiento hasta conocer las especificaciones, es por esto que se establece un requerimiento para que la sociedad presente la información de la ejecución de esta actividad, teniendo en cuenta que en los ICA se debe presentar información de lo desarrollado, que para el caso sería lo desarrollado en el mes de mayo y junio.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones: 1. Respetto a la construcción de nuevas vías de acceso: a. Los lineamientos técnicos definitivos se presentarán en el PMA respectivo y cumplirán con lo establecido por el INVIAS para los diseños geométricos, horizontales y verticales de los trazados y para el diseño de las estructuras de drenaje. b. Para el manejo de las aguas lluvias se requiere la construcción de cunetas, las cuales se perfilarán sobre la rasante con pendiente mínima del 1%. El material para la conformación de rellenos a terraplenes deberá, en lo posible, provenir de cortes y excavaciones, no está autorizado el uso de material de préstamo. f. Los trazados consideraran en el sentido del flujo superficial del agua, con el fin de evitar con dicho desarrollo la intervención innecesaria de cauces, minimizar la construcción de obras de arte en los nuevos corredores y favorecer la dinámica hídrica superficial de la zona. h. Evitar al máximo el desarrollo de las vías por zonas susceptibles a inundación o zonas deprimidas que requieran la adecuación de obras de paso o grandes movimientos de tierra o una afectación mayoral entorno. j. .(...).. k. Garantizar que el drenaje de los predios que atraviesen las vías no se afecte, de tal manera que no se favorezca el empozamiento, las inundaciones o la desviación de los cauces naturales de la zona. Para tal fin, se deberán construir las obras de drenaje requeridas de tal forma que permita la intercomunicación y circulación de las aguas lluvias en ambos costados de las vías.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Mediante el radicado No. 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024, la Sociedad presentó el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, con base en este documento, el ICA 27 (periodo enero – junio 2025), así como lo verificado en la visita de atención a queja realizada los días 8 y 9 de agosto de 2025 y la visita de seguimiento a la plataforma Bolero realizada el 12 de noviembre de 2025, se realiza la verificación de cada uno de los literales de este numeral, así:

Literales a y b

Teniendo en cuenta que estos literales están relacionados con “Los lineamiento técnicos definitivos se presentarán en el PMA respectivo y cumplirán con lo establecido por el INVIAS...” y el manejo de las aguas lluvias, se realizó la verificación de los siguientes documentos del INVIAS:

- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras elaborado en el año 2008, el cual fue adoptado por el Ministerio de Transporte como norma técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional mediante el Artículo Primero de la Resolución 000744 del 4 de marzo de 2009 y mediante la Resolución 20213040041135 del 13 de septiembre de 2021 el Mintransporte adiciona un numeral al capítulo 7 de este manual.
- Manual de Drenaje para Carreteras elaborado en el año 2009, el cual fue adoptado por el Ministerio de Transporte como norma técnica mediante el Artículo Primero de la Resolución 000024 del 7 de enero de 2011.
- Cartilla Obras Menores de Drenajes y Estructuras Viales el cual fue adoptado por el INVIAS mediante el Art. 1 de la Resolución 2483 del 19 de octubre de 2020.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras elaborado en el 2022, el cual fue adoptado por el INVIAS mediante el Artículo Segundo de la Resolución 4561 de 29 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Drenaje para Carreteras, para la definición y diseño de las obras de drenaje transversal (alcantarillas y puentes) en vías se requiere, como mínimo, la realización de los estudios hidrológicos e hidráulicos definidos en el numeral 1.5.3 del citado Manual. Estos estudios comprenden:

- La delimitación de cuencas aportantes y el análisis estadístico de precipitaciones para determinar los caudales máximos de diseño mediante métodos hidrológicos aceptados.
- La evaluación hidráulica de cada cruce, para establecer el tipo, dimensiones y funcionamiento de las alcantarillas y/o estructuras mayores, verificando niveles de flujo, régimen hidráulico, pérdidas de energía, no afectación a la vía ni a terceros y evaluar la continuidad del drenaje natural, evitar que el terraplén actúe como dique en zonas inundables.
- En el caso de puentes y pontones, la ejecución del análisis de geomorfología fluvial y del respectivo estudio de socavación general y local, a fin de definir condiciones de estabilidad, profundidad de cimentación y medidas de protección requeridas.

En este manual, también se indica que para una vía construida sobre terraplén si requiere cuentas longitudinales, especialmente si el material del terraplén o las pendientes laterales pueden presentar riesgo de erosión. Las aguas de estas cunetas deben disponerse mediante bajantes o alivios para conducirlos al pie del talud, entregándolas adecuadamente al terreno natural o a las estructuras de drenaje previstas. En las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, se indica que para terraplenes se debe garantizar declive en la corona que permita escurrimiento sin erosión y sus taludes deben protegerse contra la erosión mediante empalizadas u otros sistemas.

Con base en lo anterior, se verificó el PMAE de la locación Bolero y su vía de acceso, donde la sociedad presenta la tabla de especificaciones de diseño según lo establecido en el numeral 1 de la tabla de Actividades del Artículo Segundo de la presente Resolución y se presenta el plano LLA74-BOL-LYO-003-0-LY.pdf con el trazado y abscisado de la vía proyectada.

En el PMAE se indicó que “La vía a reconformar será escarificada, nivelada y compactada en su superficie; durante esta actividad se asegurará el cuneteo en los hombros de la vía con un ancho aproximado de 0,50 m y una profundidad de 0,10 m. Estas cunetas en tierra cumplen con el objeto de canalizar el agua de escorrentía hacia alcantarillas y áreas de drenaje natural”. Lo cual difiere de lo encontrado en terreno donde parte de la vía fue conformada sobre un terraplén, para el cual no se presentan los diseños para definir su altura según el requerimiento del terreno y tampoco se evidencian las cunetas longitudinales para el manejo de las aguas de escorrentía de la vía.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

En relación al diseño de estructuras de drenaje (alcantarillas y puentes) que requieren de análisis hidrológicos – hidráulicos, en el capítulo 2.1.3 Hidrológico del PMAE, la sociedad indica que “Con el fin de conocer las condiciones hídricas del área de estudio, se compila la información secundaria y antecedentes disponibles de la zona, relacionados con estudios hidrológicos y climatológicos, así como información institucional concerniente”. Se identifica que se desarrolla una caracterización hidrológica de la cuenca del río Upía y drenajes asociados, empleando información de estaciones hidrométricas y modelación tipo GR4J para estimación de caudales representativos en los cuerpos de agua mayores; sin embargo, no se evidencia en el PMAE la memoria de cálculo hidrológica e hidráulica específica por **alcantarilla** (Caudal diseño, verificación de diámetros, pendientes, velocidades, niveles, régimen de entrada/salida, carga de entrada (Hw), capacidad hidráulica), tal y como lo exige el Manual de Drenaje para Carreteras y lo refuerza el Manual de Diseño Geométrico. Tampoco se evidencia información sobre los **puentes** construidos, teniendo en cuenta que el PMAE solo indica la construcción de 6 alcantarillas y en campo se evidenciaron 15 alcantarillas y 3 puentes.

Con respecto a los materiales de construcción, el PMAE establece que los materiales para la vía pueden obtenerse de Zonas de Préstamo Lateral (ZPL) y de terceros con permisos, y detalla longitud, ancho, separación y profundidad máxima de celdas de préstamo, en concordancia con lo establecido en esta Resolución para ZPL; sin embargo, no coincide con lo indicado en el literal b donde “...no está autorizado el uso de materiales de préstamo” y durante la visita se evidenciaron ZPL, sin identificar donde fue utilizado el material extraído.

Literales f, h y k

El diagnóstico geomorfológico y climático del PMAE reconoce que el área es de clima cálido húmedo y alta oferta hídrica, con presencia de planicies susceptibles de inundación. Asimismo indica que no se requiere de ocupaciones de cauce ni intervenciones directas en cuerpos de agua mayores, centrándose en el manejo de escorrentía superficial mediante alcantarillas que permiten la intercomunicación de aguas entre ambos costados de la vía; sin embargo, no se evidencia de forma explícita un análisis comparativo de trazados alternos que muestre cómo se minimiza el número de obras de arte y se favorece la dinámica hídrica y tampoco es posible verificar la capacidad hidráulica de las alcantarillas ni el espaciamiento exacto a lo largo de los 1.427 m de vía, por lo que se requiere que la sociedad presente las memorias de diseño hidráulico (caudales de diseño, periodos de retorno, verificación de niveles de lámina de agua y pendientes mínimas).

En el Capítulo 1.2 – Construcciones y adecuaciones del PMAE se indica que para la vía de acceso a la locación multipozo Bolero se proyectan alcantarillas sencillas en tubería circular de 24" y 36" en concreto reforzado, con estructuras de protección tipo cabezotes y aletas en concreto para la entrada y salida, destinadas al manejo de la escorrentía en épocas de alta precipitación. En la Tabla 1-6 se presenta la ubicación en planta (abscisa de diseño y coordenadas Este-Norte) de seis (6) alcantarillas sencillas distribuidas a lo largo del nuevo acceso.

Coordenadas alcantarillas a construirse para manejo de escorrentía

TIPO	ID	ABSCISA Diseño	Coordenada Norte	Coordenada Este
Alcantarilla Sencilla	1	K0+276,62	5030491,23	2036301,88
Alcantarilla Sencilla	2	K0+420,00	5030508,49	2036159,77
Alcantarilla Sencilla	3	K0+775,05	5030604,60	2035836,37
Alcantarilla Sencilla	4	K1+014,25	5030697,81	2035616,79
Alcantarilla Sencilla	5	K1+221,95	5030778,73	2035425,26
Alcantarilla Sencilla	6	K1+376,06	5030795,71	2035285,72

Fuente: PMAE presentado para la plataforma Bolero y su vía de acceso – Radicado 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

Durante la visita de atención a queja realizada entre el 8 y 9 de agosto de 2025, se pudo evidenciar que la plataforma y su vía de acceso se encontraban en una zona con vestigios de inundación (ver **fotografías 24 y 25**) y a su vez, la presencia de obras de drenaje a lo largo de la vía de acceso sugiere que el área en

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

donde fue construida esta infraestructura necesita mantener la dinámica hídrica preexistente y que requiere este tipo de obras en un número considerable.

Adicionalmente, de acuerdo con la visita realizada se evidenció que el proceso constructivo de la vía de acceso se realizó mediante la conformación de un terraplén, sobre topografía plana. De acuerdo con la información documental que reposa en el Plan de Manejo Ambiental específico de la plataforma Bolero, la construcción se realizó sobre pastos arbolados, pastos limpios y, áreas de cultivos de arroz, las cuales se caracterizan por estar ubicadas en sectores anegados y con alta disponibilidad de agua.

El proceso constructivo de la vía se realizó mediante la conformación de un terraplén, en el desarrollo de la visita a la queja, se evidenció que se adelantaban actividades de construcción de alcantarillas, así mismo se verificó que el número de alcantarillas (15) es superior al propuesto en el Plan de Manejo específico de la locación Bolero, el cual debe estar definido para permitir el manejo de la escorrentía en épocas de alta precipitación teniendo en cuenta los diseños.

Fotografía 21. Construcción alcantarillad vía de acceso Locación Bolero Coordenadas: OUN E:5030746.14 N:2035484.48	Fotografía 22. Construcción alcantarillad vía de acceso Locación Bolero Coordenadas: OUN E:5030535.21 N:2035992.67
	
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 08/08/2025	

Así mismo, se verificó la construcción de puentes sobre la vía de acceso ubicados aproximadamente en las coordenadas OUN E: 5030568,51 N: 2035915,34 – E: 5030668,42 N: 2035694.38, los cuales no son descritos en los métodos constructivos e instalaciones de apoyo definidos en el Plan de Manejo Ambiental específico de la locación Bolero y su vía de acceso.

Durante la visita del 12 de noviembre de 2025, se identificó que actividades de construcción de las aletas de las alcantarillas que en agosto se encontraban en ejecución, ya han sido concluidas.

Literar j

En el ICA 27 (enero – junio 2025), la sociedad informa de la construcción de la vía entre el 14 de enero al 14 de marzo de 2025; sin embargo, en la visita de atención a queja realizada el 8 y 9 de agosto de 2025, se identificó que aún continuaban las intervenciones de la vía con la construcción de alcantarillas, también se evidenció la ausencia de cunetas para el manejo de aguas lluvias de la vía y la falta de perfilado y revegetalización de los taludes del terraplén, dejándolos susceptibles al lavado, situación que ocasiona que por efectos de escorrentía las áreas aledañas a la vía de acceso se presentan con sedimentos sobre los pastos arbolados, pastos limpios y, áreas de cultivo de arroz. El arrastre de partículas de tierra por escorrentía que, al depositarse, reducen la capacidad de infiltración del suelo lo que incrementa la posibilidad de anegamientos. En el desarrollo de la visita de seguimiento y control ambiental realizada el

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

12 de noviembre de 2025 a la plataforma Bolero y su vía de acceso, se evidenció que los taludes configurados por la construcción del terraplén (Km 0+611) hasta la plataforma Bolero que en agosto de 2025 se encontraban desprovistos de cobertura vegetal, presentan un proceso de regeneración natural aportando de esta manera estabilidad al terreno y control a los procesos erosivos a lo largo de la vía de acceso (fotografías 5 y 6). Esta misma recuperación natural se presenta en las áreas circundantes a la vía de acceso y no se presentan sectores anegados como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el mes de mayo de 2025, mejorando de esta manera la calidad del paisaje del área intervenida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la sociedad deberá aclarar la diferencia de la información presentada en el PMAE vs lo construido con el fin de garantizar la dinámica hídrica superficial de la zona, por lo tanto, no se establece el cumplimiento de este numeral hasta que se presente las respectivas aclaraciones.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones: 2. Respecto a la adecuación de las vías existentes: <i>h. Presentar en los Planes de Manejo Ambiental - PMA Específicos el detalle de las obras de adecuación y construcción a implementar en cada una las vías, incluyendo el diseño del tramo de vía a intervenir y de la obra a ejecutar y los siguientes aspectos:</i> <i>1) Detalle del tramo preciso a intervenir indicado a partir del abscisado</i> <i>2) Obras geotécnicas y de maneja temporales durante la adecuación/construcción; así como las de carácter permanente.</i> <i>3) Señalización temporal a implementar durante las obras de adecuación/construcción de las vías.</i> <i>4) Precisar y detallar las medidas contempladas para prevenir el arrastre de material proveniente de las vías y locaciones por la escorrentía, hacia los cuerpos de agua.</i> <i>5) indicar la metodología a utilizar para el seguimiento y control de la calidad de agua de los cuerpos de agua ubicadas que puedan verse afectados con el material de arrastre proveniente de las vías a ser utilizadas por el proyecto.</i> <i>6) La metodología deberá contener por lo menos, muestreos de calidad a los mencionados cuerpos de agua previas al uso por parte del proyecto de las vías y el seguimiento.</i> <i>7) Los resultados de las primeras muestreos deberán anexarse dentro del PMA inicial con el fin de contar con la línea base que permita hacer seguimiento a las medidas implementadas. Los resultados de seguimiento deberán allegarse dentro de los ICA, incluidas las medidas adoptadas en caso de obtener consecuencias negativas.</i> <i>8) Presentar los diseños definitivos de las vías de acceso a partir de los levantamientos topográficos presentados en el EIA junto con la descripción técnica de las obras a implementar para las zonas colinadas fuertemente disectadas. Incluir las obras de arte a construir, los métodos constructivos, localización de la obra (georreferenciación con coordenadas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá), justificación y especificaciones técnicas de la misma.</i> <i>9) Presentar los proyectos completos de diseño de puentes vehiculares, pontones, box culverts con especificaciones estructurales, mezcla, manejo de aguas y seguridad, entre otras.</i>	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

Mediante radicado 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024, la sociedad presentó el PMAE para la plataforma Bolero y su vía de acceso, con base en este documento se realiza la verificación de cada uno de los numerales de este literal, así:

Numeral 1

Para las vía existente, en el PMAE se indica que se tiene contemplado "realizar el mantenimiento a las vías existentes que sirvan de acceso a la Plataforma Multipozo Bolero, durante la ejecución del proyecto" y en el ICA 26 (julio – diciembre de 2025), la sociedad informa el "Mejoramiento y mantenimiento de vías, específicamente tramos de los corredores viales existentes de orden municipal de la vía denominada... V3 "Santa Elena de Upía - Puerto Miriam", sector de la vía veredal desde el cruce Kitaro hasta la vereda Puerto Miriam". Entre el 27 de agosto al 9 de septiembre de 2024, se realizó mantenimiento de 5,8 km comprendidos entre el sitio denominado Cruce Kitaro hasta la vereda Puerto Myriam (fin de la vía existente).

Para la vía a construir, en el PMAE se indica lo siguiente: "(...) para el acceso al área donde se construirá la Plataforma multipozo Bolero, es necesario la construcción de un acceso vial el cual da inicio en la abscisa K0+000 en la coordenada E: 5030465,02 N: 2ción 036576,10, de la cual se desprende de la vía existente V3 y que transcurre en un tramo total de 1,42638 km hacia el sur, para finalizar en la área proyectada para la Locación de la Plataforma Multipozo Bolero con coordenadas E:5030750,28 – N: 2035263,98 (...)" y se presenta el plano LLA74-BOL-LYO-003-0-LY.pdf con el trazado y abscisado de la vía proyectada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la sociedad **cumple** con lo establecido en este numeral 1.

Numeral 2

El PMAE describe la obras de geotecnia como muros de gaviones, muros de contención, trinchos laterales, cuentas perimetrales e hidrosiembra asociada a la vía y a la locación, como obras de estabilización y control de erosión; sin embargo, durante la visita de atención a queja y la de seguimiento no se identificó la implementación de este tipo de obra y la revegetalización observada el 12 de noviembre de 2025, se está dando de forma natural, aportando de esta manera a la estabilización y control de erosión.

Numeral 3

El PMAE incluye un apartado específico de "Señalización y defensa de la zona de las obras", indicando que desde el inicio de la obra se dispondrá señalización preventiva de acuerdo con el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, para protección de usuarios y personal. Verificados los anexos el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 27, correspondiente al periodo enero – junio de 2025, en el cual se realizó la construcción de la plataforma Bolero y su vía de acceso, se anexa registro fotográfico en donde se evidencian medidas asociadas a la delimitación del área de trabajo, señalización de almacenamiento de materiales y campañas de seguridad vial orientadas a la prevención de accidentes.

Numeral 4

En el PMAE se indicó que "La vía a reconformar será escarificada, nivelada y compactada en su superficie; durante esta actividad se asegurará el cuneteo en los hombros de la vía con un ancho aproximado de 0,50 m y una profundidad de 0,10 m. Estas cunetas en tierra cumplen con el objeto de canalizar el agua de escorrentía hacia alcantarillas y áreas de drenaje natural".

También se indica para la plataforma que "Como parte del sistema de drenaje de la Locación y una vez conformada la rasante de la misma, se procederá con la construcción de cunetas de aguas lluvias perimetrales al terraplén. Serán de sección trapezoidal en todo el contorno de la explanación; de acuerdo con el tamaño de la Locación se proyectará el drenaje hacia uno o dos puntos con descarga direccionada al desarenador / trampa de grasa proyectado.

Se construirán en concreto con una pendiente mínima del 0,1% hacia los sitios de descole y tendrán una profundidad mínima de 10 cm al inicio del drenaje o según como se indique en los planos de construcción. El hombro interior de la cuneta deberá estar nivelado con la rasante de la localización para garantizar el drenaje.

Una vez entran las aguas aceitosas al skimmer, se realiza una separación preliminar de las grasas y aceites. A la salida del skimmer se diseñaron cunetas en sacos de suelo cemento de sección trapezoidal de base 2 m y taludes 1.0H:1.0V, con resistencia en el concreto de 3000 PSI. La estructura del skimmer se construirá con malla tipo Q5 de dimensiones 2,0 m de largo y de 1,50 m de ancho y una profundidad de 2,0 m. Contará con dos compartimientos para efectuar la sedimentación de sólidos y retener grasas"

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**Numerales 5, 6 y 7**

En el PMAE en el capítulo 2.1.5 Calidad del agua se presenta el diseño del monitoreo superficial (4 puntos: ASUP_1, ASUP_2, ASUP_3, ASUP_4), metodología de medición in situ y laboratorio acreditado, parámetros a evaluar, técnicas, métodos y normas de referencia, así como localización (coordenadas) de puntos de monitoreo.

Se reportan fechas de muestreo entre el 9 y 10 de junio de 2024 y los puntos se monitorearon antes del uso intensivo de la vía (fase previa de construcción).

Numeral 8 y 9

En el PMAE se presenta el plano LLA74-BOL-LYO-003-0-LY.pdf con el trazado y abscisado de la vía proyectada; sin embargo, en este plano no incluye secciones típicas, pendientes de taludes del terraplén, ni la localización de las obras de drenaje (alcantarillas y puentes), considerando que lo presentado no es el plano definitivo.

En el capítulo 1.2 Construcciones y Adecuaciones se presenta un planta y una sección de una alcantarilla tipo sencilla, esta información no se puede considera como definitiva, teniendo en cuenta que la descripción de las alcantarillas es muy general y no se tiene la claridad de cuantas alcantarillas sencillas o múltiples y de que diámetros se instalaron porque no se cuenta con los diseños de las mismas, tal como se describe las consideraciones del literal a del numeral 1 de las obligaciones del Artículo Segundo de esta Resolución, tampoco se cuenta los diseños (memorias de cálculo estructural, especificaciones de mezcla, acero, cimentación y diseño hidráulico) y planos estructurales de puentes o pontones instalados.

Por lo anterior, se considera que la sociedad no cumple con lo establecido en estos numerales, generando el respectivo requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones: 2. Respecto a la adecuación de las vías existentes: <i>i. Dentro de los informes ICA, incluir los planos récord de las vías en donde se evidencien los trazados de las vías que finalmente se construyeron, respecto a los levantamientos topográficos iniciales presentadas en el EIA.</i>	Permanente	NO

Análisis del cumplimiento

En el ICA 27 (periodo enero – junio 2025), la sociedad informa que la vía de acceso a la plataforma Bolero se construyó entre el 14 de enero al 14 de marzo de 2025, se realizó la verificación de los anexos entregados con el ICA en mención y no se evidencia los planos del trazado definitivo, con todos los detalles del terraplén, las alcantarillas y puentes construidos, considerando que la sociedad no cumple con lo establecido en este literal y se realiza el respectivo requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones: 7. Respecto a la construcción de líneas de flujo: <i>a. El trazado de las líneas deberá ser acorde con la Zonificación de Manejo Ambiental establecida para el proyecto.</i>	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

El análisis de cumplimiento de este literal para la línea de flujo entre la plataforma Bolero y la plataforma facilidades Kitaro, se desarrolla en el Artículo Décimo de la presente Resolución donde se establece la ZMA para el proyecto.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones: 7. Respecto a la construcción de líneas de flujo: b. Las líneas de flujo podrán ir enterradas, superficiales o subfluviales; en los cruces de agua menores se instalarán sobre Marcos “H” o estructuras metálicas tipo cercha. c. Presentar en los planes de manejo ambiental específico el trazado (coordenadas, abscisado, localización político-administrativa) y diseño definitivo de las líneas de flujo propuestas. d. El aislamiento de las tuberías deberá estar protegido externamente y resistir la humedad aun en tramos en contacto directo con el agua. e. El aislamiento de las líneas de flujo deberá garantizar su estabilidad a temperatura ambiente, garantizando que no habrá evaporaciones, fumarolas, ni afectación a los cursos de agua, suelo, vegetación, fauna y flora como tampoco a la población existente.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
Según lo indicado en este literal y lo establecido en el numeral 6 de la tabla de Actividades del presente Artículo, donde se indica “...y el paso de las zonas inundables sobre marcos H”, se realiza la verificación con base en la información presentada en el PMAE de la línea de flujo (20256200454072 del 22 de abril del 2025), los capítulos 2.1.3 Hidrológico y 2.1.4 Hidrogeológico del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso (20246201072092 del 17 de septiembre del 2024) y el ICA 27 (periodo enero – junio 2025, radicado 20256201039482 del 29 de agosto del 2025), identificando lo siguiente: En el PMAE de la línea de flujo, la Sociedad indica lo siguiente: “La instalación de la línea de flujo se realizará a una profundidad promedio de 1,5 m, teniendo como mínimo una profundidad de enterramiento de 1,2 m y como máxima de 2,5 m en el tramo (PK0+00 a PK 0+800). Desde la abscisa K+950 hasta la abscisa K2+990, la profundidad máxima estipulada será de 1,5 m. “> Cruce especial (canal) El proyecto contempla en la abscisa de inicio K+850 y finalizando en la abscisa K+910, un cruce especial mediante perforación horizontal dirigida, con una longitud total de 60 m indicada en los planos de ingeniería de detalle: (Anexos/Capítulo 1.1 1Diseños/PRX_BAK_1002_CV_PL_001_B5_LIBER_CATAS_LF_Y_LE_ORIG_este_central_LAND_GEN). Específicamente, en las coordenadas contempladas en la Tabla 1.4-8. Dicho cruce se realizará de manera subfluvial mediante perforación horizontal dirigida (PHD) (Figura 1.4-8), el cual es un método dirigible, sin zanjas, para la instalación subterránea de tuberías en un arco, a lo largo de una trayectoria con un mínimo impacto sobre el área circundante (Fotografía 1.4-14 y Fotografía 1.4-15). (...)” En este PMAE, la sociedad en el numeral 1.4.1.1 Especificaciones técnicas de la línea de flujo – LF, presenta la Tabla 1.4-1: Trazado de la Línea de Flujo de la Plataforma Bolero hacia la Plataforma Kitaro, donde se indica la abscisa y las coordenadas origen único nacional del trazado de la línea. Todo el trazado se ubica dentro de la vereda Puerto Myriam del municipio de Villanueva; sin embargo, la información del diseño se presenta de forma general sin contar con el diseño definitivo de la línea. En el capítulo 2.1.3 Hidrológico del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, la sociedad indica: “2.1.3.3 Cotas máximas de los sistemas lénticos y lóticos De acuerdo con los análisis y características del área de estudio, se logró estimar una cota de inundación en el sector, entre 161,4 y 161,6 msnm para periodos de temporadas de lluvia recurrente; no obstante, podrían presentarse eventos extremos asociados a crecientes del río Meta o Upía que alcancen alturas de hasta 161,8 msnm, bajo condiciones de eventos extremos. Con base en las huellas de inundación, se puede		

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

estimar que la cota máxima de inundación de la zona sea los 161,8 msnm, por lo cual la implantación de la plataforma Bolero se recomienda que quede por encima de 162,2 msnm”.

Lo anterior se confirma en el ICA 27 (enero – junio 2025), en la ruta: 3. Anexos/Anexo 1. Registro Fotográfico/OC/Const loca-via Bolero/RF.xlsx/hoja AB-02/Fotografía No: 1, la sociedad indica en las observaciones: “Instalación de Material de préstamo Jarillón para protección de plataforma en cota de inundación”.

En el capítulo 2.1.4 Hidrogeológico del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, la sociedad indica: “El porcentaje de participación de la Unidad hidrogeológica en el área de estudio e intervención del proyecto corresponde al 100% del Acuífero Cuaternario – AQqt.

“El nivel de vulnerabilidad de las unidades acuíferas asociadas a Llanura Aluvial (Q-Lla) es moderada, debido a que el nivel de la tabla de agua (o freático) se encuentra a menos de 5,0 m de profundidad y a que no presentan ningún grado de confinamiento”.

Por lo anterior, no es claro para esta Autoridad por qué prevalece el método constructivo de la línea de flujo de forma enterrada y no superficial sobre marcos tipo H en las zonas susceptibles a inundación, de acuerdo con la identificado en los capítulos 2.1.3 Hidrológico y 2.1.4 Hidrogeológico del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, por lo tanto, se solicita a la sociedad que presente la respectiva aclaración.

Adicional a esto, en el capítulo 2.1.4 Hidrogeológico se confirma la presencia de un acuífero libre cuaternario explotado mediante aljibes y pozos profundos en el entorno del proyecto, con usos domésticos y agropecuarios. Aunque el documento no fija una cota única del nivel freático, sí caracteriza un medio de materiales no consolidados de alta transmisividad, típico de llanura aluvial saturable a poca profundidad y el diseño de la línea de flujo establece que la tubería se instala enterrada entre 1,5 m y 2,5 m desde la superficie, con relleno y compactación controlada de la zanja, lo que supone que en alguna parte del trazado (en especial el cruce subfluvial bajo el canal artificial, utilizando perforación horizontal dirigida - PHD), la profundidad de instalación de la línea coincida con el nivel freático de acuífero, lo que implica que la tubería y su aislamiento deberán estar diseñados para trabajo continuo en inmersión, con recubrimientos y juntas capaces de soportar humedad permanente y presiones de poros variables.

Al estar el ducto dentro o muy próximo a la zona saturada, cualquier falla de contención puede traducirse en una migración directa del fluido hacia el acuífero, con afectación de los puntos de agua subterránea identificados en el área de influencia, lo que requiere de mayor control con programas de monitoreo de agua superficial y subterránea aguas arriba y abajo del cruce, enlazando los puntos de monitoreo de calidad de agua del PMAE con el tramo de la línea de flujo y su cruce PHD, para demostrar que no hay afectaciones atribuibles a la obra.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con las especificaciones definitivas de la instalación de la línea de flujo, no se establece el cumplimiento de estos literales y se genera el respectivo requerimiento.

Obligación		Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO. Establecer a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, la siguiente Zonificación de Manejo para el desarrollo de las diferentes actividades autorizadas para el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero:		Permanente	NO
Zonificación de Manejo Ambiental del proyecto “Explotación Bloque Cabrestero			
Áreas de Intervención	Áreas de Exclusión		
Herbazal denso de tierra firme no arbolado y Herbazal denso de tierra firme con arbustos.	Meandros abandonados con una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente no inferior a 30m de ancho. Áreas forestales protectoras: de quebradas, caños, cuerpos de aguas lenticos sean permanentes o no con una ronda de protección no menor a 100 metros a ambos lados de las márgenes.		

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

Pastos enmalezados, pastos limpios y pastos arbolados.	Ronda de Protección Hídrica de nacimientos con una ronda de protección no menor a 200 metros Cuerpos de agua lénticos: esteros, madre viejas, lagos, y lagunas naturales con una ronda de protección a las líneas de mareas máximas no menor a 100 metros Las coberturas palmares con una ronda de protección no menor a 100 metros Zonas de erosión, con una ronda de protección no menor a 50 metros Una franja de 30 metros de protección paralelas a las líneas de mareas máximas a ambos lados de las márgenes para quebradas, caños y arroyos, sean permanentes o no. Con excepción de los sitios de ocupación de cauce, cruces de líneas de flujo en marco H y captación autorizados. Una faja no inferior a 100 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces del caño Mirriba y los ríos Túa, Upia y Meta, y sus afluentes localizados dentro del bloque (Incluyendo el área delimitada correspondiente a la Mata de Monte). Con excepción de los sitios de ocupación de cauce, cruces y captación autorizados. Pozos de agua, aljibes, jagüeyes, abrevaderos, puntos de captación superficial de la comunidad usos doméstico y pecuario, con una ronda de protección no menor a 100 metros. Viviendas con una franja de protección no menor a 100 metros. Las coberturas correspondientes a bosque de galería exceptuando los sitios autorizados para aprovechamiento forestal asociada a las ocupaciones de cauce aprobadas para la adecuación de vías y sitios de captación. Los centros poblados de Tunupe, Puerto Miriam y Santa Helena de Upia (tejido urbano discontinuo) donde se encuentran viviendas, Puestos de salud, escuelas, el Colegio Técnico Agropecuario CRIET, áreas de recreación y es el lugar donde los pobladores pueden realizar actividades económicas asociadas al comercio y sector servicios. Servicios públicos (Pozos profundos, aljibes, jagüeyes utilizados por la comunidad para el abastecimiento de agua) Cultivos de pancoger asociados a las viviendas.		
AREAS DE INTERVENCION CON RESTRICCIONES			
Descripción del área	Restricciones		
Áreas de Susceptibilidad Alta a las inundaciones Riberas de los	Se restringe para la construcción obras puntuales (Locaciones, facilidades tempranas, facilidades definitivas, centro de acopio, campamentos, áreas de Zodme, Zodar y subestación eléctrica)		

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Ríos Upia, Túa y Meta. Áreas de Amenazas Alta por inundación y encharcamiento.			
Herbazal denso no inundable no arbolado	Se restringe para la construcción obras puntuales (Locaciones, facilidades tempranas, facilidades definitivas, centro de acopio, campamentos, áreas de Zodme, Zodar y subestación eléctrica)		
Vegetación secundaria alta	Se restringe para la construcción obras puntuales (Locaciones, facilidades tempranas, facilidades definitivas, centro de acopio, campamentos, áreas de Zodme, Zodar y subestación eléctrica)		
Vías de acceso de transporte terrestre	Carreteras de Primer orden, sesenta (60) metros. Carreteras de Segundo Orden, Cuarenta y cinco (45) metros. Carreteras de Tercer Orden, treinta (30) metros.		
Áreas con potencial arqueológico	Su intervención está supeditada al cumplimiento el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH		
Actividad pesquera en los ríos Meta, Upia y Caño Mirriba	La empresa deberá cumplir estrictamente con las obligaciones para las captaciones de agua y ocupaciones de cause autorizadas por las Autoridades Ambientales con el fin de no contaminar las fuentes hídricas donde las comunidades realizan las labores de pesca.		
Los minifundios, definiéndolo como los predios inferiores a 20 hectárea-	La intervención exigirá que la Empresa, deba realizar la caracterización socioeconómica de las familias residentes en los predios, el análisis puntual de los impactos a generar y la definición de acciones que de manera previa a su intervención deba realizar con el objetivo de no poner en riesgo ni deteriorar la calidad de vida de la población que se provee de las mismas.		
Cultivos transitorios, permanentes, plantaciones	La intervención exigirá que la Empresa, deba realizar la caracterización socioeconómica de las familias o empresas dedicadas a este tipo de cultivos (Palma, Arroz, plantaciones forestales etc.) y realizar el análisis puntual de los impactos a generar y la definición de acciones que de manera previa a su intervención deba realizar con el objetivo de no afectar la producción y la contratación de mano de obra, para el cultivo, mantenimiento y cosecha de estos cultivos.		

Análisis del cumplimiento

Para verificar el cumplimiento de la Zonificación de Manejo Ambiental establecida en este Artículo, se revisó el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso (radicado 20246201072092 del 17/09/2024), el PMAE de la línea de flujo Kitaro-Bolero (radicado 20256200454072 del 22/04/2025), los análisis hidrológicos e hidrogeológicos, el ICA 27 (enero-junio 2025), los anexos cartográficos y la información adicional aportada mediante radicado 20256201108682 del 12/09/2025. De la revisión, se concluye lo siguiente:

Se verificó el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, en busca del capítulo de Zonificación de Manejo realizada a escala detallada para el área de la plataforma Bolero y sus obras conexas (que incluyen la vía de acceso hacia dicha plataforma). Como resultado de la búsqueda, se encuentra que dentro del señalado PMAE no se presenta un capítulo independiente en donde se describa al detalle el análisis por medio (físico, biótico y socioeconómico) a nivel detallado de la zonificación de manejo intermedia y total

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

para el área de influencia de la plataforma y sus obras conexas, tal y como consta en la siguiente captura de pantalla que refleja el contenido del PMAE precitado:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Acceso	28/06/2025 3:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Cap. 1	28/06/2025 3:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Cap. 2	28/06/2025 3:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Cap. 3	28/06/2025 3:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Cap. 4	28/06/2025 3:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Cap. 5	28/06/2025 3:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Parte II	28/06/2025 3:09 p.m.	Carpeta de archivos	
ANTECEDENTES	28/06/2025 3:02 p.m.	Documento del M...	6,189 KB
ANTECEDENTES	28/06/2025 3:02 p.m.	Adjunto Acrobat D...	1,618 KB
Resumen ejecutivo	28/06/2025 3:02 p.m.	Documento del M...	10,770 KB
Resumen ejecutivo	28/06/2025 3:02 p.m.	Adjunto Acrobat D...	11,085 KB

A continuación, se indica el contenido de cada uno de los capítulos del PMAE señalado:

- **Capítulo 1: Organización del proyecto, Construcciones y adecuaciones, Perforación, Proyecto lineales, Desmantelamiento y recuperación.**
- **Capítulo 2: Caracterización de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.**
- **Capítulo 3: Análisis de impactos, Análisis de riesgos**
- **Capítulo 4: Plan de contingencia, cronograma y costos, informes de avance y cumplimiento**
- **Capítulo 5: Sistema Gerencial**
- **Parte II: Permisos para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales.**

Al respecto, es importante establecer que la definición de la Zonificación de Manejo a escala detallada para cada plataforma y demás obras que requieren de la presentación del PMAE previo al inicio de actividades, es de suma importancia, puesto que se debe garantizar el cabal cumplimiento de las categorías de manejo establecidas en la licencia ambiental (exclusión, intervención con restricciones e intervención) en función de las características físicas, bióticas y socioeconómicas puntuales del área a intervenir.

Es así que, continuando con la revisión de la documentación remitida dentro del PMAE para la plataforma Bolero y su vía de acceso, dentro de los documentos de Antecedentes y Resumen ejecutivo, se expone de manera general la siguiente Zonificación de Manejo para el prospecto:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

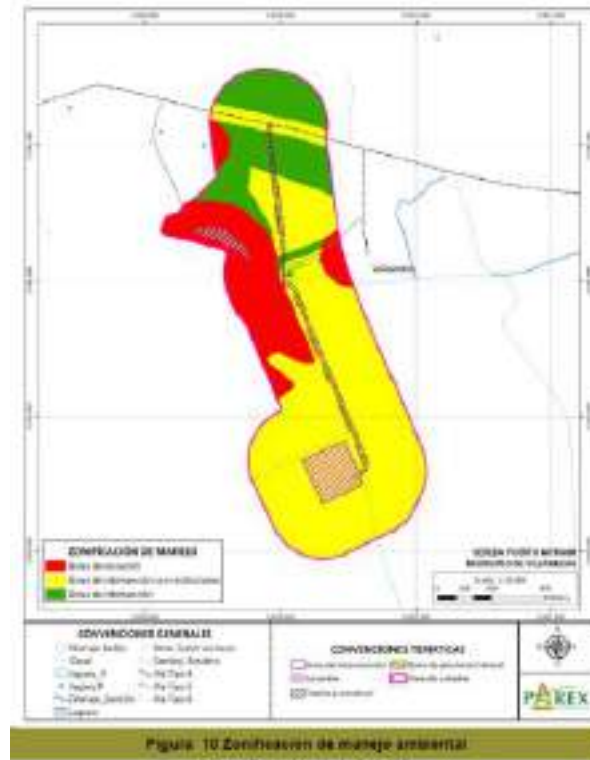


Figura 10 Zonificación de Margen Ambiental

Fuente: Talleres Ingeniería SAS 2024

Como soporte de lo plasmado en la figura anterior, se presenta la siguiente tabla resumen:

RESOLUCIÓN 1271 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 ARTÍCULO DÉCIMO			EXISTENCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN		EXISTENCIA EN EL ÁREA DE ESTUDIO
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PERMITIDA	BUFFER/RONDA	PLATAFORMA	VÍA DE ACCESO	
Áreas de exclusión	Meandros abandonados	Franja paralela de mareas máximas no inferior a 30 m	No	No	No
	Áreas forestales protectoras de quebradas, caños, cuerpos de aguas lenticos sean permanentes o no.	100 m a ambos lados de las márgenes	No	No	No
	Ronda de Protección Hídrica de nacimientos.	200 m	No	No	No
	Cuerpos de agua lenticos, esteros, madre viejas, lagos, y lagunas naturales	Franja paralela de mareas máximas no inferior a 100 m	No	No	Si, no obstante, no genera restricción al proyecto. Un (1) cuerpo léntico.
	Las coberturas palmares	100 m	No	No	No
	Zonas de erosión	50 m	No	No	No

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

	Quebradas, caños y arroyos, sean permanentes o no, con excepción de los sitios de ocupación de cauce, cruces de líneas de flujo en marco H y captación autorizados.	Franja paralela de mareas máximas no inferior a 30 m	No	No	No
	Caño Mirribá y los ríos Túa, Upía y Meta, y sus afluentes localizados dentro del bloque (Incluyendo el área delimitada correspondiente a la Mata de Monte), con excepción de los sitios de ocupación de cauce, cruces y captación autorizados.	Franja paralela de mareas máximas no inferior a 100 m	No	No	No
	Pozos de agua, aljibes, jagüeyes, abrevaderos, puntos de captación superficial de la comunidad usos doméstico y pecuario	100 m	No	No	NO, no obstante, el buffer de dos puntos identificados por fuera del Área de Estudio se traslapa.
	Viviendas	100 m	No	No	NO, no obstante, el buffer de un (1) punto identificado por fuera del Área de Estudio se traslapa.
	Las coberturas correspondientes a bosque de galería exceptuando los sitios autorizados para aprovechamiento forestal asociada a las ocupaciones de cauce aprobadas para la adecuación de vías y sitios de captación.	-	No	No	SI, no obstante, no genera restricción al proyecto
	Los centros poblados de Tunupe, Puerto Myriam y Santa Helena de Upía (tejido urbano discontinuo) donde se encuentran viviendas, puestos de salud, escuelas, el Colegio Técnico Agropecuario CRIET, áreas de recreación y es el lugar donde los pobladores pueden realizar actividades económicas asociadas al comercio y sector servicios.	-	No	No	No
	Servicios públicos (Pozos profundos, aljibes, jagüeyes utilizados por la comunidad para el abastecimiento de agua).	-	No	No	No
	Cultivos de pancoger asociados a las viviendas.	-	No	No	No
Áreas de intervención con	de susceptibilidad alta a las inundaciones,	Se restringe para la construcción obras puntuales	<u>No</u>	<u>No</u>	<u>No</u>

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

restricciones	riberas de los Ríos Upía, Túa y Meta, Áreas de amenaza alta por inundación y encharcamiento.	(Locaciones, facilidades tempranas, facilidades definitivas, centro de acopio, campamentos, áreas de zedme, zodar y subestación eléctrica)				
	Herbazal denso no inundable y arbolado		No	No	No	No
	Vegetación secundaria alta		No	No	No	No
	Vías de acceso de transporte terrestre	Carreteras de Primer orden, sesenta (60) metros, Carreteras de Segundo Orden, Cuarenta y cinco (45) metros, Carreteras de Tercer Orden, treinta (30) metros.	No	No	No	SI, vía V3 de donde se desprende el acceso vial a construir, y la vía de carácter privado para el acceso al predio La Esperanza.
	Áreas con potencial arqueológico	Su intervención está supeditada al cumplimiento del Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH	No	No	No	No
	Actividad pesquera en los ríos Meta, Upía y Caño Mirribá	La empresa deberá cumplir estrictamente con las obligaciones para las captaciones de agua y ocupaciones de cause autorizadas por las Autoridades Ambientales con el fin de no contaminar las fuentes hídricas donde las comunidades realizan las labores de pesca.	No	No	No	No
	Los minifundios, definiéndolos como los predios inferiores a 20 hectáreas.	La intervención exigirá que la Empresa, deba realizar la caracterización socioeconómica de las familias residentes en los	No	No	No	No

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

		predios, el análisis puntual de los impactos a generar y la definición de acciones que de manera previa a su intervención deban realizar con el objetivo de no poner en riesgo ni deteriorar la calidad de vida de la población que se provee de las mismas.				
	Cultivos transitorios, permanentes y plantaciones forestales.	La intervención exigirá que la Empresa, deba realizar la caracterización socioeconómica de las familias o empresas dedicadas a este tipo de cultivos (Palma, Arroz, plantaciones forestales etc.) y realizar el análisis puntual de los impactos a generar y la definición de acciones que de manera previa a su intervención deba realizar con el objetivo de no afectar la producción y la contratación de mano de obra, para el cultivo, mantenimiento y cosecha de estos cultivos.	No	Si	Si	Si
Áreas de intervención	Herbazal denso de tierra firme no arbolado y Herbazal denso de tierra firme con arbustos.	-	No	No	No	
	Pastos enmalezados, pastos limpios y pastos arbolados.	-	No	Si	Si	

Fuente: PMAE presentado para la plataforma Bolero y su vía de acceso - Radicado 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024

De la información antes citada, vale la pena resaltar lo siguiente:

- Para la categoría de manejo que define como áreas de intervención con restricciones aquellas "Áreas de susceptibilidad alta a las inundaciones, riberas de los Ríos Upía, Túa y Meta, Áreas de amenaza alta por inundación y encharcamiento", la Sociedad indica que, para la vía de acceso a la plataforma Bolero, NO se identificó la presencia de estas zonas, sin embargo, esta definición no cuenta con el

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

soporte técnico que permita confirmar que la infraestructura construida (Plataforma y vía de acceso) no se encuentra inmersa en un sector de alta susceptibilidad a inundaciones o con una amenaza alta ante estos eventos, lo que es contrario a lo presentado en el capítulo 2.1.3 Hidrológico del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, donde la sociedad indica:

“2.1.3.3 Cotas máximas de los sistemas lénticos y lóticos

De acuerdo con los análisis y características del área de estudio, se logró estimar una cota de inundación en el sector, entre 161,4 y 161,6 msnm para periodos de temporadas de lluvia recurrente; no obstante, podrían presentarse eventos extremos asociados a crecientes del río Meta o Upía que alcancen alturas de hasta 161,8 msnm, bajo condiciones de eventos extremos. Con base en las huellas de inundación, se puede estimar que la cota máxima de inundación de la zona sea los 161,8 msnm, por lo cual la implantación de la plataforma Bolero se recomienda que quede por encima de 162,2 msnm”.

Lo anterior se confirma en el ICA 27 (enero – junio 2025), en la ruta: 3. Anexos/Anexo 1. Registro Fotográfico/OC/Const loca-vía Bolero/RF.xlsx/hoja AB-02/Fotografía No: 1, la sociedad indica en las observaciones: “Instalación de Material de préstamo Jarillón para protección de plataforma en cota de inundación”. Por esto, se encuentra necesario resaltar lo siguiente:

- De acuerdo con la visita de seguimiento a queja realizada por esta Autoridad Ambiental los días 8 y 9 de agosto de 2025, se pudo evidenciar que el área en donde se construyó la plataforma Bolero como su vía de acceso presentaba sectores inundados y con aposamientos de agua, tal y como se exhibe en el siguiente registro fotográfico:

Fotografía 23. Vista de áreas circundantes a la vía de acceso Locación Bolero Coordenadas: OUN E:5030625.11 N:2035805.98	Fotografía 24. Vista de áreas circundantes a la vía de acceso Locación Bolero Coordenadas: OUN E:5030705.45 N:2035626.99
	
Equipo de seguimiento Ambiental – ESA, 08/08/2025	

- Aunado a lo anterior, dentro del análisis expuesto del plan de contingencia de este acto administrativo, luego de hacer la verificación en torno a la valoración de amenazas en el área puntual intervenida por la plataforma Bolero y su vía de acceso, se concluyó que:

“Este resultado de la valoración de la amenaza de inundación se contrasta con los eventos de inundación que se han puesto en conocimiento a esta Autoridad por parte de la Administración Municipal de Villanueva (Casanare) mediante el radicado 20256200732692 del 25 de junio de 2025 en el que la Secretaría Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

(Casanare), manifestó que “(...) en atención a que, en el año 2025, en la temporada de lluvias, se han presentado emergencias y contingencias relacionadas al desbordamiento de los Ríos Upía, Túa y Meta; una de ellas con gran magnitud se presentó a inicios el mes de mayo del año en curso, esta situación generó activación de Plan de Contingencia de la Operadora Verano Energy antes PAREX, en especial en el acceso a la plataforma multipozo Bolero la cual se vio afectada restringiendo la evacuación del personal durante la emergencia (...)”. Así las cosas, teniendo en cuenta la ocurrencia de inundaciones en las áreas cercanas a la plataforma Bolero durante el primer semestre de 2025, la sociedad deberá actualizar la caracterización y valoración del escenario de inundación en el área de la Plataforma Bolero.” Negrita fuera del texto original.

Del análisis anterior, se hará el requerimiento respectivo.

- Asimismo, como parte del análisis hidrológico e hidráulico realizado, se encontró entre otras cosas, que:

“Potencial de alteración de la dinámica fluvial: La instalación de la Plataforma Bolero en la planicie aluvial puede obstruir parcialmente cauces, reducir espacio de inundación y cambiar velocidades de flujo. El CAP 2.1.1 Geosférico reporta que el 82,05 % del área del bloque presenta alta susceptibilidad a procesos de inundación y erosión (pág. 2250), lo que refuerza la vulnerabilidad natural de la zona. En términos hidráulicos, la plataforma actuaría como un dique o puente de flujo, provocando efecto de reflujo aguas arriba y mayor descarga aguas abajo. Esto coincide con lo ilustrado en el PGR Cabrestero, donde la Figura 27 (pág. 88) muestra la amenaza de inundación específica para la Plataforma Bolero. Además, se genera movimiento de sedimentos y erosión/depredación de las márgenes al alterar perfiles de flujo, lo que puede exacerbar la extensión y profundidad de inundaciones adyacentes.

Ubicación en zona de confluencia y amortiguación: El proyecto se sitúa donde confluyen los ríos Meta, Upía y Túa, **precisamente en una llanura aluvial compleja**. Esta confluencia incrementa la incertidumbre hidráulica: las crecientes simultáneas pueden sumarse y generar caudales picos muy superiores a los de cada tributario. El CAP 2.1.3 Hidrológico señala que tanto el río Upía como el Túa presentan máximos coincidentes en época lluviosa, **por lo que el riesgo de crecientes compuestas es elevado**. En temporada invernal, estas áreas de meandros y cauces abandonados son “áreas de amortiguamiento” de las crecidas, almacenando temporalmente los excesos para luego liberarlos lentamente. Alterar una zona de amortiguación fluvial multiplica el riesgo: una obra en el “pulmón” de la cuenca disminuye la capacidad de absorción de caudales y desprotege comunidades ribereñas. Negrita y subrayado fuera del texto original.

- Asimismo, dentro del análisis multitemporal realizado, una vez realizada la comparación de diferentes años de la zona en donde se ubicó la plataforma Bolero y sus obras conexas, antes y después de su construcción, se llegó a las siguientes conclusiones:

“(…) Que a partir de la construcción de la Plataforma Bolero y su vía de acceso por parte de la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG (semestre I del año 2025), se evidencian encharcamientos, inundaciones, así como suelos desnudos sin labrar en las áreas o predios en inmediaciones de las intervenciones realizadas por la sociedad. Estas áreas se concentran mayormente al costado oriental de la vía de acceso a lo largo de la misma. (...)”

Que, de acuerdo a las imágenes satelitales (...), y a lo largo de la vía de acceso, se realizó la construcción de varias obras hidráulicas con el fin de encausar las aguas de los predios afectados. (...)”

Lo anterior soporta las consideraciones realizadas dentro del análisis de contingencias y análisis regional, sobre la posible ubicación de la infraestructura en zonas con influencia importante de inundaciones, lo cual también fue verificado en la visita al área, tal y como se presenta dentro del registro fotográfico que se expone en el análisis de plan de manejo ambiental. Esto cobra relevancia, puesto que estas zonas, de ser inundables, no pueden ser ocupadas por obras puntuales, teniendo en cuenta lo que dicta la zonificación ambiental establecida para el proyecto.

- Finalmente, al revisar los anexos cartográficos remitidos dentro del radicado 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024, no se encuentra que la cartografía remitida incluya la caracterización a escala adecuada del área de influencia de la plataforma y sus obras conexas, sino que se

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

presenta únicamente información cartográfica a escala general para todo el bloque Cabrestero, lo cual impide verificar las características ambientales específicas del área intervenida:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño	Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01_LOCALIZACION_GENERAL	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-1 Plataforma Akira Centro	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	8,217 KB
02_INFRAESTRUCTURA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-2 Plataforma Akira Noreste	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	8,142 KB
03_AREAS_AFECTACION_DIRECTA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-3 Plataforma Akira Norte	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	11,075 KB
04_AREAS_AFECTACION_INDIRECTA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-4 Plataforma Akira Sur	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	13,321 KB
05_RIESGO_INDIVIDUAL_DIRECTA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-5 Plataforma Bacano Oeste	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	11,650 KB
06_RIESGO_INDIVIDUAL_INDIRECTA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-6 Facilidad Kitaro	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	14,964 KB
07_RIESGO_AMBIENTAL_DIRECTA	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-7 Plataforma Poriyo	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	10,086 KB
08_RIESGO_AMBIENTAL_INDIRECTA	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-8 LN Akira Norte - Kitaro	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	10,311 KB
09_RIESGO_SOCIOECONOMICO_DIRECTA	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-10 LN Bacano Oeste - Kitaro	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	7,537 KB
10_RIESGO_SOCIOECONOMICO_INDIRECTA	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-11 LN Kitaro - Iacana	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	7,525 KB
11_ELEMENTOS_EXPUESTOS	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-12 LN Akira Norte - Akira Noreste	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	7,967 KB
12_VULNERABILIDAD	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-13 Via a Facilidad Kitaro	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	8,416 KB
13_PUNTOS_CONTROL	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos		PGR-BEC-RI-005-14 Plataforma Bolero	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	5,880 KB

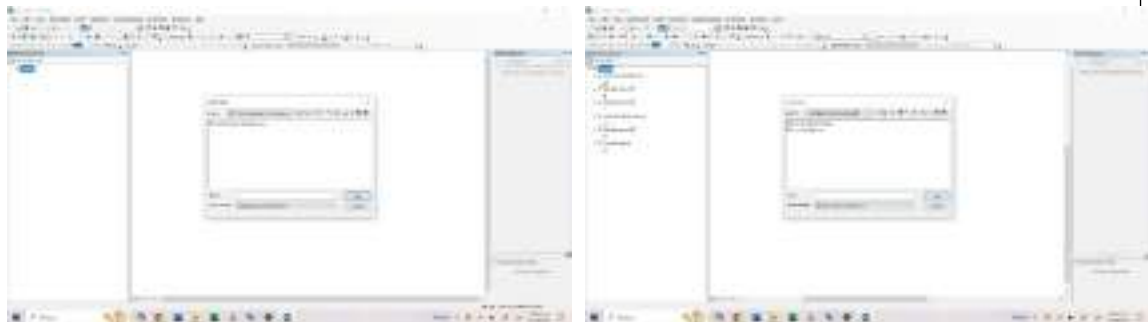
Fuente: Anexos/Cap. 4/4.3/Anexos/Anexo 20. Cartografía - PMAE Bolero

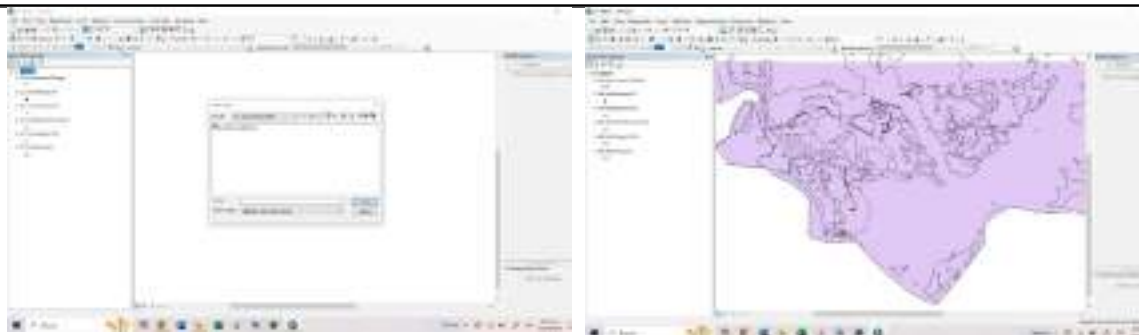
Ahora bien, mediante radicado 20256201108682 del 12 de septiembre de 2025, la Sociedad presentó información cartográfica (GDB) de la infraestructura de la plataforma Bolero, indicando lo siguiente:

“(...) En el marco del seguimiento ambiental que la Autoridad Nacional de licencias Ambientales -ANLA adelanta al proyecto denominado Explotación Bloque Cabrestero, específicamente lo relacionado con la “visita de atención de queja para la verificación a la plataforma multipozo Bolero”, realizada el pasado 8 y 9 de agosto de 2025, de manera respetuosa hacemos entrega de la información solicitada relacionada con la información cartográfica (GDB) de la infraestructura de la plataforma multipozo Bolero. Es importante aclarar, que esta información también fue incluida en el en el ICA No 27 presentado con radicado 2025- 620-103948-2 del 29 de agosto de 2025.” Negrita fuera del texto original.

Al respecto, es de aclarar que esta información debió presentarse inicialmente en el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, sin esperar a que esta Autoridad la requiriera en campo como parte de la información documental necesaria para poder verificar las condiciones **específicas** del área intervenida con ocasión a dicha infraestructura.

Entonces, verificando la información remitida mediante el radicado 20256201108682 del 12 de septiembre de 2025, se encuentra que el contenido de la GDB presentada, es el siguiente:



“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Fuente: 20256201108682 del 12 de septiembre de 2025

De la información anterior, se encuentra que la cartografía presentada se centra en dos (2) temáticas principales:

1. Una capa que contiene la Zonificación de Manejo para **toda** el área del proyecto, en donde se plasma la plataforma Bolero y su vía de acceso en una zona de intervención con restricción media, sin existir claridad sobre la justificación técnica de esa categoría, en función de las características del área y la influencia que han tenido los eventos de inundaciones que han derivado en las quejas objeto de este análisis, así como de las características del suelo en donde se implantó esta infraestructura (planicie aluvial).

Entonces, la cartografía remitida es una información suelta que debió presentarse dentro del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso a una escala detallada para el área de intervención (no para todo el bloque) y con el soporte documental respectivo (descripción de la metodología y resultados de zonificación de manejo específica para el área).

2. Una carpeta en donde se incluye la infraestructura construida (plataforma Bolero, vía de acceso, Zona de préstamo lateral) información con la que esta Autoridad ya cuenta y que fue remitida en la base de datos geográfica que acompaña el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso.

Con base en todo lo anterior, esta Autoridad Nacional concluye que:

- **Frente a la plataforma Bolero:** De acuerdo con la información descrita en los párrafos anteriores, se encuentra que la plataforma Bolero no está cumpliendo con la zonificación de manejo establecida para el proyecto en lo que respecta a la prohibición de obras puntuales en zonas de susceptibilidad alta a las inundaciones, puesto que, dados los antecedentes de inundaciones presentadas en el área, reportados en las diferentes quejas que se abordan en este acto administrativo, verificadas en la visita de atención a queja realizada entre el 8 y el 9 de agosto de 2025 y que se refuerzan en el capítulo 2.1.3 Hidrológico del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, en el ICA27 (periodo enero – junio 2025), así como dentro del análisis del plan de contingencia, existe una probabilidad de que esta estructura haya sido construida en una zona altamente inundable que, para efectos de obras puntuales, la Licencia Ambiental otorgada para el Bloque Cabrestero prohíbe expresamente su intervención:

AREAS DE INTERVENCION CON RESTRICCIONES

Descripción del área	Restricciones
Áreas de Susceptibilidad Alta a las inundaciones Riberas de los Ríos Upia, Túa y Meta.	<u>Se restringe para la construcción obras puntuales (Locaciones, facilidades tempranas, facilidades definitivas, centro de acopio, campamentos, áreas de Zodme, Zodar y subestación eléctrica)</u>
Áreas de Amenazas Alta por inundación y encharcamiento	

Fuente: Artículo Décimo – Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

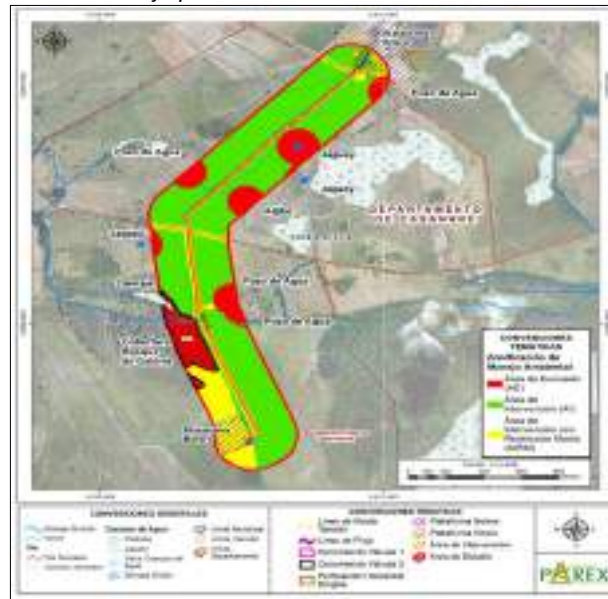
Por consiguiente, se realizará el requerimiento respectivo de modo que la Sociedad presente la información necesaria que permita identificar si la plataforma Bolero (obra puntual) se encuentra o no cumpliendo con la zonificación de manejo establecida para el proyecto, en función de las características específicas del área intervenida y de acuerdo con las restricciones impuestas en la Licencia Ambiental.

- **Frente a la vía de acceso:** Existe claridad con respecto a la Zonificación de Manejo que presenta la Sociedad de manera general dentro del capítulo de Resumen ejecutivo del PMAE para la plataforma Bolero y sus obras conexas (junto con la cartografía remitida como anexo a este PMAE y mediante radicado 20256201108682 del 12 de septiembre de 2025), puesto que al indicarse que las obras asociadas a este prospecto (incluida la vía de acceso) NO están ubicadas en zonas de alta susceptibilidad y amenaza de inundación, se corre el riesgo de no implementar las medidas de manejo ambiental óptimas para prevenir impactos ambientales potenciales a generarse en esas áreas.

Ahora bien, pese a que dentro del PMAE revisado, la vía de acceso a la plataforma Bolero se muestra sobre una zona de intervención con restricciones, se está indicando que el área por donde discurre la vía NO está asociada a zonas de alta susceptibilidad y amenaza a inundaciones, pese a que los antecedentes de las quejas que se analizan en este acto administrativo, lo observado en la visita realizada entre el 8 y el 9 de agosto de 2025, el capítulo 2.1.3 Hidrológico del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, el ICA 27 y los análisis frente al plan de contingencias, dinámica hidráulica e hidrológica y análisis multitemporal de imágenes indiquen lo contrario. Entonces, como no se presenta dentro del citado PMAE ni dentro de la información remitida con radicado 20256201108682 del 12 de septiembre de 2025, el desarrollo de la zonificación de manejo intermedia (por medio) con base en una escala detallada del área intervenida, es de esperarse que no se cuente con elementos contundentes con los cuales se pueda asegurar que la zona en donde se construyó la vía de acceso no sea una zona de alta inundabilidad que tiene restricciones de acuerdo con la Licencia Ambiental.

Por consiguiente, se realizará el requerimiento respectivo con el fin de confirmar si la vía de acceso a la plataforma Bolero se encuentra o no en una zona de alta susceptibilidad y amenaza a inundaciones y si de acuerdo con esta clasificación, se han implementado las medidas de manejo ambiental que permitan garantizar la dinámica hídrica superficial de la zona y determinar el cumplimiento con la zonificación de manejo establecida para el proyecto, en función de las características específicas del área intervenida y de acuerdo con las restricciones impuestas en la Licencia Ambiental.

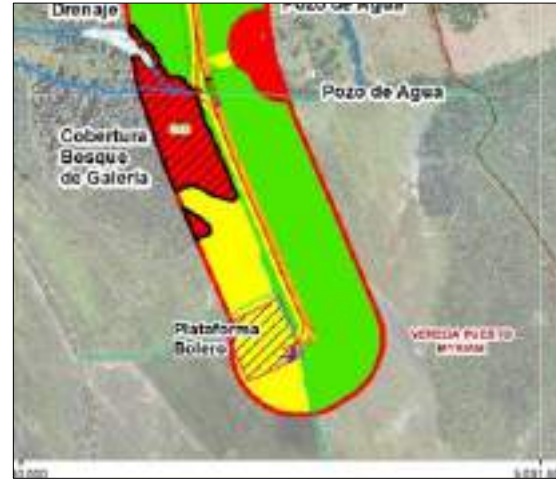
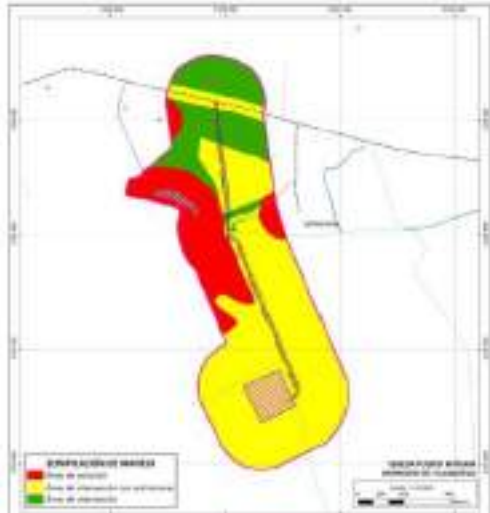
- **Frente a la línea de flujo Kitaro – Bolero:** De esta línea, se remitió el respectivo PMAE mediante radicado 20256200454072 del 22 de abril del 2025, en donde se presentó la siguiente información referente a la Zonificación de Manejo para el área de influencia de la citada línea:



Fuente: PMAE Línea de flujo Kitaro – Bolero

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

De lo anterior, llama la atención que la zonificación de manejo presentada para el tramo que recorre la vía de acceso a la plataforma Bolero y que va paralela en un tramo con la línea de flujo Kitaro – Bolero (radicado 20256200454072 del 22 de abril del 2025), difiere de la zonificación de manejo presentada para el mismo tramo, dentro del PMAE radicado para la plataforma Bolero y su vía de acceso (radicado 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024), siendo que las dos (2) obras, son de tipo lineal y transcurren por el mismo sector:



Fuente: radicados 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024 - 20256200454072 del 22 de abril del 2025

Entonces, teniendo en cuenta el análisis en torno a las condiciones de inundación del área que se realiza en Plan contingencias, sobre la dinámica hídrica de la zona de interés y consideraciones sobre el resultado de análisis multitemporal mediante imágenes AGIL SAT, no hay claridad con respecto a la Zonificación de Manejo que presenta la Sociedad dentro del capítulo de Resumen ejecutivo del PMAE para la línea de flujo Kitaro - Bolero, puesto que al indicarse que las obras de la línea se asocian principalmente a zonas de intervención SIN RESTRICCIONES (diferiendo de lo indicado en el PMAE presentado para la plataforma Bolero y su vía de acceso), se corre el riesgo de no implementar las medidas de manejo ambiental óptimas para prevenir impactos ambientales potenciales a generarse en esas áreas que podrían llegar a ser inundables.

De acuerdo con lo expuesto, la Autoridad considera que no se puede establecer el cumplimiento de este Artículo hasta que la sociedad presente las aclaraciones respectivas, por consiguiente, se realizan los siguientes requerimientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, deberá dar cumplimiento a los siguientes programas y fichas del Plan de Manejo Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental respecto al proyecto “Explotación Bloque Cabrestero”, con los ajustes indicados en el presente acto administrativo:

Programa		Ficha de manejo		Permanente	NO
Código	Nombre	Código de la ficha	Nombre		
AB-01	Programa de Manejo del suelo	7.1.1.1	Manejo y disposición de materiales sobrantes		
AB-02		7.1.1.2	Manejo de taludes		

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

AB-03		7.1.1.3	Manejo paisajístico		
AB-04		7.1.1.4	Manejo de Áreas de Préstamo Lateral		
AB-05		7.1.1.5	Manejo de materiales de construcción		
AB-06		7.1.1.6	Manejo de residuos líquidos		
AB-07		7.1.1.7	Manejo de escorrentía		
AB-08		7.1.1.8	Manejo de residuos sólidos (domésticos, industriales) y especiales		
AB-09	Programa de manejo de recurso hídrico	7.1.2.1	Manejo de Residuos Líquidos		
AB-10		7.1.2.2	Manejo de Residuos Sólidos		
AB-11		7.1.2.3	Manejo de cruces de cuerpos de agua		
AB-12		7.1.2.4	Manejo de la captación		
AB-13			Manejo de la Exploración de Aguas Subterráneas		
AB-14	Programa de manejo de recurso aire	7.1.3.	Manejo de fuentes de emisiones y ruido		
AB-15	Programa de compensación para el medio abiótico	7.1.4.1	Proyecto de recuperación del suelo		
AB-16		7.1.4.2	Proyecto de compensación asociado al recurso hídrico.		
BI-01	Programa de Manejo del Suelo	7.2.1.1	Manejo de remoción de la cobertura vegetal y descapote y del aprovechamiento forestal		
BI-02		7.2.1.2	Manejo de flora		
BI-03		7.2.1.3	Manejo de fauna silvestre		
BI-04		7.2.1.4	Protección y conservación de hábitats		
BI-05	Programa de conservación de ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas	7.2.2	Conservación de ecosistemas estratégicos, y/o áreas sensibles.		

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

BI-06	Programa de revegetalización y/o reforestación	7.2.3	Revegetalización y/o reforestación		
BI-07	Programa de manejo del recurso hídrico	7.2.4.1	Manejo del Recurso hidrobiológico		
BI-08	Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas endémicas, amenazadas, en veda o nuevas especies.	7.2.5.1	Conservación de especies vegetales endémicas, amenazadas, en veda o nuevas especies		
BI-09		7.2.5.2	Conservación de especies faunísticas endémicas, amenazadas, en veda o nuevas especies		
BI-10	Programa de compensación para el medio biótico	7.2.6.1	Por aprovechamiento forestal, cambio de uso del suelo y afectación de la cobertura vegetal		
BI-11		7.2.6.2	Apoyo a proyectos de investigación de especies de fauna vulnerables con fines de repoblamiento		
BI-12		7.2.6.3	Proyecto de recuperación de hábitats para la preservación de especies endémicas, en alguna categoría de amenaza, entre otras		
SE-01	Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto	7.3.1	Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto		
SE-02	Programa de información, comunicación y participación comunitaria	7.3.2	Información, comunicación y participación comunitaria		
SE-03	Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional	7.3.3	Apoyo a la capacidad de gestión institucional		
SE-04	Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto	7.3.4	Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto		
SE-06	Programa de compensación social	7.3.6	Compensación social		
SE-07	Manejo de Corredores Viales y Cruces de Caseríos	7.3.7.	Infraestructura vial y cruces de caseríos		

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Mediante Resolución 1450 del 15 de noviembre del 2017, Modifica el artículo vigésimo segundo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, así:

ARTÍCULO TERCERO. – Modificar el artículo vigésimo segundo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015, en el sentido de incluir en el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Explotación Bloque Cabrestero, el Programa de Manejo del Recurso Hídrico, la Ficha AB-13 con el nombre MANEJO DE LA EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para la etapa preoperativa o de exploración de aguas subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO. Excluir de la Ficha AB-13 ahora denominada MANEJO DE LA EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, las medidas de manejo relacionadas con la fase operativa y presentar los correspondientes ajustes de manera previa a las actividades de exploración de aguas subterráneas. (...)

Análisis del cumplimiento

El análisis de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA establecido para el Bloque Cabrestero se llevó a cabo dentro del numeral 6.2 del concepto técnico, en donde se hacen las consideraciones respectivas sobre las fichas de manejo aplicables al presente análisis y a su vez, se hacen los requerimientos del caso.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. La empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, deberá realizar un seguimiento ambiental permanente con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos señalados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, Planes de Manejo Ambiental y en el presente acto administrativo. La Empresa deberá presentar semestralmente a esta Autoridad, un Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, de acuerdo con el Apéndice 1 del “Manual de Seguimiento Ambiental para Proyectos, incluyendo las actividades ejecutadas durante el año inmediatamente anterior y con el detalle de las obligaciones específicas establecidas en el presente acto administrativo. Igualmente, cada Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA deberá incluir: 1. Los respectivos soportes documentales y fotográficos (registros de las actividades realizadas), de todos los Programas de Manejo Ambiental que se aprueba y de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se otorga licencia ambiental como también de aquellos actos administrativos que se generen en desarrollo del proyecto por parte de esta Autoridad. 2. Análisis comparativos de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto. 3. Dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas de conformidad con lo estipulado por esta Autoridad en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos (formatos del apéndice 2 del - Cap. 2). 4. Indicadores de cumplimiento y eficacia de las medidas de manejo.	Permanente	NO

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20256201039482 del 29 de agosto del 2025, la Sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental N°27, en donde se reportan las actividades realizadas en el Bloque Cabrestero entre enero y junio de 2025. Dado que este ICA contiene información relacionada con todo el proyecto, presentando información del desarrollo de la construcción de la plataforma Bolero y su vía de acceso; sin embargo, no se evidencia información de la construcción de la línea de flujo Bolero – Kitaro que inicio en el mes de mayo de 2025, aplicando presentar información del avance de los meses de mayo y junio, considerando que no se cumple este Artículo para la construcción de la línea y se realiza el respectivo requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**

5. Para seguimiento y control ambiental del proyecto, presentar la información cartográfica del proyecto de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase), adoptado mediante la Resolución 188 de 27 de febrero de 2013

Permanente

NO

Análisis del cumplimiento

Frente a este requerimiento, al revisar los anexos cartográficos remitidos dentro del radicado 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024 (PMAE para la plataforma Bolero y sus obras conexas), no se encuentra que la cartografía remitida incluya la caracterización a escala adecuada del área de influencia de la plataforma y sus obras conexas, sino que se presenta únicamente información cartográfica a escala general para todo el bloque Cabrestero, lo cual impide verificar las características ambientales específicas del área intervenida:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01_LOCALIZACION_GENERAL	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos	
02_INFRAESTRUCTURA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos	
03_AREAS_AFECCION_DIRECTA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos	
04_AREAS_AFECCION_INDIRECTA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos	
05_RIESGO_INDIVIDUAL_DIRECTA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos	
06_RIESGO_INDIVIDUAL_INDIRECTA	22/08/2025 4:54 p.m.	Carpeta de archivos	
07_RIESGO_AMBIENTAL_DIRECTA	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos	
08_RIESGO_AMBIENTAL_INDIRECTA	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos	
09_RIESGO_SOCIOECONOMICO_DIRECTA	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos	
10_RIESGO_SOCIOECONOMICO_INDIRECTA	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos	
11_ELEMENTOS_EXPUESTOS	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos	
12_VULNERABILIDAD	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos	
13_PUNTOS_CONTROL	22/08/2025 4:55 p.m.	Carpeta de archivos	

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
PGR-BEC-RJ-005-1 Plataforma Akira Centro	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	8.217 KB
PGR-BEC-RJ-005-2 Plataforma Akira Noreste	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	8.142 KB
PGR-BEC-RJ-005-3 Plataforma Akira Norte	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	11.075 KB
PGR-BEC-RJ-005-4 Plataforma Akira Sur	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	11.321 KB
PGR-BEC-RJ-005-5 Plataforma Bacano Oeste	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	11.650 KB
PGR-BEC-RJ-005-6 Facilidad Kitaro	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	14.964 KB
PGR-BEC-RJ-005-7 Plataforma Poriyo	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	10.086 KB
PGR-BEC-RJ-005-8 LN Akira Norte - Kitaro	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	10.511 KB
PGR-BEC-RJ-005-10 LN Bacano Oeste - Kitaro	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	7.537 KB
PGR-BEC-RJ-005-11 LN Kitaro - Jacana	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	7.525 KB
PGR-BEC-RJ-005-12 LN Akira Norte - Akira Noreste	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	7.967 KB
PGR-BEC-RJ-005-13 Vía a Facilidad Kitaro	7/08/2025 9:41 p.m.	Adobe Acrobat D...	8.416 KB
PGR-BEC-RJ-005-14 Plataforma Bolero	7/08/2025 9:42 p.m.	Adobe Acrobat D...	5.880 KB

Fuente: Anexo 20 PMAE Bolero

Mediante radicado 20256201108682 del 12 de septiembre de 2025, la Sociedad presentó información cartográfica (GDB) de la infraestructura de la plataforma Bolero, indicando lo siguiente:

“(…) En el marco del seguimiento ambiental que la Autoridad Nacional de licencias Ambientales -ANLA adelanta al proyecto denominado Explotación Bloque Cabrestero, específicamente lo relacionado con la “visita de atención de queja para la verificación a la plataforma multipozo Bolero”, realizada el pasado

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

8 y 9 de agosto de 2025, **de manera respetuosa hacemos entrega de la información solicitada relacionada con la información cartográfica (GDB) de la infraestructura de la plataforma multipozo Bolero.** Es importante aclarar, que esta información también fue incluida en el en el ICA No 27 presentado con radicado 2025- 620-103948-2 del 29 de agosto de 2025.” Negrita fuera del texto original.

Al respecto, es de aclarar que esta información debió presentarse inicialmente en el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso, sin esperar a que esta Autoridad la requiriera en campo como parte de la información documental necesaria para poder verificar las condiciones **específicas** del área intervenida con ocasión a dicha infraestructura.

Entonces, verificando la información remitida mediante el radicado 20256201108682 del 12 de septiembre de 2025, se concluye lo siguiente:

Se encuentra que la cartografía presentada en el radicado precitado se centra dos (2) temáticas principales:

1. Una capa que contiene la Zonificación de Manejo para **toda** el área del proyecto, en donde se plasma la plataforma Bolero y su vía de acceso en una zona de intervención con restricción media, sin existir claridad sobre la justificación técnica de esa categoría, en función de las características del área y la influencia que han tenido los eventos de inundaciones que han derivado en las quejas objeto de este análisis, así como de las características del suelo en donde se implantó esta infraestructura (planicie aluvial).

Entonces, la cartografía remitida es una información suelta que debió presentarse dentro del PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso a una escala detallada para el área de intervención (no para todo el bloque) y con el soporte documental respectivo (descripción de la metodología y resultados de zonificación de manejo específica para el área).

2. Una carpeta en donde se incluye la infraestructura construida (plataforma Bolero, vía de acceso, Zona de préstamo lateral) información con la que esta Autoridad ya cuenta y que fue remitida en la base de datos geográfica que acompaña el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso.

Por lo anterior, se hace el requerimiento respectivo.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. La empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, deberá informar con anticipación a esta Autoridad y a CORPORINOQUIA la fecha de iniciación de actividades del proyecto y remitir copia a dicha Corporación de la radicación de los correspondientes Planes de Manejo Ambiental - PMA Específicos.	Permanente	NO

Análisis del cumplimiento

Con radicados 20246201072092 del 17 de septiembre del 2024 y 20256200454072 del 22 de abril del 2025, la Sociedad remitió a esta Autoridad los Planes de Manejo Ambiental específicos para la construcción tanto de la plataforma Bolero y su vía de acceso, como de la construcción de la línea de flujo Kitaro – Bolero.

Sin embargo, en el ICA N°27 (enero – junio de 2025) que corresponde al reporte de las actividades ejecutadas en el primer semestre del año 2025, periodo en el cual se reportó el inicio de la construcción de la plataforma bolero y su vía de acceso (enero y marzo) así como el inicio de las actividades constructivas de la línea de flujo Kitaro – Bolero en el mes de mayo, se indica lo siguiente con respecto a la remisión a esta Autoridad de la copia a la Corporación de la radicación de los correspondientes Planes de Manejo Ambiental - PMAE Específicos:

“Para las actividades realizadas en el periodo de enero a junio de 2025, se informó a la Autoridad (sic) ambiental el inicio de las actividades de obras civiles del proyecto Explotación Bloque Cabrestero.”

Sin embargo, dentro del formato ICA 1ª en donde se expresa esta consideración, no se indica en qué anexo o radicado se remitió a esta Autoridad copia a la Corporación de la radicación de los dos (2) Planes de Manejo Ambiental - PMA Específicos referidos, aspecto que fue verificado mediante la revisión de los anexos al citado ICA, sin encontrar los soportes de radicación ante la Autoridad Ambiental regional.

Por consiguiente, se hace el respectivo requerimiento.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. El beneficiario de la Licencia Ambiental Global deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Autoridad.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El proceso constructivo de la vía de acceso a la locación Bolero se llevó a cabo mediante la conformación de un terraplén. Durante la visita realizada en atención a la queja, se constató la ejecución de esta obra, en la que se observó la instalación de alcantarillas destinadas al manejo de aguas de escorrentía superficial. Así mismo, se verificó la presencia de un total de quince (15) alcantarillas instaladas, cantidad superior a la contemplada en el Plan de Manejo Ambiental Específico (PMAE) de la locación Bolero, el cual debe definir estas estructuras en función del manejo adecuado de la escorrentía, especialmente en épocas de alta precipitación, conforme a los diseños aprobados. Adicionalmente, se constató la construcción de tres (3) puentes sobre la vía de acceso, sobre zonas inundables, dos (2) de ellos ubicados aproximadamente en las coordenadas OUN E: 5030568.51 / N: 2035915.34 y E: 5030668.42 / N: 2035694.38 Estas estructuras no se encuentran descritas en los métodos constructivos ni en las instalaciones de apoyo definidas en el PMAE de la locación Bolero y su vía de acceso.		

ANÁLISIS REGIONAL**SENSIBILIDAD AMBIENTAL GENERAL****Hallazgos del Seguimiento Documental Espacial**

El concepto técnico SDE N°50406 del 4 de abril de 2025 verificó la información geográfica presentada por la Sociedad, indicando lo siguiente.

Recomendaciones para los aspectos evidenciados en el seguimiento ambiental

Recomendación regional del reporte aplicable al proyecto	Aspectos evidenciados en el seguimiento ambiental
Componente Hídrico Superficial:	En relación con la amenaza por inundación se indica que en el municipio de Villanueva existe una amenaza a inundaciones, causada por los ríos Tua y Upía, el primer cuerpo de agua puede generar posible afectaciones en las veredas Comarca-Leche miel, Comarca, La Colmena, La Libertad, Pto Rosales, Flor Amarillo, Buenos Aires Alto, Caribayona y parte de la vereda Pto Miriam, y el río Upía puede afectar las veredas Pto Miriam, Isla el Amparo, Vegas del Upía, Buenos Aires bajo y Alto, El Fical, Caimán Bajo y Alto, Caracolí, El Horquetón y El Encanto. La amenaza de inundación se presenta tanto en el área urbana como en el área rural de Villanueva. Las veredas afectadas por el río Upía son: Horqueton, Caracolí, Caimán Alto, Caimán Bajo, Fical, Buenos Aires alto, Buenos aires Bajo, Vegas del Upía y Puerto Miriam; respecto al río Upía, este proceso está mayormente influenciado por el régimen que presenta el río al pasar de régimen torrencial a trenzado, donde el gradiente hidráulico es menor disminuyendo la capacidad de transporte, presentando deposición del material acarreado, formando islas y playones laterales que actúan como barreras naturales y hacen que el río abandone su cauce y migre dentro de un área denominada cinturón activo del río, además de ampliar brazuelos existentes y/o retome madre viejas en crecientes posteriores. Específicamente, se indica que Para la caracterización de amenazas específicas y aplicables al Bloque de Explotación Cabrestero, se realizó una

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Recomendación regional del reporte aplicable al proyecto	Aspectos evidenciados en el seguimiento ambiental
	visita de campo en junio de 2024, donde se identificaron las siguientes zonas de inundación. – Dentro del Bloque de Explotación Cabrestero, recientemente, en junio de 2024, se presentó una inundación por el río Upía sobre la vía de ingreso al campo, aclarando que, es la única sección de la vía que puede presentar inundación, ya que a lo largo de las carreteras que conectan las plataformas se tienen dispuestas alcantarillas que permiten el drenaje del agua lluvia, además de que se encuentran alejadas de los cuerpos de agua. Ahora bien, para efectos del presente análisis, en lo que respecta a las características al área en donde se construyó la plataforma Bolero, su vía de acceso y la línea de flujo Bolero – Kitaro se localiza en cercanías del caño El Palmito y el río Meta. En términos de disponibilidad, el Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) resulta bajo tanto en el escenario actual como en los futuros, y el Índice de Uso del Agua (IUA) es muy bajo/bajo, lo que indica baja presión de demanda frente a la oferta y sin alteraciones relevantes en la disponibilidad del recurso. La calidad del agua (ICA) se clasifica como moderada. No obstante, existe escasez de instrumentos de medición: no hay estaciones de caudal en el área regionalizada, lo que dificulta el control y la verificación oportuna de aumentos de caudal y condiciones de inundación. Estos hallazgos de campo son coherentes con el Reporte de Alertas para la subzona río Túa y otros directos al Meta, que identifica zonas sensibles del componente hídrico y una criticidad moderada en la parte baja del Túa asociada a condiciones de calidad (DBO ~20 mg/L, conductividad ~60 µS/cm y afectación bacteriológica) y a la presencia de humedales y superficies de agua que actúan como áreas de amortiguamiento natural de crecientes. El informe resalta que estas coberturas hídricas han disminuido y, pese a su baja representación espacial, cumplen una función clave para mitigar extremos de precipitación y laminas crecidas, por lo que su conservación es prioritaria en la gestión del riesgo de inundación en planicies y confluencias. Adicionalmente, el Reporte evidencia que en agosto–septiembre la calidad del agua disminuye respecto de otros meses por arrastre de sedimentos y fuentes difusas; por prevención, propone limitar vertimientos en esos meses y exigir eficiencias ≥ 80 % en los sistemas de tratamiento. En escenarios hacia 2040, proyecta aumento de caudales y un incremento de SST (+58 %), DBO (+16 %), DQO (+12,8 %) y conductividad (+9,3 %), con descenso del OD (-7,1 %); por ello, recomienda preservar humedales para amortiguar fluctuaciones de pH y laminas crecidas. Estas conclusiones refuerzan la necesidad de ordenar cargas en época húmeda y mantener operativas las estructuras de drenaje en vías y plataformas ubicadas sobre planicies de inundación. Finalmente, el mismo Reporte recuerda que la cuenca requiere mejor instrumentación y monitoreo para soportar decisiones en zonas de planicie y confluencia: sugiere campañas mínimas dos veces/año, fortalecer parámetros críticos (DBO, DQO, SST, turbidez, conductividad, grasas y aceites, OD) y usar resultados para gestionar restricciones estacionales y priorizar rondas, humedales y conectividades laterales como espacios de inundación natural. Integrar estas recomendaciones regionales con las observaciones de campo 2024 permite perfilar un manejo preventivo del riesgo en el Bloque Cabrestero y su entorno de Villanueva.
Medio Socioeconómico	De acuerdo con la información reportada en el documento “Reporte de Alertas de Análisis Regional de la Subzona Hidrográfica río Túa y otros directos al Meta”, expedido por esta Autoridad Ambiental con fecha de diciembre del 2022, se establece en el capítulo “Caracterización regional medio socioeconómico percepción de licenciamiento-Quejas, denuncias ambientales y solicitudes de información (QUEDASI)- Temporalidad de la información de los Conceptos Técnicos: 2021-2022 (página 53) se indica que “Se registró un total de 22 QUEDASI distribuidas en 5 municipios que integran el área de

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Recomendación regional del reporte aplicable al proyecto	Aspectos evidenciados en el seguimiento ambiental
	influencia de 12 proyectos, obras y/o actividades de competencia de la ANLA, que se encuentran asociadas al sector de hidrocarburos”. Se señaló además que “Los resultados del análisis de los contenidos de los conceptos técnicos de seguimiento se presentan de acuerdo con estas tres categorías: a) quejas al trámite (13,6%); b) denuncias ambientales (54,5%; y c) solicitudes de información (31,8%) para el período comprendido entre 2021-2022, donde el principal medio/componente asociado es el socioeconómico indicándose de acuerdo con la percepción de los diferentes actores del territorio que se presentan pagos pendientes por servidumbres, en algunos caso desconocimiento de las obligaciones de las licencias, PMA, actividades y alcances de los proyectos, presuntas afectaciones a las actividades productivas de las comunidades locales por el levantamiento de material particulado, entre otros aspectos. Igualmente, para el medio/componente abiótico se presentan situaciones que están generando cambios en los caudales y/o volúmenes de un cuerpo de agua superficial que causan una modificación de la oferta hídrica para las comunidades locales como es el caso del Estero Bocachico y río Túa”. Por otro lado, se registra en lo relacionado con el tablero de control de denuncias por presuntas infracciones ambientales (página 56) que “para los municipios que conforman el área del reporte con corte a julio de 2022, se identificó un total de 12 denuncias por presuntas infracciones ambientales las cuales se registran en los municipios de Tauramena (8 denuncias), Villanueva (3 denuncias) y Monterrey (1 denuncias), asociadas principalmente a 7 proyectos del sector de hidrocarburos, donde el recurso que presenta una posible afectación de acuerdo con lo indicado por los peticionarios es el abiótico, asociándose a la alteración en la calidad del recurso hídrico superficial por el desarrollo de actividades constructivas las cuales afectan diferentes cuerpos de agua que son de abastecimiento doméstico y agropecuario. Seguidamente, se encuentra el socioeconómico por presunta afectación a los procesos de selección de personal de acuerdo con la normatividad vigente (No es competencia de la Entidad), solicitudes para el desarrollo de las respectivas actividades de desmantelamiento y abandono de pozos, así como, afectaciones predios por obras de geotecnia. Es de resaltar que se registran denuncias donde se relacionan situaciones de presunta afectación al recurso atmósfera por la percepción de alto niveles de ruido generados por campos petroleros y levantamiento de material particulado por el transporte de maquinaria pesada”. Es de señalar que dentro de los proyectos de hidrocarburos relacionados en dicho documento no se relaciona el expediente LAV0084-00-2014 con reportes de IPQRS y/o denuncias ambientales; adicionalmente no se reportan quejas por temas de inundación. <i>Nota:</i> Las IPQRS y presuntas denuncias ambientales se pueden observar en el numeral 5.2 “Denuncias Ambientales” y en la ficha del PMA del medio socioeconómico 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria.

Consideraciones sobre la dinámica hídrica de la zona de interés

Derivado de la queja elevada por la Alcaldía Municipal de Villanueva (Casanare), en la cual se reportan afectaciones por inundaciones en predios y actividades productivas

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

presuntamente asociadas a la construcción de la Plataforma Multipropósito Bolero y sus obras conexas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– realizó un análisis técnico detallado de la información disponible en los documentos que soportan la licencia ambiental del Bloque de Explotación Cabrestero, los planes de manejo ambiental y de gestión del riesgo, así como de los antecedentes hidrológicos e hidráulicos de la zona de influencia, como se vio en el capítulo de análisis regional.

En la revisión de la documentación se incluyeron la Resolución de Licencia Ambiental Global del Bloque Cabrestero (Res. 1271 de 2015 de la ANLA) y los instrumentos asociados (Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión del Riesgo, diagnósticos hidrológicos, etc.). La licencia define el proyecto “Explotación Bloque Cabrestero” en Casanare (Villanueva, Tauramena) y contiene estudios ambientales. En particular, el estudio de impacto ambiental reconoce zonas ribereñas de alta susceptibilidad a inundaciones: por ejemplo, el 15,91 % del área del bloque está en zona de amenaza alta por inundación, influenciada directamente por la dinámica del río Meta y sus geoformas de cubetas de desborde/decantación. Además, esta Autoridad califica como “áreas de amortiguamiento” a los meandros y madre viejas abandonados de los ríos Meta, Upía y Túa, que en invierno retienen las crecientes de caudal. Estas referencias establecen que las llanuras aluviales de Upía, Túa y Meta son ambientes de muy alta sensibilidad ambiental (reservas de inundación natural).

Por su parte, los planes de manejo ambiental y de riesgo presentados carecen de análisis hidrológico detallado de la obra. Si bien se describen antecedentes de precipitaciones y uso de cauces –el CAP 2.1.3 Hidrológico señala el régimen monomodal del río Túa, con máximos de abril a octubre y mínimos en noviembre–marzo, y se reporta que en temporada húmeda el Caño El Boral alcanza niveles de hasta 6 m –, no se incorporan modelaciones comparativas. En general, los documentos actuales no incluyen simulaciones hidrológicas-hidráulicas con y sin obra, ni escenarios de avenidas, ni cartografía de amenaza específica. En resumen, los instrumentos revisados identifican el riesgo de inundación regional –como en el PMA – Parte II.1.1 Aguas Superficiales, que estima un 59,92 % del área como planicie de inundación–, pero faltan análisis cuantitativos de cómo la Plataforma Bolero (infraestructura sobre la llanura aluvial) afectaría esa dinámica.

En este sentido, a continuación, se dan varias consideraciones técnicas al respecto:

- **Potencial de alteración de la dinámica fluvial:** La instalación de la Plataforma Bolero en la planicie aluvial podría obstruir parcialmente cauces, reducir espacio de inundación y cambiar velocidades de flujo. El CAP 2.1.1 Geosférico reporta que el 82,05 % del área del bloque presenta alta susceptibilidad a procesos de inundación y erosión (pág. 2250), lo que refuerza la vulnerabilidad natural de la zona. En términos hidráulicos, la plataforma actuaría como un dique o puente de flujo, provocando efecto de reflujo aguas arriba y mayor descarga aguas abajo. Esto coincide con lo ilustrado en el PGR Cabrestero, donde la Figura 27 (pág. 88) muestra la amenaza de inundación específica para la Plataforma Bolero. Además, se genera movimiento de sedimentos y erosión/depredación de las márgenes al alterar perfiles de flujo, lo que puede exacerbar la extensión y profundidad de inundaciones adyacentes.
- **Ubicación en zona de confluencia y amortiguación:** El proyecto se sitúa donde confluyen los ríos Meta, Upía y Túa, precisamente en una llanura aluvial compleja. Esta confluencia incrementa la incertidumbre hidráulica: las crecientes simultáneas pueden sumarse y generar caudales picos muy superiores a los de cada tributario. El CAP 2.1.3 Hidrológico señala que tanto el río Upía como el Túa presentan máximos

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

coincidentes en época lluviosa, por lo que el riesgo de crecientes compuestas es elevado. En temporada invernal, estas áreas de meandros y cauces abandonados son “áreas de amortiguamiento” de las crecidas, almacenando temporalmente los excesos para luego liberarlos lentamente. Alterar una zona de amortiguación fluvial multiplica el riesgo: una obra en el “pulmón” de la cuenca disminuye la capacidad de absorción de caudales y desprotege comunidades ribereñas.

- **Eventos recientes de inundación:** El PGR Cabrestero recopila antecedentes históricos de inundaciones recurrentes en Villanueva y Tauramena. Más recientemente, se documentaron afectaciones en junio de 2024 por desbordamiento del río Upía en la vía de acceso al bloque. Además, en julio de 2025, Corporinoquia declaró alerta por crecientes súbitas en los ríos Upía y Túa, coincidiendo con los daños en cultivos de plátano, yuca, maíz y actividades ganaderas reportados en la prensa. Esto confirma que el área ya sufre inundaciones estacionales, agravadas por el contexto de alta transformación agrícola: el Análisis de Impactos describe que el 58,8 % del área está dedicada al cultivo de arroz y el 21,6 % a pastos, mientras solo un 11,7 % corresponde a bosque de galería.
- **Debilidades técnicas de los instrumentos actuales:** Los documentos revisados carecen de análisis cuantitativos esenciales. No se presenta modelación hidráulica con y sin la obra para evaluar cambios en niveles de agua, velocidad o extensión de láminas de agua. Tampoco se incluyen escenarios hidrológicos con distintos periodos de retorno (por ejemplo, lluvias generadoras de avenidas de 10, 25 o 100 años), ni hay mapas de amenaza/vulnerabilidad actualizados. La licencia menciona groseramente franjas de 100 m como “línea de mareas máximas”, pero no se detalla profundidad de inundación ni riesgo predial. La falta de modelación impide saber si la Plataforma Bolero actuaría como tapón hidráulico o banco de sedimento, cómo alteraría el tiempo de concentración de caudales, o si cambiaría la velocidad y duración de las inundaciones (tiempo de residencia). Esta omisión es grave; sin un análisis comparativo pre/post, no puede estimarse el impacto real.
- **Importancia de la modelación hidrológica-hidráulica comparativa:** La modelación integrada es indispensable para dimensionar bien los riesgos. Simular el escenario “sin obra” versus “con Plataforma Bolero” permite cuantificar incrementos en altura de crecida (lámina de agua), velocidades pico y extensión de inundación. El PGR Cabrestero enfatiza que la actualización de los instrumentos debe incluir modelación de escenarios futuros de riesgo. Al aplicar distintos periodos de retorno (2, 10, 25, 100 años), se garantizaría verificar su desempeño tanto en eventos moderados como extremos. Sin este análisis no es posible asegurar que la plataforma no agravará inundaciones aguas arriba o abajo.
- **Variables adicionales – uso del suelo y sinergias.** El Análisis de Impactos documenta la sustitución de bosque de galería por arroz y pasturas, confirmando que la cobertura natural es mínima. Esto implica mayor escorrentía y vulnerabilidad. La modelación debe incluir escenarios de deforestación o urbanización, así como la interacción con otras obras (vías, canales, presas) que puedan agravar los efectos combinados. Finalmente, se debe analizar la ocupación actual y futura de zonas

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

inundables (veredas, cultivos, infraestructuras), pues la vulnerabilidad depende del nuevo mapa de riesgo resultante.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la información revisada, la evidencia histórica de inundaciones recientes y los fundamentos técnicos expuestos, hay indicios razonables que, dada la localización de la Plataforma Bolero en las llanuras aluviales de los ríos Meta, Upía y Túa —zonas de muy alta sensibilidad hídrica— existe una plausibilidad técnica de que la infraestructura modifique la dinámica de drenaje y pueda incrementar la exposición a inundaciones en su entorno. Con la información disponible no es posible confirmarlo cuantitativamente, en tanto los instrumentos del proyecto no evidencian modelación comparativa pre/post obra ni evaluación de escenarios de lluvia con distintos periodos de retorno.

Esta ausencia limita la verificación técnica del riesgo y hace necesario exigir estudios complementarios, en aplicación del principio de precaución y en concordancia con los lineamientos normativos vigentes asociados a la Metodología para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental. Por lo anterior, es imprescindible exigir formalmente estudios hidrológicos e hidráulicos complementarios. Solo mediante modelación rigurosa se podrá garantizar que la obra no generará agravación de crecidas, daños prediales o riesgo a las poblaciones.

Consideraciones sobre el resultado de análisis multitemporal mediante imágenes ÁGIL SAT (Sistema para el análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental + imágenes Satelitales) en el área de interés.

En el análisis local, se abordó inicialmente el área donde se adelantaron actividades de construcción de la plataforma Bolero, así como su vía de acceso en una longitud aproximada 816 metros lineales. Seguidamente se realizó la validación de las áreas circundantes, evidenciando los cambios en el terreno a causa de las inundaciones y/o encharcamientos detectados; lo anterior, de acuerdo con las imágenes satelitales ÁGIL SAT disponibles para el periodo evaluado (años 2012 - 2025) y a la metodología planteada.

Coordenadas Plataforma Bolero

Plataforma	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
	Este	Norte
Bolero	5.030.691	2.035.290

Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025

A continuación, se presentan los resultados:

- **Área intervenida: Áreas de interés alrededor de la Plataforma Bolero, Años 2012 - 2025**
 - Para el periodo analizado en la **Figura 15**, correspondiente al 12 de mayo de 2012 (imagen superior) y el 28 de abril de 2015 (imagen inferior “parcial”), se concluye que el área previa a las intervenciones realizadas por la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, se encontraban en buen estado, evidenciándose cultivos alrededor de donde se construiría años después la plataforma Bolero.

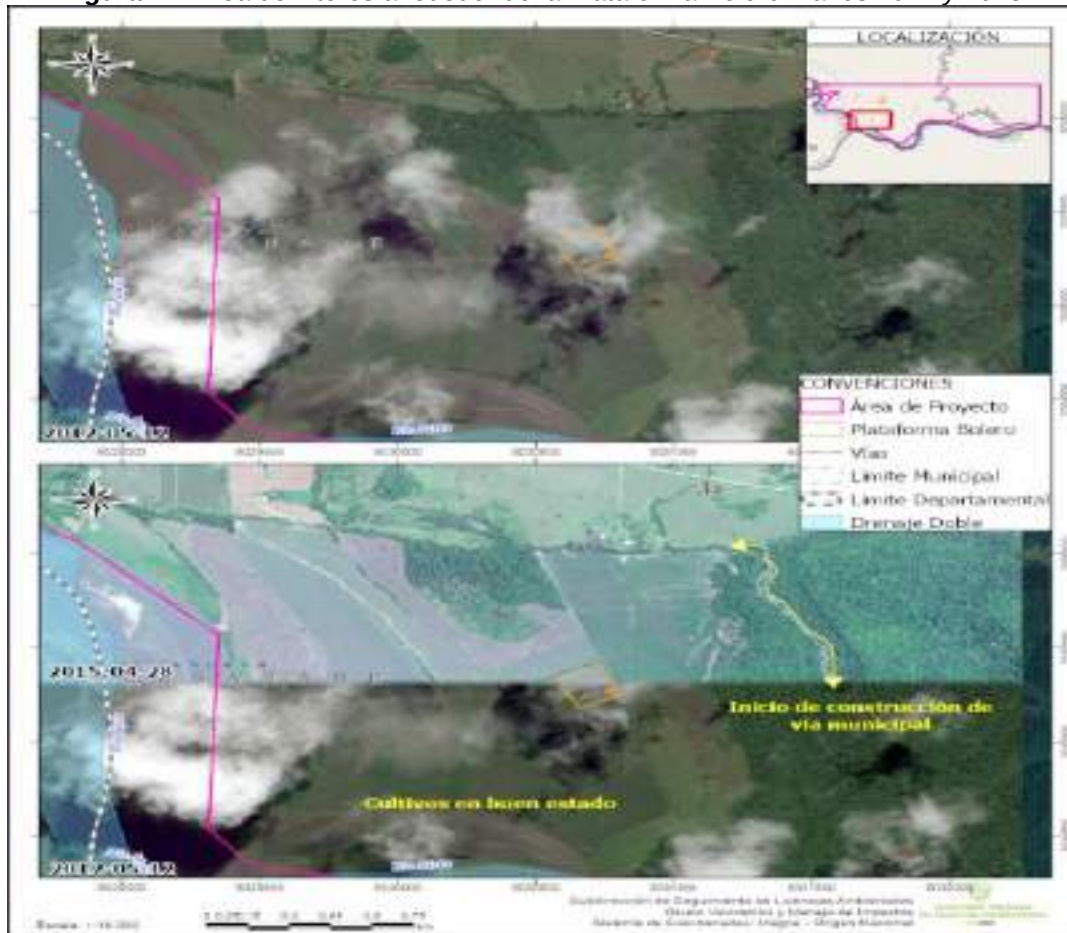
“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Para el año 2015, se aprecia el inicio de construcción de lo que al parecer es una vía municipal rural al costado oriental, sin observar afectaciones por posibles inundaciones en el área objeto de estudio. Cabe destacar, que también se observan drenajes colindantes entre los diferentes predios, que en general suponen cultivos en buen estado.

- Para el periodo analizado en la **Figura 16**, correspondiente al 9 de febrero de 2018 (imagen superior), y 25 de febrero de 2020 (imagen inferior), como en el caso anterior, se observan labores de cultivos con una cobertura relativamente uniforme para ambos periodos.

Resaltando los drenajes visibles en la imagen superior, la finalización de la vía municipal que se evidenció en el año 2015, así como labores de control de maleza mediante quema de algunos predios. En general, en el área no se observan cambios significativos que indiquen inundaciones o encharcamientos.

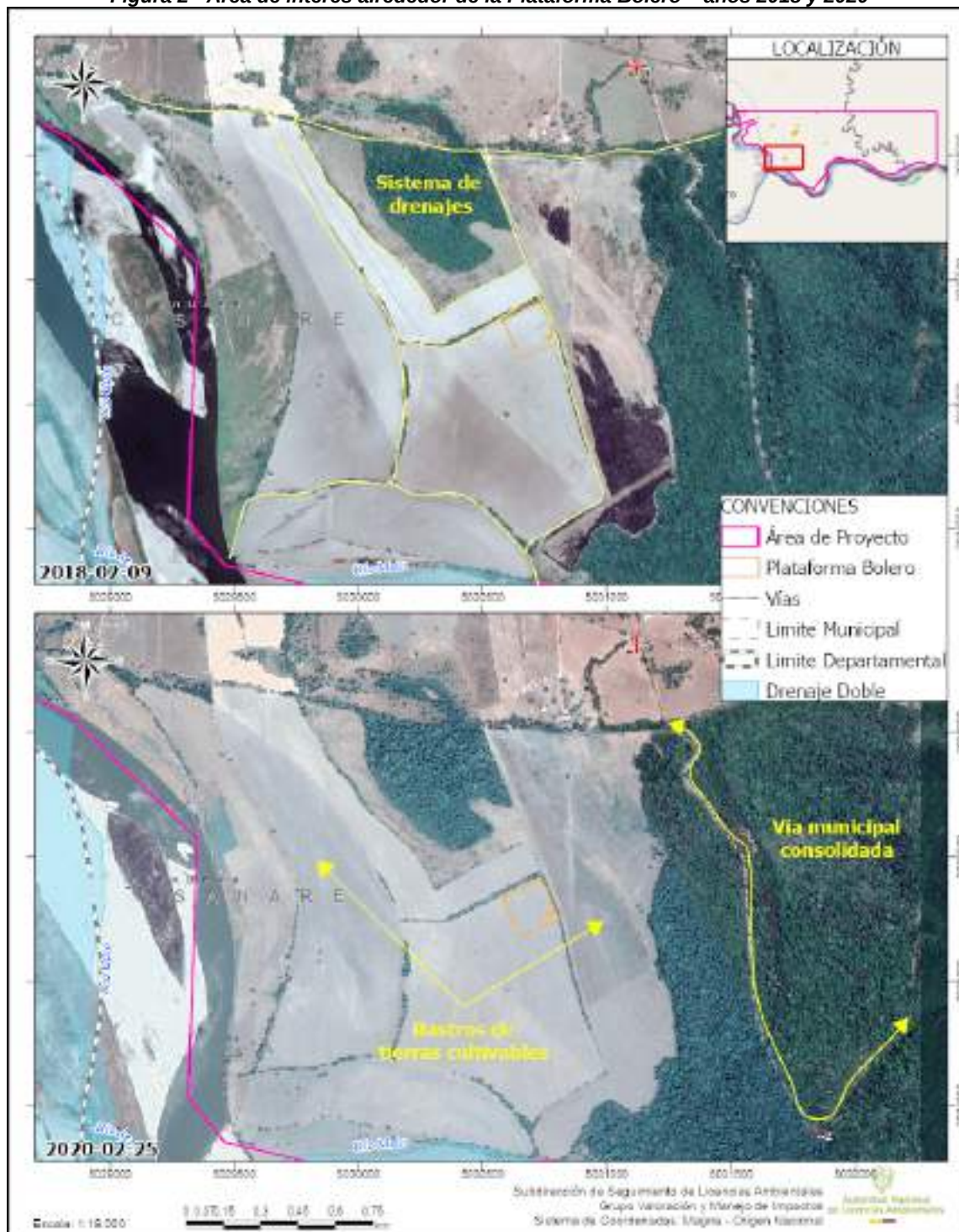
Figura 1 – Área de interés alrededor de la Plataforma Bolero – años 2012 y 2015



Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025
Imágenes Google Earth - Maxar Technologies de abril de 2015 y mayo de 2012

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Figura 2 - Área de interés alrededor de la Plataforma Bolero – años 2018 y 2020

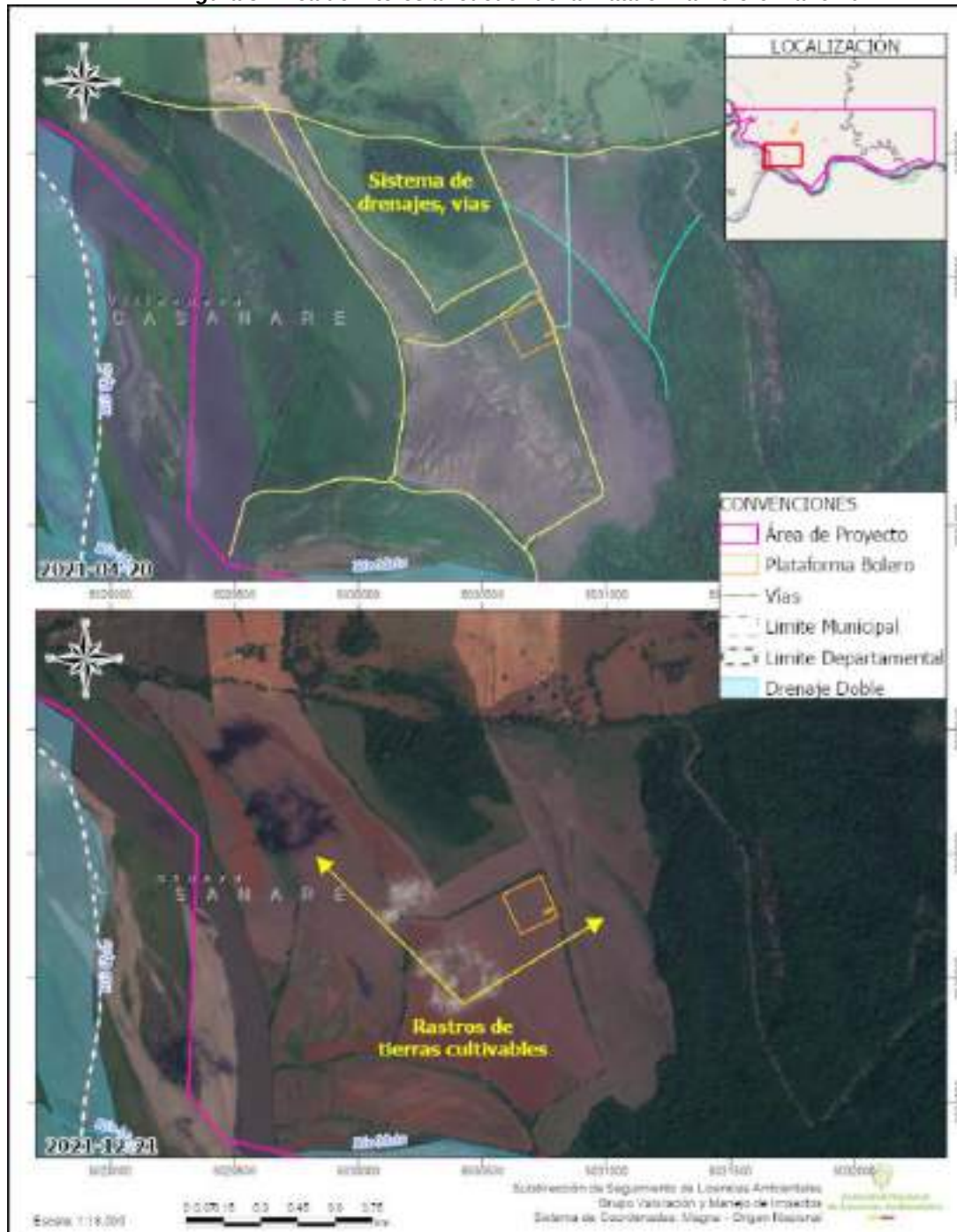


Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025
Imágenes Google Earth CNES / Airbus de febrero de 2018 y febrero de 2020

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

- Para el periodo analizado en la **Figura 17**, correspondiente al 21 de febrero de 2018 (imagen superior), y 25 de diciembre de 2018 (imagen inferior), no se observan cambios significativos que inferan la perforación de nuevos pozos y o construcción de nuevas locaciones o plataformas.

Figura 3- Área de interés alrededor de la Plataforma Bolero – año 2021



Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Imágenes Daily Vision de abril y Earth Scanner de diciembre de 2021

- Para la fecha analizada en la **Figura 18** correspondiente al 22 de febrero de 2024, el área previa a las intervenciones por la construcción de la plataforma Bolero y su vía de acceso, se observa uniformemente en buen estado, las labores de preparación del terreno para siembra de cultivos son evidente. Para esta fecha y año no se aprecian inundaciones o malos manejos de los sistemas hídricos.

Figura 4- Área de interés alrededor de la Plataforma Bolero – febrero de 2024



Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025
Imágenes Daily Vision de febrero de 2024

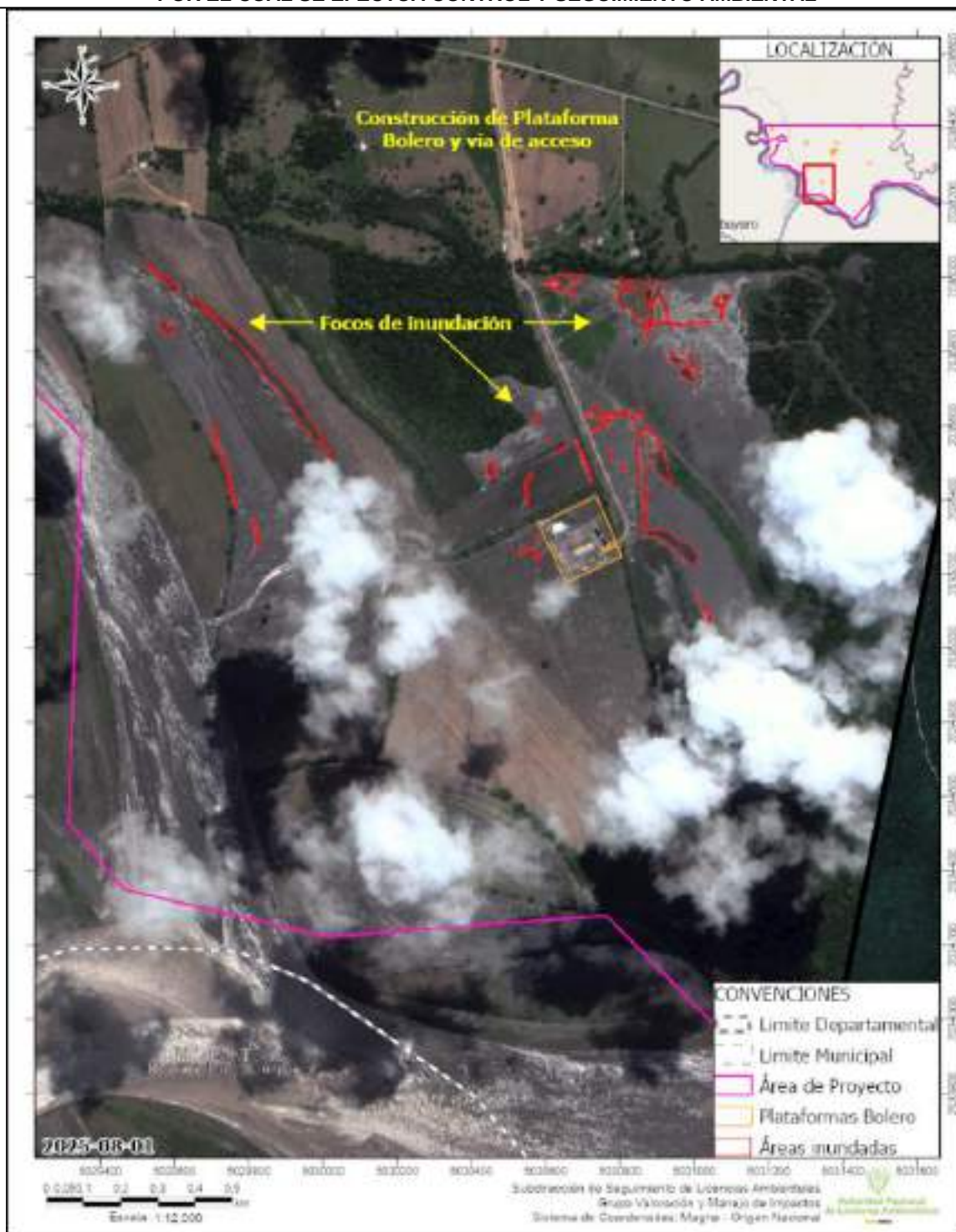
- En contraste, en las **Figura 19, 20, 21 y 22**, correspondientes al día 1 de agosto de 2025, en las imágenes satelitales, se determina la construcción de la plataforma Bolero, su vía de acceso y se alcanzan a observar una serie de obras hidráulicas a lo largo de la misma. También es posible evidenciar en estas imágenes, encharcamientos o acumulaciones de agua en el suelo que se concentran más en el predio o predios ubicados al costado oriental

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

de la vía y los cuales se demarcan en contorno rojo. En estos predios, no se observan crecimientos vigorosos de plantaciones, o adecuaciones de surcos para la siembra de los cultivos que en años anteriores fueron identificados uniformemente en el área.

Figura 5 - Área de interés alrededor de la Plataforma Bolero – agosto de 2024

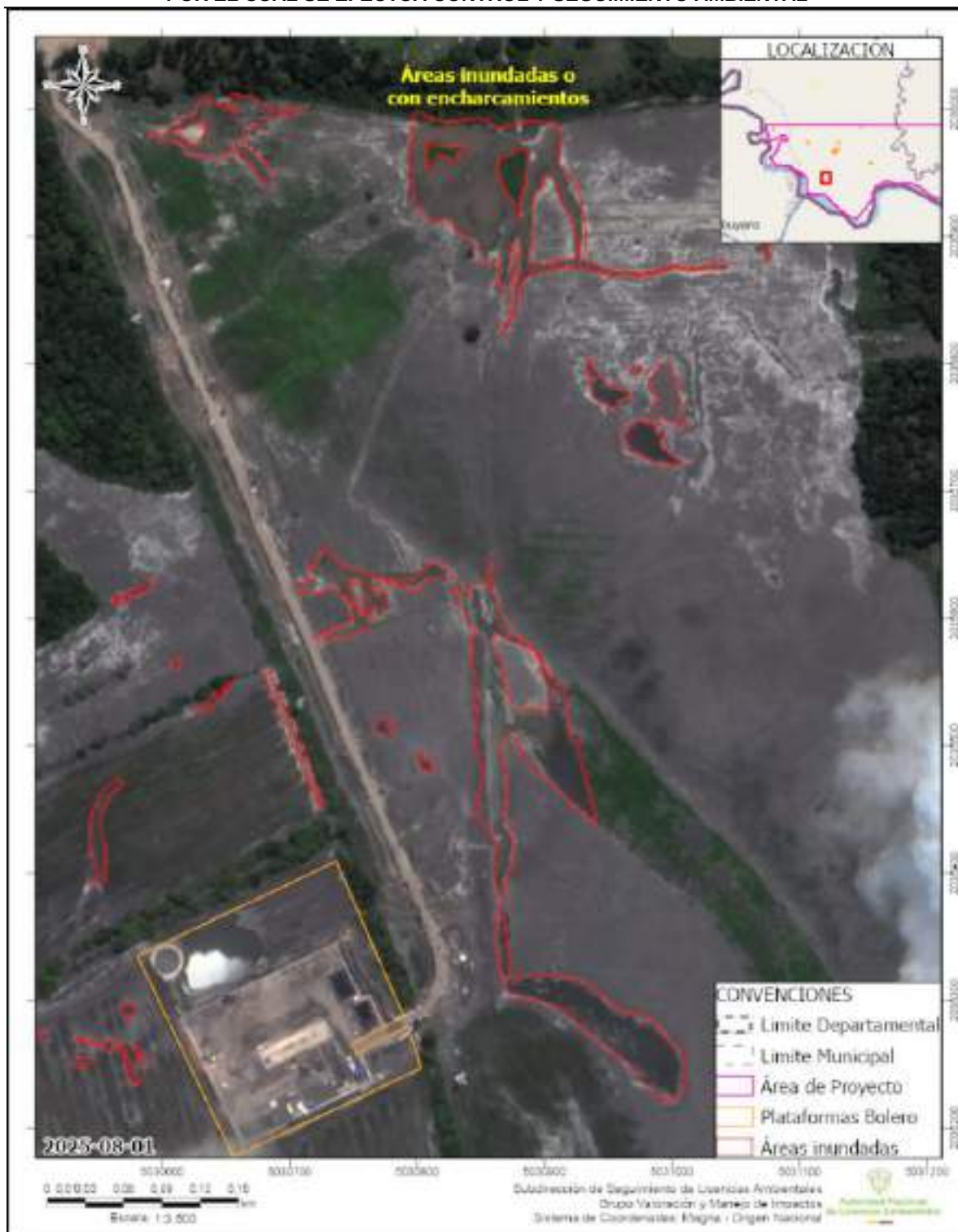
“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”



Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025
Imágenes Daily Vision de agosto de 2025

Figura 6 – Detalle del área adyacente a la Plataforma Bolero

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”



Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025
Imágenes Daily Vision de agosto de 2025

Figura 7– Detalle de algunas Obras Hidráulicas identificadas

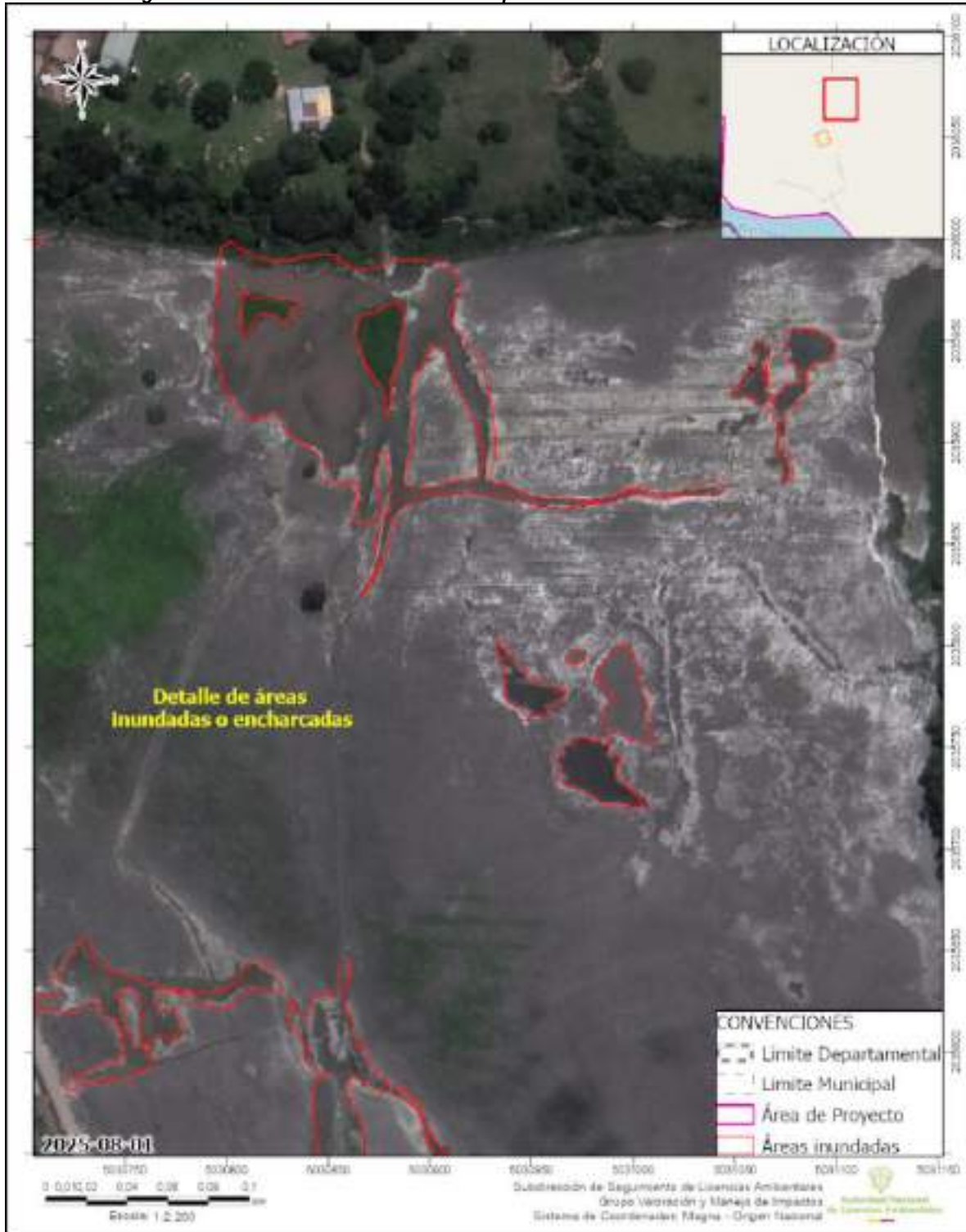
“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”



Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025
Imágenes Daily Vision de agosto de 2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Figura 8 – Detalle del área más afectada por inundaciones o encharcamientos



Fuente: Servicios Geoespaciales - SSLA, Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, 2025
Imágenes Daily Vision de agosto de 2025

Conclusión:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

A partir del análisis multitemporal realizado y a los insumos de sensores remotos disponibles, (Google Earth, Daily Vision y Earth Scanner de los años 2012, 2015, 2018, 2020, 2021, 2024 y 2025), se concluye que se concluye:

- *Que de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles desde el año 2012 al año 2024, se evidencia que el área de interés previa a la construcción de la Plataforma Bolero y su vía de acceso y hasta el mes de febrero del año 2024, no se presentaban cambios que indiquen alteraciones en la dinámica de las aguas y los suelos por causas antrópicas.*
- *Que de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles desde el año 2012 al año 2024, la vía municipal la cual se inició a construir en el año 2015 y entró en operación previa a la construcción de la Plataforma Bolero y su vía de acceso, no se identifica que pueda interferir en la dinámica de las aguas y los suelos del área de interés analizada en el presente concepto.*
- *Que de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles desde el año 2012 al año 2024, la dinámica del río Upía, aparentemente no se vio afectada drásticamente en el periodo analizado.*
- *Que a partir de la construcción de la Plataforma Bolero y su vía de acceso por parte de la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG (semestre I del año 2025), se evidencian encharcamientos, inundaciones, así como suelos desnudos sin labrar en las áreas o predios en inmediaciones de las intervenciones realizadas por la sociedad. Estas áreas se concentran mayormente al costado oriental de la vía de acceso a lo largo de la misma.*
- *Que, de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles para el año 2024, y a lo largo de la vía de acceso, se realizó la construcción de varias obras hidráulicas con el fin de encausar las aguas de los predios afectados.*

Ante los hallazgos presentados en el análisis anterior, se valida esta información dentro del acto Administrativo y se confirma que lo aquí descrito va en línea con los requerimientos realizados en donde se solicita información relevante para la toma de decisiones frente a las situaciones expuestas en las quejas que son materia de análisis.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los actos administrativos emitidos por esta Autoridad Nacional, en virtud de las actividades de control y seguimiento a las obligaciones establecidas en los instrumentos de manejo y control ambiental son mecanismos para exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas, así como dar cumplimiento al objetivo de ejecutar la actividad autorizada por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el instrumento, en ese sentido, el cumplimiento de las obligaciones no genera que se cierren las mismas, sino por el contrario se trata de una verificación periódica donde se determina la capacidad de cumplimiento del Titular de la Licencia.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

En concordancia con lo descrito, resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Lo anterior va en línea con la obligación de implementar las medidas de manejo previstas en el PMA, toda vez que están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados como posibles, para su correspondiente aplicación en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se suple de los recursos naturales.

Así las cosas, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, es un principio básico sobre el cual se desarrolla su objeto mismo, el cual no es otro que el preventivo y en muchos casos correctivo, pues se trata de acciones que están dirigidas a lograr que el titular del proyecto, al momento de ejecutar su actividad adecúe su conducta a la ley y los reglamentos, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o al menos lo reduzca a niveles permitidos por la autoridad ambiental a fin de evitar daños irreversibles en los ecosistemas, garantizando así la promoción del desarrollo sostenible del país.

Ahora bien, es necesario para esta Autoridad Nacional, verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas a la sociedad PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, en el marco de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales a los que se ha hecho referencia con anterioridad, y en general los demás actos administrativos expedidos por la Autoridad, que se encuentran en el Expediente LAV0084-00-2014, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio.

En igual sentido, se debe señalar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos, obras o actividades, son de obligatorio cumplimiento una vez estos quedan en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos genera responsabilidad administrativa sancionatoria de conformidad con lo regulado a través de la Ley 1333 de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad **PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL**, para que presente, en el término de dos (2) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Describir las actividades ejecutadas, junto con las medidas de manejo implementadas durante el periodo mayo – junio de 2025 que se relacionan con la construcción de la línea de flujo Bolero - Kitaro. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el No.6 de la tabla Actividades y del numeral 7 de las obligaciones del Artículo Segundo y del Artículo Trigésimo Sexto de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.
2. Aclarar la diferencia de las obras de drenaje presentadas en el PMAE de la plataforma Bolero y su vía de acceso (radicado 20246201072092 del 17 de septiembre de 2024) vs lo construido, presentar la memoria de cálculo hidrológica e hidráulica de las alcantarillas y puentes construidos y reportar la implementación de las medidas de manejo aplicables a la construcción de estas estructuras, en cumplimiento de la ficha AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía, medida de manejo N°1 de la ficha BI-07 7.2.4.1 Manejo del recurso hidrobiológico, los literales a, f, h, k del numeral 1 y los subnumerales 8 y 9 del literal h del numeral 2 de las obligaciones del Artículo Segundo y del Artículo Cuadragésimo Octavo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.
3. Presentar los monitoreos de fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas que se hayan realizado entre los meses de mayo (reporte del inicio de actividades constructivas para la línea de flujo) y septiembre de 2025 en el área de influencia de la línea de flujo Kitaro – Bolero, incluyendo el análisis de la tendencia del medio para cada grupo faunístico y comunidad hidrobiológica, mediante comparativos con monitoreos anteriores a la construcción de esta infraestructura. Lo anterior, en cumplimiento de las fichas de manejo BI-07 Manejo del recurso hidrobiológico y SM-BI 4 Comunidades hidrobiológicas.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

4. Presentar los planos récord de la vía de acceso a la plataforma Bolero, en cumplimiento del literal i del numeral 2 de las obligaciones del Artículo Segundo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.
5. Presentar el diseño definitivo de todo el trazado la línea de flujo plataforma Bolero – plataforma Kitaro con los planos constructivos planta - perfil, incluyendo:
 - a. Diseño del cruce subfluvial por PHD, especificando profundidad de instalación bajo el fondo del canal, nivel freático y memorias hidráulica/estructural.
 - b. Especificaciones técnicas del aislamiento de la tubería, indicando tipo de recubrimiento, espesor y pruebas realizadas donde se demuestre que está diseñado para trabajo permanente en zonas saturadas.
 - c. Evaluación térmica del ducto y evidencia de que no genera afectaciones en el entorno.
 - d. Aclarar por qué prevalece el método constructivo de la línea de forma enterrada y no superficial sobre marcos H.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el No.6 de la tabla Actividades y de los literales a, b, c, d, e del numeral 7 de las obligaciones del Artículo Segundo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.

6. Presentar la caracterización ambiental ajustada y a partir de esta presentar la Zonificación de Manejo intermedia (por cada medio – físico, biótico y socioeconómico) y final a escala detallada para el área de influencia específica de la plataforma Bolero, su vía de acceso y la línea de flujo Bolero-Kitaro, incluyendo metodología, insumos, resultados y justificación técnica de cada categoría (intervención, restricción o exclusión), anexo cartográfico y con la aclaración de las inconsistencias identificadas. Lo anterior, de acuerdo con los requerimientos establecidos frente a la infraestructura construida (plataforma Bolero, vía de acceso y línea de flujo Bolero-Kitaro) y el plan de contingencia, respectivamente.

En cumplimiento del Artículo Décimo y del numeral 5 del Artículo Trigésimo Séptimo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.

7. Presentar los soportes de la radicación ante la Corporación de los Planes de Manejo Ambiental - PMA Específicos para la construcción tanto de la plataforma Bolero y su vía de acceso, como de la construcción de la línea de flujo Kitaro – Bolero. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Trigésimo Noveno de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.
8. Presentar soportes (actas de reunión, registros de asistencia, comunicaciones escritas u otros documentos que apliquen) que permita evidenciar la recepción, gestión y respuesta de las IPQRS recibidas por parte de la administración municipal, personería del municipio de Villanueva

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

(Casanare), entidades de control, veedurías ambientales, propietarios de predios y comunidad en general de la vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena, con relación a los hechos acaecidos en inmediaciones de la plataforma Bolero en la cual se presentaron inundaciones/represamientos de agua, trayendo consigo afectaciones a los cultivos en especial de arroz.

Lo anterior en cumplimiento de la ficha del PMA, del medio socioeconómico, 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria, Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015, fichas de seguimiento y monitoreo SM-SE-04 Conflictos sociales, SM-SE-05 Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y SM-SE-06 Participación e información oportuna a las comunidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL**, para que presente, en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Implementar el manejo de agua de escorrentía de la vía de acceso mediante la conformación de cunetas laterales en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha AB-02 7.1.1.2 Manejo de taludes, la medida 1 de la ficha AB-07 7.1.1.7 Manejo de escorrentía, del literal b del numeral 1 de las obligaciones del Artículo segundo de la Resolución 1271 del 9 de octubre de 2015.
2. Ejecutar las medidas tendientes a la recuperación y revegetalización de los suelos afectados por las actividades constructivas de la plataforma Bolero, su vía de acceso y línea de flujo, en cumplimiento de la ficha AB-15 7.1.4.1 Proyecto de recuperación del suelo y Ficha SM-AB-04 Suelo.
3. Presentar el complemento del proceso de conocimiento del riesgo del Plan de Contingencia del proyecto considerando:
 - a. La valoración del escenario de inundación considerando los eventos exógenos de apertura de compuertas del proyecto Hidroeléctrico Chivor que se presentaron en julio de 2025 u otros que pudieran presentarse a causa de la variabilidad climática en la cuenca del río Upía y otras fuentes hídricas presentes en el área de la Plataforma Bolero, así como la identificación detallada de los elementos expuestos con potencial de afectación frente a la materialización de este escenario.
 - b. La articulación de los sistemas de monitoreo y de alarma y alerta del escenario de inundación a fin de reducir las afectaciones a los elementos expuestos en el área de probable afectación.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017 y el numeral 1 del Artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

4. Presentar soportes (actas de reunión, registros de asistencia, comunicaciones escritas u otros documentos que apliquen) que permita evidenciar la realización de una convocatoria amplia y suficiente con el fin de socializar/informar/comunicar de forma asertiva a la administración municipal y personería del municipio de Villanueva (Casanare), entidades de control, veedurías ambientales, propietarios de predios y comunidad en general de la vereda Puerto Myriam y centro poblado Santa Helena, los resultados de los estudios hidrológicos e hidráulico de las obras de drenaje para el manejo de aguas de escorrentías y la dinámica hídrica superficial; actividades para la recuperación de suelos; monitoreos de fauna silvestre y comunidades hidrobiológicas; plan de contingencias; ajustes/complemento al Plan de Manejo Ambiental Específico para la plataforma Bolero, su vía de acceso y la línea de flujo Bolero – Kitaro.

Lo anterior en cumplimiento de la ficha del PMA del medio socioeconómico, 7.3.2 Información, comunicación y participación comunitaria, Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 1271 del 9 de octubre del 2015, fichas de seguimiento y monitoreo SM-SE-04 Conflictos sociales, SM-SE-05 Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y SM-SE-06 Participación e información oportuna a las comunidades.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en la licencia ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL**, identificada con NIT 900268747-9 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, a las Alcaldías de los municipios de Villanueva y Tauramena en el departamento del Casanare, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL"

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente acto administrativo a la señora Jeidy Yeraldin Acosta Rodríguez en su calidad de tercero interviniente, del proyecto denominado " Explotación Bloque Cabrestero", asociado al expediente LAV0084-00-2014.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

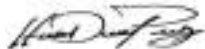
Dado en Bogotá D.C., a los 22 DIC. 2025



DAVID GREGORIO FLOREZ OLAYA
COORDINADOR DEL GRUPO DE SUR ORINOQUIA – AMAZONAS



ERIKA PATRICIA GARNICA TARAZONA
CONTRATISTA



HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ
CONTRATISTA

Expediente No*LAV0084-00-2014*

Concepto Técnico N° 010776 del 28 de noviembre de 2025

Proceso No.: 20254500115755

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”
